APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2.505- 2.565 MHZ Y 2.625- 2.685 MHZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 517

SANTIAGO, 19 ENE. 2012

VISTOS :

a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;

b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones;

c) El Decreto Supremo N° 412, de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 315, de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13°C de la Ley General de Telecomunicaciones;

d) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

e) La Resolución Exenta N° 479, de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 733 de 2007, N° 4.777, de 2009 y N° 8, de 2010, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el uso de las bandas de frecuencias 2.500- 2.572 MHz; 2.572- 2.620 MHz y 2.620-2.690 MHz;

f) La Resolución Exenta Nº 7.047 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las bases para el concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las Bandas de Frecuencias 2.505- 2.565 MHz y 2.625- 2.685 MHz; y

C O N S I D E R A N D O :

a) Las consultas formuladas a las bases concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las Bandas de Frecuencias 2.505- 2.565 MHz y 2.625- 2.685 MHz;

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 30 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl

b) Que de conformidad a los artículos 23° y 24°, inciso primero, de las bases, la Subsecretaría de Telecomunicaciones responderá las consultas a las bases que hubiere recibido, por escrito, de las interesadas que hayan adquirido bases y cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Que, en la misma oportunidad, podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las mismas;

c) Que, a su turno, el inciso segundo del citado artículo 24°, señala que la Subsecretaría podrá, antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, enmendar las bases, ya sea por errores o inconsistencias, bien sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las bases;

d) Que las respuestas a las consultas, así como las enmiendas, precisiones y aclaraciones se considerarán parte integrante de las bases;

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBANSE** las enmiendas y respuestas a las consultas a las Bases para el concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las Bandas de Frecuencias 2.505- 2.565 MHz y 2.625-2.685 MHz, las que forman parte integrante de las bases y de la presente resolución.

2. Estas enmiendas y respuestas a las consultas a las bases se encontrarán a disposición de los interesados, desde el día 19 de enero de 2012, hasta el 18 de abril de 2012, en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y se notificarán a quienes hubieren adquirido las bases.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LAS INTERESADAS Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA.

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

SUBSECRETARIO

ENMIENDAS

En conformidad a lo establecido en el Artículo 24° de las bases, efectúese las siguientes enmiendas:

1. Enmiéndese el Artículo 5°, en el sentido de remplazarlo por el siguiente:

"Artículo 5° La zona de servicio de cada concesión podrá abarcar todo el territorio nacional.

Para efectos de especificar la zona de servicio en el respectivo decreto de concesión se aplicará lo siguiente:

a) Para toda comuna de las regiones V, Metropolitana y VIII cuya superficie sea menor o igual a 200 km^2, para la cual se proyecte cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que **la zona de servicio es toda la comuna**. Para las demás comunas, de las regiones V, Metropolitana y VIII, que superen los 200 km^2, se considerará que la **zona de servicio será la zona de cobertura del total de las estaciones proyectadas para cada una de ellas**.

b) Asimismo para toda comuna de las demás regiones cuya superficie sea menor o igual a 100 km2, para la cual se proyecte cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que **la zona de servicio es toda la comuna.** Para las comunas, que superen los 100 km2, se considerará que **la zona de servicio será la zona de cobertura del total de las estaciones proyectadas para cada una de ellas.**

Para los efectos de definir la zona de servicio, SUBTEL tendrá en consideración los cálculos presentados por las postulantes."

2. Enmiéndese el Artículo 13° en el siguiente tenor:

- En el inciso primero, elimínese la expresión "por cada bloque de frecuencias al que se postule".
- Remplácese la letra m) por la siguiente:
  "Boleta de garantía de seriedad de la solicitud, indicada en el Título IV de estas bases, por solicitud a las que se postule. Ésta se deberá acompañar en original en un sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta".

3. Enmiéndese el Artículo 15° en el sentido de remplazar su inciso primero por el siguiente:

"Con el objeto de garantizar la seriedad de la solicitud, la postulante deberá incluir en el respectivo sobre S_3 tantas boletas de garantía como solicitudes se presenten. Cada boleta será pagadera a la vista, emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada por la postulante, en beneficio de la

Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa: "Seriedad de la solicitud para el concurso en 2.600 MHz"."

4. Enmiéndese el inciso segundo del Artículo 18° en el sentido de remplazar en el mismo la glosa de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico por la siguiente: "Fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto para el concurso en 2.600 MHz".

5. Enmiéndese la letra g) del Artículo 29° en el sentido de incorporar, a continuación del término "exterior." y antes de "Dicha hoja", lo siguiente: "Se deberá especificar la velocidad máxima de transmisión en Mbps por estación base considerada en el diseño del sistema"

6. Enmiéndese el Artículo 33°, en el sentido de remplazarlo por el siguiente:

"Artículo 33° La postulante, cuya solicitud se ajuste cabalmente a estas bases, obtendrá el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{total} = 0{,}95 \times \left[\sum_{i=2}^{10} \sum_{j=1}^{345} PCM_j \times \frac{A_{ij}}{S_j} \times \frac{1}{1{,}1^{(i-2)/2}} \right] + OF$$

donde: i = 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10. Período de ejecución de las obras (en semestres).

PCM_j : Puntaje comunal máximo de la comuna j, indicado en Anexo 7

A_{ij} : Superficie de la comuna j que la postulante se compromete a incorporar a su zona de cobertura en la etapa i, expresada en km^2.

S_j : Superficie total de la comuna j, indicada en Anexo 7 y expresada en km^2.

OF : Oferta de facilidades 5 (cinco) puntos si se presenta ó 0 (cero) si no se presenta.

Para efectos de la aplicación de la fórmula, para todas las comunas de las regiones V, Metropolitana y VIII. S_j se considerará igual a 200 km^2 para toda comuna j cuya superficie total sea mayor o igual a 200 km^2.

Asimismo, en el caso de cada comuna j , de las mismas regiones, a la que le sea aplicable el inciso anterior, cuando la sumatoria de los A_{ij} comprometidos exceda los 200 km^2 se considerará sólo los A_{ij}, en orden creciente del subíndice i, hasta enterar 200 km^2. Las coberturas restantes, es decir las que superen los 200 km^2, no se

considerarán para el cálculo de puntaje, sin embargo, formarán parte de la zona de servicio detallada en el respectivo decreto, y no estarán afectas al cobro de la boleta de garantía descrita en el Título V, sin perjuicio de lo cual no estarán exentas de las sanciones que corresponda por el no cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo decreto de concesión.

Para efectos de la aplicación de la fórmula, para todas las comunas de las demás regiones. S_j se considerará igual a 100 km^2 para toda comuna j cuya superficie total sea mayor o igual a 100 km^2.

Asimismo, en el caso de cada comuna j , de las mismas regiones, a la que le sea aplicable el inciso anterior, cuando la sumatoria de los A_{ij} comprometidos exceda los 100 km^2 se considerará sólo los A_{ij}, en orden creciente del subíndice i, hasta enterar 100 km^2. Las coberturas restantes, es decir las que superen los 100 km^2, no se considerarán para el cálculo de puntaje, sin embargo, formarán parte de la zona de servicio detallada en el respectivo decreto, y no estarán afectas al cobro de la boleta de garantía descrita en el Título V, sin perjuicio de lo cual no estarán exentas de las sanciones que corresponda por el no cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo decreto de concesión.

El puntaje total se expresará redondeado a dos decimales.”

7. Enmiéndese el Artículo 41° eliminándose de su inciso segundo, la expresión “o minutos de voz”.

8. Enmiéndese el encabezado de la tercera columna del cuadro contenido en el Anexo 9 sustituyendo, donde dice “Opción 1ó 2 según Artículo 42°” por “Opción 1, Opción 2 ó Opción 1y 2”.

9. Remplácese el Anexo 6 por el siguiente:

"ANEXO 6

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE

FICHA Nº .....

ETAPA Nº .....

ESTACIÓN BASE: (IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE)

DIRECCIÓN (indicando siempre la comuna):		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD	
(En grados, minutos y segundos)	LONGITUD	
DATUM de las coordenadas geográficas		
COTA de la base de la torre o soporte de antena en metros		
CANTIDAD DE FRECUENCIAS PORTADORAS		
CANTIDAD DE SECTORES		
POTENCIA MAX. SALIDA TRANSMISOR (W)		
TIPO DE EMISION		
VELOCIDAD DE MÁXIMA TOTAL POR ESTACÓN EN Mbps		
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA RADIANTE	Tipo antena	
	Ganancia antena	
	Altura centro de radiación sobre el suelo en metros	

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SANTIAGO,"

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

PREGUNTA 1: a) La expresión "y/o" que se contiene en el artículo 1º, ¿implica que el **postulante** deberá, para cumplir con las Bases del Concurso, prestar servicios de datos fijos?, ¿o bien, prestar un servicio de datos móviles?, ¿o bien está obligado a prestar servicios tanto de datos móviles cómo fijos?

b) De conformidad a la respuesta anterior, ¿La postulante deberá especificar en su proyecto técnico qué tipo de servicio se compromete a otorgar?

RESPUESTA 1: a) La postulante, en caso de adjudicarse una concesión, podrá prestar servicios de datos fijos y/o móviles. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29° letra g) el cálculo de la zona de cobertura se realizará considerando estaciones terminales móviles, los cuales deberán tener la posibilidad de operar en condición indoor.

b) Sí.

PREGUNTA 2: Adicional a los servicios objeto de este concurso, ¿puede el concesionario prestar servicios de voz u otros servicios contemplado en la Ley General de Telecomunicaciones, excluidos los servicios intermedios?

RESPUESTA 2: Las adjudicatarias del concurso podrán prestar, en las bandas de frecuencias objeto del presente concurso, otros servicios de telecomunicaciones que la normativa técnica aplicable en la especie y el desarrollo tecnológico permitan, para lo cual deberán contar con los correspondientes títulos habilitantes.

PREGUNTA 3: Se solicita aclarar si en este concurso se aplica lo establecido en la Ley N° 20.546 de 2011, que deroga Derecho Preferentes establecidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

RESPUESTA 3: De conformidad a lo señalado en el artículo 13°C de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N°20.546, no existen derechos preferentes para la asignación de las concesiones objeto del presente concurso.

PREGUNTA 4: Dado el alto costo de la preparación del pliego de oferta y teniendo claridad que afecta el sentido de las Bases, se consultan las razones por las que este concurso está afectando permisos que se encuentran afectos a medida precautoria dictada el año 2000 por el 22° juzgado civil de Santiago, en

causa Rol N° 3220-2000, ratificada por la I. Corte de Apelaciones en año 2001 y que afecta permisos otorgados en esta banda.

RESPUESTA 4: No existen permisos ni concesiones vigentes en la banda objeto del presente concurso.

PREGUNTA 5: Se consulta si estas concesiones permitirán a sus titulares, en forma adicional al servicio de datos, prestar el servicio de telefonía móvil o fija

RESPUESTA 5: Ver respuestas 1 y 2.

PREGUNTA 6: Se solicita aclarar si las concesiones objeto del concurso permitirá suministrar servicios de voz fijo y/o móvil.

RESPUESTA 6: Ver respuestas 1 y 2.

PREGUNTA 7: Se solicita aclarar si los servicios objeto del concurso, a la luz de lo dispuesto en la Sección II del Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, se consideran servicios “primarios".

RESPUESTA 7: Sí.

PREGUNTA 8: Se solicita confirmar que las postulantes que resulten adjudicadas con alguna de las concesiones del concurso podrán prestar todo tipo de servicios complementarios o de valor agregado al servicio de telefonía móvil (mensajería, transmisión de datos, sonidos e imágenes, acceso a Internet, etc.).

RESPUESTA 8: Ver respuestas 1 y 2. Adicionalmente, cabe señalar que en las bandas de frecuencias objeto del presente concurso podrán ofrecerse, en su caso, y de acuerdo a lo señalado en las respuestas 1 y 2, servicios complementarios dando cumplimiento a lo señalado en el Art. 8° de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.

PREGUNTA 9: Las postulantes que se adjudique los bloques concursados, en virtud de la concesión que se le otorgue y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones, ¿podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones con la banda adjudicada, adicionales al servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil?.

RESPUESTA 9: Ver respuesta 2.

ARTÍCULO 2°

PREGUNTA 10: Se solicita que se confirme que para adjudicarse una de las concesiones de este concurso que asigna espectro en las

bandas de frecuencia 2.505-2.565 MHz y 2.625-2.685 MHz; el postulante deberá presentar un proyecto técnico en que todos los elementos activos de red de acceso que usan el espectro radioeléctrico y/o los nodos conmutadores de datos deben ser de dicho postulante, y en todo caso dichos elementos y/o nodos no podrá ser de otro concesionario que se adjudique otra concesión que tenga asignado otro bloque de espectro objeto de este concurso.

RESPUESTA 10: De conformidad al artículo 26° de la Ley, el proyecto técnico que se presente podrá contemplar el uso de medios propios o de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la concesionaria deberá hacer uso efectivo del bloque de frecuencias que se le haya asignado, de acuerdo a su proyecto técnico comprometido. El no uso del bloque de frecuencias asignado por parte de la concesionaria podrá ser sancionado de conformidad al Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones y facultará a la Subsecretaría para hacer efectivo el cobro de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido a que se refiere el artículo 18° y siguientes de las Bases.

PREGUNTA 11: Para el caso que no se confirme lo señalado en la pregunta anterior se solicita aclarar que el postulante que en su proyecto técnico incluya total o parcialmente elementos activos de red de acceso que usan el espectro radioeléctrico y/o nodos conmutadores de datos; cualquiera de ellos de propiedad de un tercero; para todos los efectos ese postulante y el tercero referido serán considerados personas relacionadas de conformidad al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, a efectos de que no puedan obtener 2 bloques de frecuencia distintos que se asignen por este concurso.

RESPUESTA 11: Ver respuesta 10.

PREGUNTA 12: Atendidos los nuevos requisitos y exigencias para la instalación de infraestructura de servicios inalámbricas a que se refiere el proyecto de ley Boletín [4991-15], reglamentos y demás reglamentación relacionada, cuya promulgación y publicación se encuentran próximas y pendientes, ¿Se contemplara una extensión de los plazos para el inicio de los servicios en función de esos nuevos requisitos y exigencias?

RESPUESTA 12: No.

PREGUNTA 13: Atendido que la futura ley de instalación de torres estableció la obligación de dictar reglamentos, tanto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo como por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el hecho que los mismos se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la ley, podría generar una incertidumbre que afecte los plazos comprometidos de inicio de servicio. ¿Se contempla una extensión de los

plazos de inicio de servicio dada la anterior problemática descrita?

RESPUESTA 13: No.

PREGUNTA 14: En la postulación al concurso ¿deberán presentarse sólo los antecedentes contemplados en las Bases? Si no fuera así, ¿qué otros antecedentes deberán ser presentados y en qué oportunidad?

RESPUESTA 14: Deberán acompañarse los antecedentes que señalan las Bases.

PREGUNTA 15: Se solicita aclarar si se entienden como Concesionarias de Servicio Intermedio que presten servicio telefónico de larga distancia, a las empresas coligadas o relacionadas a un mismo grupo controlador u operador.

RESPUESTA 15: La prohibición contemplada en el artículo 2 de las Bases referida de ser concesionaria de servicio intermedio autorizada para prestar servicio telefónico de larga distancia se refiere única y directamente a la persona jurídica postulante. Así, podrá postular al presente concurso cualquier persona jurídica de derecho público o privado, constituida en Chile y con domicilio en el país que cumpla con los requisitos que establecen las Bases y que no sea concesionaria de servicio intermedio de larga distancia, sin que resulte un impedimento para ello que la postulante sea coligada o relacionada con otra persona jurídica que sí sea concesionaria de servicio intermedio de larga distancia.

PREGUNTA 16: Se solicita confirmar que podrán presentarse al concurso entidades que no hayan adquirido las bases. En caso que lo anterior fuere correcto, se solicita aclarar que las entidades que adquieran las bases podrán transferir o entregar el Anexo respectivo de las mismas a otras entidades para que estas se presenten al concurso.

RESPUESTA 16: No es requisito para participar en el concurso haber comprado directamente las bases, sino presentar un Anexo 3 en original, independientemente de quien haya comprado las bases, de manera que quienes adquieran un ejemplar de las bases podrán transferir o entregar el Anexo 3 original respectivo a un tercero para que éste se presente al concurso.

PREGUNTA 17: ¿Es requisito adquirir directamente las bases para presentarse al concurso? ¿Se pueden utilizar bases compradas por terceros?.

RESPUESTA 17: Ver respuesta 16.

PREGUNTA 18: ¿Cuántas bases se pueden comprar por persona jurídica (no por postulante)?

RESPUESTA 18: No existe limitación al número de bases que pueden ser adquiridas por eventuales interesados.

PREGUNTA 19: El artículo 3° dispone: "las postulantes, además de los requisitos especiales que se establezcan en las presentes bases, deberán cumplir todos los requisitos exigidos a las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones". ¿Cuáles son los requisitos exigidos a las concesionarias de "servicios públicos de telecomunicaciones"?

RESPUESTA 19: Todos los que para dicho tipo de servicio se establecen en la Ley General de Telecomunicaciones y demás normativa técnica y/o reglamentaria aplicable en la especie.

ARTÍCULO 3°

PREGUNTA 20: Se solicita aclarar si una sola empresa, por si misma, o a través de coligadas, se puede presentar a los tres bloques de frecuencias, presentando una sola propuesta por bloque, en el entendido que se asignará uno por empresa o coligadas por zona de servicio.

RESPUESTA 20: Una misma postulante, o sus coligadas y/o relacionadas, podrá presentarse a los tres bloques pero, de conformidad al artículo 4º de las bases, para una misma zona de servicio sólo podrá otorgarse una concesión por persona jurídica postulante, considerando como una misma persona jurídica, a tales efectos, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas.

PREGUNTA 21: La calidad de empresa filial, coligada o relacionada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3º ¿se calificará al momento de la presentación de las propuestas? Si no fuera así ¿en qué oportunidad se hará tal calificación?

RESPUESTA 21: Previo a la adjudicación de las concesiones se solicitará a las postulantes, de conformidad al artículo 38° de las bases un certificado en que se indique si concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada respecto de otra postulante al concurso, procediéndose de acuerdo lo dispone la norma citada.

PREGUNTA 22: El artículo señala que sólo se considerará en el proceso de asignación una solicitud por empresa participante, por cada bloque de frecuencias. Si una empresa presentara más de una solicitud, considerando las presentadas por empresas filiales, coligadas o relacionadas o bien otra que implique que tiene el carácter de persona relacionada de acuerdo al artículo 100 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, ¿bajo qué reglas se determinará qué solicitud prima?

RESPUESTA 22: De acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 38°, en caso que una empresa presentara más de una solicitud al presente concurso para un mismo bloque de frecuencias, y no arbitrase las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de las bases, debiendo para tales efectos renunciar a alguna(s) de sus solicitudes de concesión, a partir de las postulaciones que obtuvieron menor puntaje, SUBTEL considerará sólo la de mayor puntaje y procederá a hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la(s) restante(s) solicitud(es).

PREGUNTA 23: Si una empresa quisiera presentar una solicitud por cada bloque de frecuencias ¿deberá cumplir con todos los requisitos previstos para cada solicitud en forma separada y hacer una presentación independiente para cada una o, por el contrario, podrá hacer remisión respecto de antecedentes ya acompañados en otra, incluida la boleta de garantía de seriedad?

RESPUESTA 23: En caso que se postule a los 3 bloques de frecuencias, se deberá presentar por cada bloque un sobre o paquete S1, S2a, S2b y un único sobre S3. Ver enmienda 2 y 3.

PREGUNTA 24: ¿Cuál sería la sanción aplicable para el caso que una empresa participante presentara para un mismo bloque de frecuencias, varias solicitudes?

RESPUESTA 24: Ver respuesta 22.

PREGUNTA 25: Se solicita aclarar si el hecho de optar por uno de los bloques, al cual aplique más de un oferente, pero existan menos de cuatro para la totalidad de ellos, implicará que si posee menor puntaje que las otras dos, se le asignará el bloque restante, no perdiendo la participación en el concurso.

RESPUESTA 25: Las concesiones se adjudicarán independientemente para cada bloque, de acuerdo al procedimiento descrito en el Título X de las Bases, por lo tanto, en la situación descrita, se asignará el bloque restante sólo si la interesada también hubiese postulado a ese bloque. En definitiva, si se postula sólo a un bloque de frecuencias no es posible que se pueda optar a la adjudicación de otro bloque distinto de aquél al cual se postuló.

PREGUNTA 26: Se solicita confirmar que es válido que una misma concesionaria, o sus filiales o coligadas, presenten postulaciones a las tres bandas en concurso.

RESPUESTA 26: Sí, es válido que una misma empresa, o sus filiales o coligadas, presenten postulaciones a las tres bandas de frecuencias objeto del presente concurso. Con todo, sólo se otorgará, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, una concesión por persona

jurídica para una misma zona de servicio, considerando como una misma persona jurídica, a tales efectos, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas.

PREGUNTA 27: Se solicita aclarar si pueden presentarse al concurso actuales concesionarias de servicios públicos e intermedios (infraestructura) de telecomunicaciones bajo la modalidad de Consorcio, conformados por empresas de un mismo o de distintos grupos empresariales en los siguientes casos:

a. Dos o más operadores forman un único consorcio que postula a todos los bloques de frecuencia.

b. Dos o más operadores forman distintos consorcios y postulan a los distintos bloques de frecuencia.

c. Dos o más operadores postulan de forma independiente a los distintos bloques de frecuencia y forman un consorcio para efectos del despliegue de los distintos proyectos técnicos comprometidos.

d. Dos o más operadores postulan de forma independiente a los distintos bloques de frecuencia y contratan en forma conjunta a un tercero para efectos del despliegue de los distintos proyectos técnicos comprometidos.

RESPUESTA 27: No existe impedimento para presentarse al concurso bajo la modalidad de Consorcio. Con todo, las postulantes deberán tener la calidad de persona jurídica de derecho público o privado y sólo se otorgará una concesión por persona jurídica para una misma zona de servicio, no considerándose persona distinta a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas, de acuerdo a las definiciones que para tales efectos establecen la Ley N°18.046 y la Ley N°18.045, respectivamente.

En relación a lo planteado en las letras a. y b., al(los) eventual(es) consorcio(s) sólo podría(n) otorgársele(s) una concesión para una misma zona de servicio, ya que se encuentra dentro de la situación descrita en el artículo 4° de las Bases.

En relación a lo planteado en las letras c. y d., cabe señalar que no existe impedimento alguno en que dos o más operadores formen un consorcio para efectos de desarrollar sus proyectos técnicos comprometidos.

PREGUNTA 28: Se solicita aclarar que si se entiende que las coligadas y matrices son una sola entidad, esto no está limitando a las empresas que entre sus filiales o coligadas disponen de

servicios intermedios para prestar servicio de Larga Distancia, lo anterior dado lo explicitado el artículo 2°.

RESPUESTA 28: Ver respuesta 15.

PREGUNTA 29: Se solicita aclarar si para postular con proyectos independientes a cada bloque de frecuencias, se aceptará acreditar un único ejemplar de las bases.

RESPUESTA 29: Ver respuesta 16.

PREGUNTA 30: Considerando el concepto de "postulante" como grupo empresarial, ¿existiría algún inconveniente si diferentes empresas relacionadas postulan, cada una de ellas, a bloques distintos?

RESPUESTA 30: Ver respuesta 26.

ARTÍCULO 4°

PREGUNTA 31: Se solicita confirmar que un mismo grupo empresarial o personas relacionadas de acuerdo al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, serán consideradas como una sola persona jurídica y no podrá esta persona jurídica adjudicarse más de un bloque de frecuencias para una misma zona de servicio.

RESPUESTA 31: Sí. Ver respuestas 20 y 26.

PREGUNTA 32: En caso de no presentarse postulaciones por alguna de las frecuencias, ¿Cómo procederá Subtel respecto de dicha concesión?

RESPUESTA 32: En caso de no presentarse postulaciones por alguno de los bloques frecuencias, se declarará desierto el concurso respecto de ese bloque y podría ser considerado en un próximo concurso público.

PREGUNTA 33: Se solicita confirmar que una postulante podrá obtener más de un bloque de frecuencias (hasta los tres) si así su puntaje lo permite y postule a más de uno de ellos.

RESPUESTA 33: No, sólo se adjudicará un bloque de frecuencias por persona jurídica postulante.

PREGUNTA 34: Se solicita eliminar esta obligación por cuanto el artículo 13° C de la ley solo establece que el concurso deberá ser adjudicado a quien "ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio", por lo tanto no incorpora la obligación de cobertura rurales o de cualquier otro tipo.

RESPUESTA 34: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 35: Tomando en cuenta que el proyecto de Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación, adjudicado a la empresa Entel que contó con un subsidio estatal ascendiente a $22.567.657.675 (USD $45 millones) cubre una gran cantidad de localidades cercanas e incluso adyacentes a las Localidades Obligatorias indicada en el Anexo 9, se solicita aclarar si esta empresa debe entregar de forma obligatoria colocalización o algún servicio mayorista en dichas localidades de forma de permitir a terceros abordar esas localidades.

RESPUESTA 35: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

PREGUNTA 36: A qué se refieren las bases cuando se señala que "las concesionarias tendrán la obligación de ofrecer servicios de telecomunicaciones descritos en el Titulo XII en las localidades señaladas en el Anexo 9. ¿Esto quiere decir que la o las concesionarias que resulten adjudicadas deberán durante todo el periodo de la concesión, 30 años, operar y explotar los servicios señalados en el Titulo XII en las localidades señaladas en el Anexo 9 de las bases?

RESPUESTA 36: Sí.

PREGUNTA 37: ¿La obligación de servicios en dichas localidades sólo se refiere únicamente a acceso a internet empleando medios propios o de terceros?

RESPUESTA 37: Si la solución se plantea con la Opción 1 del Artículo 42°, será el mismo servicio que la adjudicataria ofrecerá en el resto de su zona de servicio con la banda de 2600 MHz. Sin embargo si elige la Opción 2 debe ser acceso a Internet en cualquiera de sus modalidades.

PREGUNTA 38: Se solicita aclarar que las condiciones impuestas por este Artículo implican que a una persona jurídica participante se le podrá asignar sólo un bloque de frecuencias a nivel nacional si cumple con los requisitos impuestos por las Bases del Concurso.

RESPUESTA 38: Sí. Ver respuesta 33.

ARTÍCULO 5°

PREGUNTA 39: a) ¿Qué se entiende por zona de servicio?

b) ¿Qué obligaciones conlleva al solicitante una determinada zona de servicio?

c) ¿Existe la obligación de cubrir la totalidad de dichas zonas de servicio?"

RESPUESTA 39: a) La zona de servicio de las concesiones está definida en el artículo 5° de las bases. Ver enmienda 1.

b) Aquellas que la normativa vigente establece acorde al título habilitante respectivo.

c) Las concesionarias están obligadas a cubrir con la zona de cobertura comprometida.

PREGUNTA 40: ¿La concesión es siempre nacional, independiente de la zona de servicio y cobertura comprometida?

RESPUESTA 40: No, ver respuesta 39 a).

PREGUNTA 41: La expresión “toda comuna cuya superficie sea menor o igual a 200 km2, para la cual se proyecte cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que la zona de servicio es toda la comuna” produce el efecto de aumentar, para los efectos del puntaje, el área a un 100% del puntaje comunal?

RESPUESTA 41: No, es sólo para definir la zona de servicio y no altera el puntaje.

PREGUNTA 42: ¿Se debe entender que, no obstante señalar en la postulación que la concesión es nacional, para el cálculo de puntaje siempre debe señalarse en la postulación la zona de servicio específica y los plazos en que se cubrirá hasta dentro de cinco años?

RESPUESTA 42: Ver respuesta 39 a). Adicionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 6° lo que se debe especificar en la postulación es la zona de cobertura y los respectivos plazos en que será atendida.

PREGUNTA 43: ¿Qué otros antecedentes –distintos a los cálculos presentados por las postulantes- considerará Subtel para determinar la cobertura?

RESPUESTA 43: Para el cálculo de la cobertura SUBTEL verificará que se cumpla con todas las disposiciones relativas a dicha materia establecidas en las bases.

PREGUNTA 44: Se indica que se requiere cubrir al menos el 50% de las comunas con un área superior a los 200 km2. En este aspecto existen comunas con una densidad mayor a 200 km2 pero no con asentamientos mayores a 200 km2, se requiere precisar si es superficie sin distinción de su densidad poblacional.

RESPUESTA 44: El artículo 5° de las bases no señala que se requiere cubrir al menos el 50% de las comunas con un área superior a los 200

km2, sino que en comunas con superficie menor o igual a los citados 200 Km2, cuando se proyecte cubrir, al menos, un 50% de la misma, se considerará que la zona de servicio es toda la comuna. En todo caso cabe señalar que la superficie allí señalada es sin distinción de la densidad poblacional de la comuna.

PREGUNTA 45: Inciso 2. La indicación en el presente artículo que expone que cualquier comuna de menos de 200 km2 que sea cubierta en un 50% o más será considerada en forma completa en la zona de servicio, impone una obligación de servicio en zonas donde no existirá cobertura. En concursos anteriores esta consideración no tenía un peso significativo por cuanto el límite era de 100 km2, por lo que la zona no cubierta era de menor significancia, sin embargo, el cambio introducido implica aumentar significativamente las zonas de obligación de servicio sin contar con la adecuada cobertura imponiendo una carga adicional sobre el adjudicado difícil de cumplir. Se solicita reanalizar este punto y dejar sin efecto este inciso.

RESPUESTA 45: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 46: En subsidio del punto anterior, se solicita explicitar que este criterio implica también que el postulante en este caso tomará todo el puntaje correspondiente a la comuna.

RESPUESTA 46: Para el caso de comunas cuya superficie sea menor o igual a 200 km2, si la postulante proyecta cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que el puntaje será el que se obtenga de la aplicación de la fórmula del Artículo 33°. Sin embargo para efectos de definir la zona de servicio se considerará la comuna completa.

PREGUNTA 47: Se solicita precisar si la adjudicación de una concesión nacional genera automáticamente una concesión con una zona de servicio nacional.

RESPUESTA 47: Ver respuesta 39 a).

PREGUNTA 48: ¿Debe entenderse, según este artículo, que el área de servicio para comunas con superficie menor o igual a 200 Km^2 es el 100% de su área geográfica, incluso cubriendo sólo el 50% del área? En referencia a este punto, ¿Subtel podría exigir al operador servicio en el 100% de estas áreas?

RESPUESTA 48: Para este caso, que se trata de una comuna de superficie menor o igual a 200 Km^2 , si una concesionaria cubre más del 50% del área de una comuna, tendrá como zona de servicio la comuna completa y en este caso, estaría obligada a cubrir sólo la zona de cobertura.

PREGUNTA 49: ¿Es posible postular por regiones, provincias o comunas?

RESPUESTA 49: Las coberturas serán determinadas libremente por cada postulante, sin embargo el puntaje se determina de acuerdo al Artículo 33° de las bases, que considera el puntaje total agregado de todas las comunas del país.

ARTÍCULO 6°

PREGUNTA 50: ¿Cuál es la diferencia entre la zona de servicio y la zona de cobertura?

RESPUESTA 50: La zona de cobertura corresponderá a la superficie dentro de la cual la intensidad de campo eléctrico permite, al menos, establecer comunicaciones en el 70 % del tiempo y de las ubicaciones para cobertura indoor empleando equipos terminales móviles, considerando los enlaces de subida y bajada.

La zona de servicio de las concesiones corresponde a la zona cubierta de la manera que se establece en el artículo 5° de las bases.

PREGUNTA 51: ¿La única sanción por superar los plazos establecidos en la postulación para el inicio de servicio es que se haga efectiva la boleta de garantía del artículo 12º de las Bases?

RESPUESTA 51: No, sin perjuicio del cobro de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto comprometido, según corresponda, eventualmente podrán aplicarse las sanciones pertinentes a la infracción cometida previstas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 52: ¿Cuál es la diferencia entre zona de servicio y zona de cobertura?

RESPUESTA 52: Ver respuesta 50.

PREGUNTA 53: Los plazos y etapas comprometidos en el proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar la concesión (el inicio de servicio de cualquiera de las etapas dentro del plazo correspondiente ¿podrán prorrogarse en caso de que se apruebe el proyecto de ley que regula la instalación de antenas emisoras y trasmisoras de servicios de antenas (Boletín N°4991-15) antes o durante este proceso de concurso?

RESPUESTA 53: No.

PREGUNTA 54: ¿Qué derechos se contemplan respecto de los concesionarios para los efectos de asegurarle que ellos podrán instalar las estaciones bases del proyecto en terrenos de propiedad de

terceros y que se contempla en la solicitud que se presente en el concurso? La legislación contempla el establecimiento de servidumbres sobre terrenos públicos y privados para instalar las estaciones bases de los proyectos concursados.

RESPUESTA 54: La presente consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso, que no contemplan, en relación a la materia consultada, disposición adicional alguna a la normativa general vigente aplicable a los servicios públicos de telecomunicaciones.

PREGUNTA 55: En caso de no darse cumplimiento íntegro y oportuno a una de las etapas comprometidas, ¿cuál es la sanción contemplada para el concesionario? ¿consiste exclusivamente en el cobro de la boleta de garantía fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico o también involucra caducar la concesión?

RESPUESTA 55: Sin perjuicio del cobro de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto comprometido, según corresponda, eventualmente podrán aplicarse las sanciones pertinentes a la infracción cometida previstas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7°

PREGUNTA 56: En el evento que la concesionaria sobrepase los plazos máximos de inicio de servicio comprometidos de cualquiera de las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la concesionaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36 N° 4 letra d) de la Ley General de Telecomunicaciones. Se solicita confirmar, además, que lo indicado en este artículo es sin perjuicio de causales de fuerza mayor o caso fortuito.

RESPUESTA 56: Ver respuesta 51.

ARTÍCULO 8°

PREGUNTA 57: Se solicita aclarar si la Oferta de Facilidades mencionada en este Artículo aplica para las localidades obligatorias en el caso de escoger la opción 2 del Artículo 42°.

RESPUESTA 57: La Oferta de Facilidades no se aplica para las localidades obligatorias.

PREGUNTA 58: Al momento de efectuar la postulación y para los efectos de la adjudicación, ¿basta que se formule la declaración jurada notarial de que se presentará en el futuro una oferta de facilidades de servicio de datos que cumpla con las menciones

genéricas previstas en el artículo 8º?, ¿Es un requisito meramente formal que se cumple por la sola declaración jurada en los términos de este artículo?

RESPUESTA 58: Sí. Con todo, la Subsecretaría fiscalizará el debido cumplimiento del compromiso adquirido en virtud de dicha declaración y de la obligación de efectuar la oferta de facilidades correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de las bases.

PREGUNTA 59: ¿La única formalidad que debe cumplir la oferta de facilidades es la publicación en la página web de la concesionaria o de su matriz?

RESPUESTA 59: La oferta de facilidades deberá cumplir con todos los requisitos que se señalan en el artículo 8º de las Bases y además con aquellos señalados en la respuesta 75.

PREGUNTA 60: ¿El postulante es a quien corresponde calificar que las condiciones de la oferta de facilidades sean económicamente viables? Si no fuere así ¿Bajo qué criterio se calificarán las condiciones de la oferta como económicamente viables?

RESPUESTA 60: Las condiciones de la oferta de facilidades serán fijadas libremente por las adjudicatarias, considerando lo dispuesto en el artículo 8º de las bases y, en particular, en relación a la exigencia de que las mismas sean económicamente viables para ambas partes, deberá considerarse que la oferta tenga los incentivos necesarios para que las concesionarias interesadas puedan obtener un margen económicamente razonable, cumpliéndose, al menos, lo señalado en la letra c) del artículo 8°, es decir que los precios mayoristas sean inferiores a los precios minoristas ofrecidos en la capital regional donde se contrate la oferta de facilidades.El cumplimiento de las condiciones de la oferta de facilidades será susceptible de fiscalización por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponder a los órganos de defensa de la libre competencia en virtud de su respectiva normativa sectorial.

PREGUNTA 61: ¿La oferta de facilidades estará limitada solamente a la reventa del servicio de transmisión de datos?

RESPUESTA 61: No.

PREGUNTA 62: ¿Qué se entiende por una oferta de facilidades no discriminatoria?

RESPUESTA 62: La oferta de facilidades no debe ser discriminatoria en el sentido de que sea ofrecida con igualdad de condiciones económicas, técnicas y administrativas a las concesionarias interesadas.

PREGUNTA 63: ¿Puede acordarse con terceros condiciones distintas, no discriminatorias, que sean distintos a la ofertas de facilidades señaladas en el presente artículo?

RESPUESTA 63: No.

PREGUNTA 64: La oportunidad en que se debe formular en términos específicos la oferta de facilidades ¿Es a partir del inicio de servicio?, ¿A partir de qué fecha debe estar vigente y publicada en la página web?

RESPUESTA 64: Desde el inicio de los respectivos servicios, de conformidad a la fecha máxima establecida al efecto en el correspondiente acto autorizatorio.

PREGUNTA 65: ¿Es posible realizar ofertas de facilidades con condiciones distintas de acuerdo a la zona geográfica a que se refieran, por ejemplo, en razón de que los costos de provisión del servicio son distintos?

RESPUESTA 65: Sí, pueden ofrecerse diversas ofertas de facilidades en función de la zona geográfica y los costos respectivos.

PREGUNTA 66: Se solicita especificar ¿en qué consiste el principio de no discriminación respecto de la capital regional y en qué obligaciones se traduce para la respectiva concesionaria adjudicataria?

RESPUESTA 66: Ver respuesta 60.

PREGUNTA 67: Se requiere que Subtel indique cuál es la base de datos que contiene la información geográfica a nivel de software usada para especificar las áreas de cada comuna en el Anexo 7.

RESPUESTA 67: Para especificar las áreas de cada comuna en el Anexo 7 se empleó la información proporcionada por el Instituto Geográfico Militar. Ver artículo 31°.

PREGUNTA 68: Se solicita aclarar si el cumplimiento de la cobertura sobre las localidades obligatorias del Título XII se consideran o no para el puntaje comunal máximo establecido en el Art. 33°.

RESPUESTA 68: Sólo para las localidades que serán atendidas empleando la opción 1 del Artículo 42°, deben ser consideradas al efectuarse el cálculo de puntajeestablecido en el Art. 33°.Cabe recalcar que la Opción 2 no da puntaje no se considera al realizar el referido cálculo.

PREGUNTA 69: Inciso 2. Se solicita eliminar esta obligación por cuanto el artículo 13 C de la ley solo establece que el concurso deberá ser adjudicado a quien “ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio”, y tratándose de un Servicio Público, en este caso de

Transmisión de Datos, solo es posible entender que dicha excelencia del servicio se refiere al usuario final y no a terceras empresas en modalidad de servicios mayoristas. Se hace presente que la definición de dar 5 puntos a la declaración de oferta de facilidades, genera en la práctica una obligación a las postulantes, toda vez que de no hacerlo solo podrá optar a un máximo de 95 puntos dejándola prácticamente fuera de toda posibilidad de adjudicarse alguno de los bloques, dada la dinámica y precedentes de este tipo de concursos. La variable "Oferta de Facilidades" para terceras Empresas de Telecomunicaciones en formato Mayorista, en ningún caso es una variable que tenga que ver con la exigencia de "excelencia del servicio" contenida en la Ley (es completamente ajena a ella), por lo que introducirla como factor directo de puntuación (5 puntos) y, con ello, factor directo de éxito o fracaso en la adjudicación, resulta reñido con la norma legal pertinente.

RESPUESTA 69: El compromiso de efectuar una oferta de facilidades contemplada en el artículo 8° de las Bases forma parte de "las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio" que se tienen en cuenta en el presente concurso para la evaluación del proyecto comprometido.

En virtud de la facultad legal que asiste a esta Subsecretaría de velar por la correcta y eficiente administración del espectro radioeléctrico y por el adecuado manejo tanto de los recursos públicos como de los bienes nacionales de uso público -como lo es el espectro radioeléctrico- y del que deriva el deber de los agentes del Estado de cuidar por el mejor aprovechamiento de tales recursos y bienes escasos, compete a esta Subsecretaría atender por las mejores condiciones de manera tal que permitan alcanzar un mayor servicio a otorgar a la sociedad en general. En ese sentido, las ofertas de facilidades contempladas en las Bases, se enmarcan dentro de las "mejores condiciones técnicas" de acuerdo a lo establecido en el artículo 13C de la Ley.

PREGUNTA 70: En subsidio se solicita que se permita que el puntaje por cobertura (Artículo 33) pueda llegar a los 100 puntos y la oferta de facilidades sea alternativa y voluntaria permitiendo al oferente, en caso que así lo desee, reemplazar puntaje por la opción de la mencionada Oferta de Facilidades.

RESPUESTA 70: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 71: Letra a. Se solicita aclarar que la frase "y deberá estar disponible desde el inicio de los respectivos servicios" se refiere

a la oferta en sí misma, no siendo necesario tener algún tercero conectado a la fecha de inicio de los servicios.

RESPUESTA 71: Sí, se refiere a la oferta en sí misma.

PREGUNTA 72: Letra a. Se solicita explicitar cual es el servicio sujeto a oferta de facilidades.

RESPUESTA 72: El servicio sujeto a oferta de facilidades es el servicio público de transmisión de datos, en las bandas de frecuencias objeto del presente concurso.

PREGUNTA 73: Letra a. Se solicita confirmar que la frase "puedan emplear la red de transmisión de datos objeto del presente concurso" se refiere a servicio final ofrecido que motiva la Oferta de Facilidades y no a los medios de transporte involucrados en el servicio.

RESPUESTA 73: Ver respuesta 72.

PREGUNTA 74: Letra c. Se solicita aclarar las siguientes dudas:

a. ¿Se debe entender que el precio mayorista es una renta mensual por cliente conectado?

b. ¿Es posible dar otros servicios sobre el acceso de datos (por ejemplo, servicios de datos en redes privadas)?

c. ¿A qué precio mayorista y minorista se refiere exactamente esta letra?

d. ¿Qué significa "con todos los elementos necesarios para la celebración del respectivo contrato"?, ¿esto incluye precios o rango de estos?, se hace presente que lo anterior limita la negociación entre las partes y desincentiva acoger la oferta.

e. ¿Qué significa que "la oferta no sea discriminatoria"? ¿Igualdad para todos los potenciales clientes? ¿igualdad de precio o igualdad en el acceso a la oferta?"

RESPUESTA 74: a. Los precios mayoristas, deben guardar relación con lo estipulado en las bases sobre la oferta, en el sentido que la finalidad de ésta es que otras concesionarias puedan emplear la red de las adjudicatarias. En esta línea, los precios mayoristas deben reflejar las distintas modalidades que le permitan a otros concesionarios ofrecer sus servicios en condiciones de mercado.

b. Las adjudicatarias del concurso podrán prestar, otros servicios de telecomunicaciones que la normativa técnica aplicable en la especie y el desarrollo tecnológico permitan, para lo cual deberán contar con los correspondientes títulos habilitantes.

c. Los precios mayoristas se refieren al conjunto de precios estipulados en la oferta de facilidades para otros operadores, para las distintas modalidades de servicios. De este modo deberán existir los descuentos por volumen que permitan a los otros operadores ofrecer sus servicio en condiciones de mercado.

d. La oferta de facilidades debe incluir los precios. Además, ver respuesta 75.

e. Ver respuesta 62.

PREGUNTA 75: Se solicita incorporar como requisito de la Oferta de Facilidades al menos lo siguiente:

- Servicios objeto de la oferta indicando claramente las facilidades no incluidas.
- Calidad ofrecida, sin discriminación respecto de clientes propios.
- Coberturas consideradas.
- Condiciones comerciales: A modo de ejemplo, cargos de habilitación, rentas, precios de los servicios, indexación de los precios, forma de pago, procedimiento de liquidación e impugnación.
- Establecimiento de mínimos comprometidos de ser el caso.
- Condiciones técnicas.
- Tratamiento de las interconexiones en caso de referirse a servicios de voz.
- Responsabilidades (legales y regulatorias).
- Confidencialidad en el tratamiento de la información.
- Plazo del convenio ofrecido y eventuales penalizaciones por término anticipado.
- Causales de término del contrato.

RESPUESTA 75: La oferta de facilidades, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8° de las bases, permitiendo que concesionarias debidamente autorizadas puedan emplear la red de transmisión de datos objeto del presente concurso en condiciones transparentes, no discriminatorias y económicamente viables para ambas partes, deberá a lo menos considerar lo siguiente:

- Definición de servicios de acuerdo a los modelos de negocios existentes, señalando los alcances de dichos servicios.
- Detalle de los aspectos técnicos (elementos de red, instalaciones esenciales y, en general, infraestructura de telecomunicaciones). Esta oferta debe discriminar características técnicas de los diferentes elementos, disponibilidad, ubicación geográfica, servicios soportados, precios de arrendamientos, entre otros aspectos.

- Precios (tipos de cobros, tarifas, etc.)
- Condiciones comerciales (facturación, oportunidad y forma de pago, vigencia y validez de la oferta, reajustes, etc.).
- Especificaciones de calidades ofrecidas, las cuales no podrán presentar discriminación respecto de clientes propios.
- Establecimiento de garantías, multas y penalidades en los contratos.
- Obligaciones y responsabilidades de las partes.
- Duración y Causales de terminación de los contratos

PREGUNTA 76: ¿Si Subtel no tiene contemplado pronunciarse respecto de las Ofertas de Facilidades con relación al cumplimiento de las exigencias contenidas en las letras a), b) y c) del inciso 2° del artículo 8 de las bases, cómo se auditará por la Autoridad que llamó y evaluó las ofertas que los 5 puntos que otorgó, en función de la declaración jurada ante Notario fueron correctamente asignados?

RESPUESTA 76: No aplica conforme a la respuesta anterior.

PREGUNTA 77: ¿En caso que Subtel no tenga contemplado pronunciarse con relación al cumplimiento de las exigencias establecidas en las letras a), b) y c) de las ofertas de facilidades, comprometidas por los postulantes, cómo se resguardará el principio de igualdad de los proponentes, frente a aquellos postulantes que no hayan efectuado la respectiva oferta de facilidades?

RESPUESTA 77: El cumplimiento de las condiciones de la oferta de facilidades será susceptible de fiscalización por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y eventualmente se podrá hacer efectiva la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento cuando corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponder a los órganos de defensa de la libre competencia en virtud de su respectiva normativa sectorial.

PREGUNTA 78: ¿La certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en letras a), b) y c) del inciso 2° del artículo 8° de las bases, corresponderá se haga conjuntamente con la recepción de obras o Subtel ha considerado otro el momento para dar por cumplida la obligación de efectuar la oferta de facilidades comprometida, de ser así cuál sería éste?

RESPUESTA 78: La Subsecretaría verificará al momento de la recepción de las obras el cumplimiento por parte de la concesionaria del compromiso que hubiere efectuado de realizar una oferta de facilidades y de los requisitos de la misma, contenidos en letras a), b) y c) del inciso 2° del artículo 8° de las bases.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, se determinará por el hecho de haberse

publicado y entregado a terceros y al mercado en general, desde el inicio de los respectivos servicios, las ofertas de facilidades a que se refieren las Bases.

PREGUNTA 79: La oferta de facilidades debe comprender la posibilidad que terceros concesionarios provean todo tipo de servicios móviles que la banda de frecuencias tecnológicamente permita?

RESPUESTA 79 La ofertas de facilidades deben comprender, a lo menos, los servicios que ella misma ofrezca a sus clientes siempre y cuando los terceros cuenten con los títulos habilitantes para prestar dichos servicios.

PREGUNTA 80: ¿Efectuada la declaración jurada ante Notario cual es la sanción para el caso que la oferta de facilidades no se concrete en los términos establecidos en las letras a), b) y c) de las bases, atendido que la misma aportó al respectivo postulante 5 puntos en el concurso y al principio de igualdad de los proponentes?

RESPUESTA 80: Sin perjuicio de las eventuales consecuencias que se deriven del incumplimiento de la declaración efectuada ante Notario y del cobro de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto comprometido, según corresponda, podrán aplicarse las sanciones pertinentes a la infracción cometida previstas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 81: ¿Cuál es la formalidad de la declaración jurada ante Notario mediante la cual se compromete el postulante a hacer una oferta de facilidades que cumpla con las letras a), b) y c) del citado artículo 8 de las bases?

RESPUESTA 81: Debe firmarse una declaración jurada ante Notario en la cual se establezca el compromiso de realizar una oferta de facilidades según lo establecido en las letras a), b) y c) del artículo 8° de las presentes bases.

PREGUNTA 82: ¿Las características de la Oferta de Facilidades, establecidas en las letras a), b) y c) del inciso 2° del artículo 8° de las bases se entienden copulativas, esto es, la declaración Notarial que se efectué se entenderá que siempre se extiende a todas las obligación contenidas en las letras a), b) y c) del citado artículo de las bases?

RESPUESTA 82: Sí.

PREGUNTA 83: ¿Atendido que la oferta concursal, esto es, el proyecto presentado por un postulante corresponde a un documento indivisible, Subtel aceptará que un postulante, en cualquier etapa del proceso o circunstancia, pueda retirar o acompañar la declaración Notarial señalada en el artículo 8?

RESPUESTA 83: No, la declaración jurada se considera parte integrante de la propuesta que debe entregarse, según la letra l) del artículo 13º de las bases, en el sobre o paquete S3.

PREGUNTA 84: ¿Corresponderá a Subtel certificar que la oferta de facilidades, comprometida notarialmente, cumpla con las letras a), b) y c) del artículo 8 inciso 2° de las Bases y con ello que los 5 puntos fueron correctamente asignados?

RESPUESTA 84: La exigencia establecida consiste en un compromiso jurado ante Notario de elaborar una oferta de facilidades según lo establecido en el artículo 8. La entrega de ese compromiso, es el requisito para la obtención de los 5 puntos establecidos en el segundo inciso del citado artículo.

PREGUNTA 85: ¿La oferta de facilidades deberá comprender todos los elementos de la red concesionada que permitan proveer servicios por terceros, corresponde a Subtel definirlos?

RESPUESTA 85: Ver respuesta 74.

PREGUNTA 86: Considerando que el reciente fallo de la Excelentísima Corte Suprema en causa Rol N°7781-2010, en su resuelvo segundo impuso la obligación a las empresas Telefónicas Móviles de Chile S.A., Entel PCS S.A. y Claro Chile S.A. de presentar una oferta de facilidades y/o reventa de planes para operadores móviles virtuales, sobre la base de criterios general, uniformes, objetivos y no discriminatorios ¿Se les asignará este puntaje adicional a las empresas que sin estar obligadas de acuerdo a la sentencia de la Corte, incorporen en su propuesta una oferta de facilidades? En caso negativo, ¿No se considera que de este modo se estará dando una ventaja a las empresas obligadas por la sentencia de la Corte?

RESPUESTA 86: Se asignará un puntaje de 5 puntos a todas las postulantes que incorporen a su propuesta el compromiso de realizar una oferta de facilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de las Bases.

PREGUNTA 87: ¿Qué servicios deben ofrecerse en cada comuna para considerar la cobertura cubierta por la propuesta (voz, datos, velocidad, etc.)?

RESPUESTA 87: El servicio público de transmisión de datos, en las bandas de frecuencias objeto del presente concurso.

PREGUNTA 88: ¿Cuáles son los niveles de excelencia de calidad y velocidad de la red en que se deben prestar los servicios?

RESPUESTA 88: Respecto de la calidad velocidad se deberá cumplir con la normativa relativa al servicio prestado, en lo que le sea aplicable.

PREGUNTA 89: ¿Cuáles son las condiciones económicamente viables para la oferta no discriminatoria?

RESPUESTA 89: Ver respuesta 62.

PREGUNTA 90: ¿Se asignará puntaje según rangos de descuento en precios sobre el precio minorista ofrecidas por los postulantes?

RESPUESTA 90: No. La exigencia establecida consiste en un compromiso, mediante declaración jurada efectuada ante Notario por parte del representante legal de la postulante, de elaborar una oferta de facilidades según lo establecido en el artículo 8°. La entrega de ese compromiso, es el requisito para la obtención de los 5 puntos establecidos en el segundo inciso del citado artículo.

PREGUNTA 91: ¿Habrá un procedimiento de fijación y/o impugnación de los precios mayoristas en que se ofrezcan los servicios mayoristas?

RESPUESTA 91: No existe ningún procedimiento de impugnación específico considerado en las presentes Bases, sin perjuicio de los procedimientos administrativos o acciones jurisdiccionales que establece la legislación sectorial.

PREGUNTA 92: ¿Qué condiciones pueden establecer los operadores a quienes deseen contratar las ofertas de facilidades?

RESPUESTA 92: Las condiciones deben ser definidas por la concesionaria que realice la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las Bases. Ver además respuestas 74 y 75.

PREGUNTA 93: ¿Qué sucederá en caso de que el proveedor de oferta de facilidades y el demandante de esta no lleguen a acuerdo en las condiciones comerciales en que se proveerá dicho servicio?

RESPUESTA 93: Ver respuesta 91.

PREGUNTA 94: ¿Qué objetivos específicos se pretenden alcanzar a través del establecimiento de ofertas de facilidades? ¿Cómo se controlará su cumplimiento?

RESPUESTA 94: La presente consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

PREGUNTA 95: ¿Cuál es la sanción aplicable por el incumplimiento de estas ofertas de facilidades?

RESPUESTA 95: Ver respuesta 80.

PREGUNTA 96: Literal b): Se indica que la oferta económica puede diferir dependiendo de la zona geográfica a la que se refiera. Favor aclarar cómo debe entenderse dicha dependencia de la "zona geográfica".

RESPUESTA 96: Las concesionarias podrán realizar ofertas de facilidades diferenciadas que se adecuen a las estructuras de costos de las diversas regiones del país.

PREGUNTA 97: Literal c): Además de la especificación de que los precios mayoristas sean inferiores a los precios minoristas, ¿existen otros parámetros que califiquen objetivamente a la oferta de facilidades como económicamente viable?

RESPUESTA 97: Ver respuestas 60 y 62.

TÍTULO II DE LAS FRECUENCIAS

ARTÍCULO 9°

PREGUNTA 98: Siendo la norma más amplia en cuanto a la banda de frecuencias, se solicita aclarar por qué se optó por someter a concurso únicamente 120 de los 140 MHz disponibles, tomando en consideración que la cantidad potencial de participantes del concurso supera la cantidad de bloques del mismo.

RESPUESTA 98: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 99: Si la intención de Subtel es introducir mayor competencia al mercado a través de premiar con un puntaje adicional la emisión de una oferta de facilidades a las postulantes, se solicita aclarar por qué no sigue la misma premisa concursando una mayor cantidad de espectro, hoy disponible.

RESPUESTA 99: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 100: En este mismo sentido, se solicita aclarar las razones técnicas que justifican que el espectro no concursado (20 MHz) se haya subdividido en 2 bloques de 2x5 MHz no continuos, por cuanto esto limita las potencialidades técnicas de dichas bandas, resultando, por lo tanto, ineficiente desde el punto de vista de los criterios normalmente aceptados de administración del espectro.

RESPUESTA 100: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 101: Se solicita aclarar si el espectro no sometido al presente concurso, pero considerado en la Resolución Exenta N°479 de 2005 y sus posteriores modificaciones (2.500 – 2.505 / 2.620 – 2.625 y 2.565 – 2.570 / 2.685 – 2.690) se definirá como banda de guarda y, por tanto, no será asignado.

RESPUESTA 101: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 102: Se solicita confirmar si las bandas de frecuencia incluidas en el presente concurso, Bloques A, B y C, se encuentran libres de asignaciones u otro tipo de autorizaciones de uso de espectro en todas las regiones del país. En caso que haya algún uso de estos bloques de frecuencia en alguna zona del país, se solicita proveer toda la información disponible respecto a qué uso tiene, las zonas geográficas involucradas y el procedimiento que se deberá aplicar para proceder a su despeje.

RESPUESTA 102: Las bandas de frecuencia incluidas en el presente concurso, Bloques A, B y C, se encuentran libres de asignaciones.

PREGUNTA 103: Se solicita aclarar si la postulante deberá postular a los 3 bloques de frecuencia o, en su caso, tendrá libertad para optar por cualquiera de ellos. En la eventualidad que se permita optar por algún(os) bloque(s) se solicita aclarar en las bases que el monto de la boleta de garantía de seriedad de la solicitud será proporcional en razón a 10.000 UF por cada uno de los bloques a los cuales postule.

RESPUESTA 103: Cada empresa podrá postular a los tres bloques de frecuencias, pero podrá adjudicarse sólo un bloque. Deberà acompañar una boleta de garantía de seriedad de la solicitud por cada solicitud que se presente, y cada una de ellas por el monto de 30.000 UF. Ver respuesta 23.

PREGUNTA 104: ¿Se indique si, a la fecha, alguna de las bandas concursada, total o parcialmente, se encuentra afectada por alguna medida judicial? En caso de ser cierto indicar la naturaleza de dicha medida judicial.

RESPUESTA 104: Ver respuesta 4.

PREGUNTA 105: ¿Se indique si a la fecha existe alguna contingencia judicial o derecho alegado por tercero que pueda afectar algunas de las bandas concursadas, total o parcialmente, y que haya sido notificada la Subsecretaría de Telecomunicaciones?

RESPUESTA 105: Ver respuesta 4.

PREGUNTA 106: ¿Se indique si alguna de las bandas concursada se encuentra a la fecha en uso por otros servicios de telecomunicaciones?

RESPUESTA 106: Ver respuesta 102.

PREGUNTA 107: ¿El espectro entre los 2505 MHz y los 2685 MHz para que servicios será utilizado? ¿Debe considerarse que esos

servicios no producirán interferencias en las bandas que se licitan?

RESPUESTA 107: Respecto de la primera consulta, las bandas de frecuencias objeto del presente concurso son 2505-2565 MHz y 2625 – 2685 MHz. Respecto al tipo de servicio ver respuesta 2. Respecto de la última consulta, los servicios no se interferiràn entre ellos.

PREGUNTA 108: ¿Las bandas a licitar se encuentran ya despejadas? En caso contrario ¿Quiénes son sus usuarios? ¿Con qué criterios se realizará el despeje?

RESPUESTA 108: Las bases del concurso no contemplan frecuencias que sea necesario despejar.

PREGUNTA 109: ¿Existen litigios pendientes de resolver en este espectro a licitar? ¿De qué forma se procederá en el evento de que en esos litigios se reconozcan derechos de terceros?

RESPUESTA 109: Ver respuesta 105.

PREGUNTA 110: ¿Se contempló la resolución de eventuales conflictos provocados por el hecho de que las bandas a licitar no coinciden con las asignadas para estos efectos a nivel internacional?

RESPUESTA 110: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 111: ¿Cuál es la justificación de entregar anchos de banda de 40 MHz a cada adjudicatario en circunstancias que en la experiencia comparada los concursos contemplan bloques de 10 MHz? ¿Qué medidas se tomarán para evitar el acaparamiento anticompetitivo de espectro radioeléctrico?

RESPUESTA 111: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

TÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

ARTÍCULO 10°

PREGUNTA 112: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 10° al 13°, se solicita aclarar que en caso que una misma proponente desee concursar a los 3 Bloques de frecuencias, es necesario presentar 3 solicitudes independientes compuestas de los 4 Sobres, por lo cual habría que contar con 3 boletas de garantía de seriedad de la propuesta y 3 bases originales.

RESPUESTA 112: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 113: Se solicita confirmar que la leyenda del Sobre S3 no debe llevar indicación del bloque de frecuencia al que se postula y, por lo tanto, es un sobre o paquete único sin importar la cantidad de bloques a los que se postula.

RESPUESTA 113: El sobre S3 es único para todas las solicitudes que se presenten por una misma postulante. Ver respuesta 23.

PREGUNTA 114: Se solicita confirmar que el concepto "paquete" incluye cajas o cajones de cualquier material.

RESPUESTA 114: Sí, siempre que se encuentren debidamente sellados, rotulados y contengan todos los antecedentes requeridos según el sobre que se trate.

PREGUNTA 115: ¿Los sobres deben señalar las frases exactas que se mencionan? Por ejemplo para el sobre S1 y bloque A: "Identificación del Sobre: S1", luego, "Identificación del bloque de frecuencias al que postula ("A")".

RESPUESTA 115: Sí, los sobres deberán contener en su anverso la leyenda que señala el artículo 10 de las Bases.

ARTÍCULO 11°

PREGUNTA 116: Se solicita confirmar que eventuales errores u omisiones en el foliado correlativo no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 116: Todas las carpetas deben estar correlativamente foliadas. La exclusión o no exclusión del concurso de las postulaciones que presenten carpetas no foliadas será decidida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º de las bases.

PREGUNTA 117: Se solicita confirmar que una carpeta archivador cumple con el criterio de "anillada".

RESPUESTA 117: Sí, siempre que permita la fijación de los antecedentes en ella incluidos.

PREGUNTA 118: Se solicita aclarar que una carpeta empastada o encuadernada cumple con el criterio de "anillada".

RESPUESTA 118: Ver respuesta 117.

PREGUNTA 119: Respecto a la identificación del postulante de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo 2: ¿la identificación del postulante, donde dice SANTIAGO, debe agregar la fecha o algo más a continuación?

RESPUESTA 119: Sí debe agregarse la fecha.

PREGUNTA 120: ¿Debe ocuparse uno o más de los Anexos originales que acompañan las bases?

RESPUESTA 120: El único anexo que se debe presentar en original es el Anexo 3, que contiene Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación de las Bases.

ARTÍCULO 12°

PREGUNTA 121: Las cartas geográficas del sobre S2a, ¿es necesario que sólo se contengan en un sobre debidamente rotulado o se requiere adicionalmente que vengan foliados o numerados?

RESPUESTA 121: Las cartas geográficas deben estar contenidas en el sobre S2b. No es necesario que se presenten anilladas pero sí con algún sistema de fijación que las mantenga unidas y permita su manipulación. Además deberán estar foliadas.

PREGUNTA 122: La persona que firma el proyecto técnico ¿debe estar previamente inscrita en los registros de la Subsecretaría de Telecomunicaciones?

RESPUESTA 122: No.

PREGUNTA 123: Se solicita aclarar que profesiones, o títulos universitarios, o de educación técnico superior, satisfacen el requisito de ser un "ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones".

RESPUESTA 123: Tanto el ingeniero como el técnico deben ser especialistas en telecomunicaciones.

PREGUNTA 124: Se solicita confirmar que, de acuerdo al artículo 13C de la Ley y su Reglamento, el proyecto financiero solicitado debe referirse exclusivamente a la instalación, operación y explotación de la concesión a la que se postula y no debe, por lo tanto, incorporar una evaluación económica de las Zonas Obligatorias indicadas en Anexo 9 o de los eventuales efectos de la Oferta de Facilidades a que se alude en el artículo 8º.

RESPUESTA 124: Si opta por la opción 1 del artículo 42º también deberá incorporar las respectivas localidades obligatorias en el proyecto financiero. La Oferta de Facilidades no aplica a las localidades obligatorias.

PREGUNTA 125: Se solicita confirmar que eventuales errores u omisiones en el foliado correlativo no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 125: Ver respuesta 116.

PREGUNTA 126: Se solicita confirmar que la exigencia de presentar los antecedentes del Sobre o Paquete S2a en CD se entenderá

también cumplido en caso de entregarse en formato DVD u otro de común aceptación informática. Se solicita confirmar que la omisión en la entrega del CD/DVD no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 126: Sí, es posible entregar la información solicitada en DVD no regrabable y de sólo lectura. La omisión en la entrega del CD/DVD constituye un incumplimiento de las bases, por lo tanto en principio es causal de exclusión del concurso. Con todo, la exclusión o no del concurso de las postulaciones que omitan dicho requisito será decidida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º de las bases.

PREGUNTA 127: Se solicita confirmar que las cartas a incluir en el sobre o paquete S2b no deben venir foliadas. En caso contrario se solicita aclarar si este foliado debe ser correlativo al foliado de la carpeta S2a y se solicita confirmar que eventuales errores u omisiones en el foliado correlativo no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 127: Ver respuesta 121. El foliado de las cartas geográficas, contenidas en el sobre S2b, es independiente del foliado de la carpeta S2a.

PREGUNTA 128: Se solicita que los Anexos 6 y 8 puedan ser entregados indistintamente en forma Word o Excel.

RESPUESTA 128: Los Anexos 6 y 8 podrán ser entregados en Word o Excel.

PREGUNTA 129: ¿Qué se entiende por “información técnica de los equipos”? ¿Con qué detalle debe proporcionarse dicha información?

RESPUESTA 129: Se refiere a manuales, catálogos u otros antecedentes de carácter técnico de los equipos.

PREGUNTA 130: Se solicita confirmar que la solicitud de concesión debe contener únicamente la información y lenguaje contemplado en el Anexo 5.

RESPUESTA 130: Sí.

PREGUNTA 131: Se solicita confirmar que el proyecto financiero debe prepararse para el proyecto comprometido como un todo y no dividido por etapas o localidades.

RESPUESTA 131: Sí.

PREGUNTA 132: ¿Cuál es la fecha de referencia que debe utilizarse para efectos de la preparación del proyecto financiero, en particular, para determinar los tipos de cambio? ¿Cuál es la tasa de costo de capital que se debe emplear para estos efectos?

RESPUESTA 132: La fecha de referencia será 30 de diciembre de 2011. La tasa de costo de capital será 10%.

PREGUNTA 133: Respecto de la letra a) se requiere confirmar que los requisitos adicionales a los contemplados en las bases que deberán cumplir las solicitudes que se presenten al Concurso Público se refieren únicamente a los requisitos establecidos en los artículos 8°, 13°, 14°, 15°, 20°, 21° y 30° de la Ley General de Telecomunicaciones.

RESPUESTA 133: No, se refiere a toda la normativa vigente.

PREGUNTA 134: Respecto a la Letra b), que alude al uso de los anexos N°6, 7 y 8 ¿deben utilizarse los originales?, ¿pueden ser fotocopias o bastaría usar el formato de los archivos suministrados por Subtel, de acuerdo con el párrafo tercero del presente artículo 12?

RESPUESTA 134: Pueden ser fotocopias de dichos Anexos o bien utilizarse los formatos proporcionados al efecto por SUBTEL.

PREGUNTA 135: Para efectos de proporcionar los antecedentes requeridos en el Sobre S2 en formato electrónico ¿es posible presentar parte de la información técnica en un CD Rom en formato Adobe Acrobat (archivos con extensión .pdf), tal como manuales y documentación técnica de los equipos y tecnología propuesta? De ser efectivo, ¿se cumple con la obligación de foliado correlativo si el CD se incluye en un sobre que venga foliado?

RESPUESTA 135: Sí

PREGUNTA 136: Se señala que “el folio deberá ser correlativo respecto de todas las carpetas acompañadas” ¿Ello implica que de adjuntar manuales u otros documentos de apoyo, a éstos también deberá agregárseles un folio para mantener el orden correlativo?

RESPUESTA 136: Sí.

ARTÍCULO 13°

PREGUNTA 137: Favor aclarar que en caso que una misma compañía postule a 2 ó 3 bloques deberá acompañar en cada propuesta el Sobre S3, con las condiciones especificadas en las Bases para éste, es decir entre otras cosas se debería contar con 2 ó 3 boletas de garantía de Seriedad, adjuntando 1 boleta en cada Sobre S3.

RESPUESTA 137: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 138: Tratándose de sociedades anónimas que tienen un Registro de directores, ¿es suficiente que se acompañe un certificado del Secretario del Directorio y del Directorio en el cual se indique los miembros del directorio?

RESPUESTA 138: No. De conformidad al artículo 13° f) se debe acompañar copia autorizada de la escritura pública respectiva a la que hubiese sido reducida el acta correspondiente, donde conste la composición de Directorio de la entidad y sus facultades.

PREGUNTA 139: Para determinar los antecedentes del Directorio a acompañarse a la postulación, ¿cabe considerar que se cumple con acompañar los antecedentes de los cargos vigentes dentro de los 60 días de antelación?

RESPUESTA 139: Los antecedentes acompañados deben reflejar la composición del Directorio de la entidad al tiempo de la presentación al concurso.

PREGUNTA 140: Las escrituras públicas o copia autorizada de escrituras que se mencionan en el artículo 13, ¿se entiende que se cumplen con los requisitos si de las mismas se acompaña fotocopia autorizada por notario público?

RESPUESTA 140: Sí, de conformidad al inciso final del artículo 13 de las Bases "Los antecedentes especificados en este artículo deben ser presentados en original o copia debidamente autentificada ante Notario."

PREGUNTA 141: Para efectos del concepto de gerentes, administradores y representantes legales de la postulante se solicita para efectos de certidumbre de quiénes están incluidos en esta categoría, que sólo se consideren aquellos que tienen la calidad de apoderados en los poderes vigentes otorgados por el directorio en forma directa. Sin perjuicio que el representante legal sea aquel que se otorgue por un poder especial.

RESPUESTA 141: Se considerarán gerentes, administradores y representantes legales de la postulante quienes ostenten dicha categoría de conformidad a los Estatutos de la entidad postulante y la normativa que la regulen de acuerdo a su naturaleza jurídica.

PREGUNTA 142: Cómo se debe hacer para cumplir con el punto k) si se postula a más de un bloque, toda vez que la bases proveen un solo Anexo 3 original?

RESPUESTA 142: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 143: Es posible ceder el derecho a postulación a un oferente que no haya adquirido las bases y que presente el Anexo 3 en original, según lo solicitado?

RESPUESTA 143: Sí.

PREGUNTA 144: Es posible presentar un solo sobre S3 con todos los antecedentes solicitados en forma y fondo, aunque se postule a más de un bloque?

RESPUESTA 144: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 145: Se solicita confirmar que, independiente de la cantidad de bloques a los que se postula sólo se debe entregar un único sobre o paquete S3.

RESPUESTA 145: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 146: En virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 17 de la Ley N° 19.880, se solicita confirmar que en caso que la postulante haya presentado uno o más de los antecedentes solicitados en la carpeta S3 en un plazo no superior a 6 meses contados desde la presentación de las propuestas, bastará con una declaración jurada de su representante legal indicando este hecho, para dar cumplimiento o, en su defecto, actualizar solo aquellos antecedentes legales que correspondan. En subsidio de lo anterior, se solicita aclarar que la postulante sólo deberá acompañar una declaración jurada de que cumple con los requisitos exigidos en este artículo y que, en caso de adjudicarse alguna concesión, se obliga a acompañar previamente todos estos antecedentes en el plazo que fije la Subsecretaría.

RESPUESTA 146: No, cada procedimiento es independiente, todos los postulantes deberán acompañar un sobre S3 por postulante para todas las solicitudes que se presenten.

PREGUNTA 147: Letra a). Se solicita aclarar que para cumplir con la exigencia, basta con acompañar la constancia de las inscripciones en el Registro de Comercio del Conservador respectivo y publicaciones en el Diario Oficial, sin necesidad de acompañar materialmente dichos documentos. En subsidio, se solicita eliminar esta exigencia, toda vez que lo relevante es que la sociedad participante se encuentre vigente y eso se cumple con la exigencia del certificado de vigencia de la sociedad requerido en la letra d) de este artículo.

RESPUESTA 147: No. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 a) se debe acompañar copia de la constitución de la persona jurídica y, cuando corresponda, de aquellas modificaciones a la misma que se refieran a su composición, domicilio, tipo, objeto, y razón social actuales acompañando copia de la publicación de las mismas en el Diario Oficial y de la inscripción de los extractos correspondientes en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces. La segunda parte de la

pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 148: Letra f). Se solicita aclarar si esta exigencia se cumple acompañando un Certificado del Secretario del Directorio que acredite su composición y se remita a la escritura donde consten sus facultades.

RESPUESTA 148: No. De conformidad al artículo 13° f) se debe acompañar copia autorizada de la escritura pública respectiva, a la que hubiese sido reducida el acta correspondiente, donde conste la composición de Directorio de la entidad y sus facultades.

PREGUNTA 149: Letra g).Se solicita aclarar que la exigencia de acompañar las cédulas de identidad y certificados de antecedentes penales de los directores y representantes de las postulantes se refiere a aquellos con facultades para actuar a nombre y en representación de la postulante ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

RESPUESTA 149: Deberán acompañarse los antecedentes de todas las personas señaladas enla letra g): presidente y directores en su totalidad. Respecto de gerentes, administradores y representantes legales, únicamente de aquéllos con facultades para actuar a nombre de la postulante ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones y/o el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

PREGUNTA 150: Letra k). Se solicita aclarar cómo se dará cumplimiento esta obligación por cuanto las bases adquiridas no contemplan una hoja original en el mencionado Anexo 3 y solo detentan una firma original del Sr. Ministro de Fe de la Subsecretaría en la Tapa de las Bases.

RESPUESTA 150: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 151: Letra l). Se solicita aclarar la razón de la exigencia de declaración jurada otorgada ante Notario, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.181, “los documentos privados que contengan declaraciones unilaterales juradas, declaraciones de supervivencia o actos similares, que deban presentarse ante las autoridades administrativas de cualquier especie, sólo requerirán de la individualización y firma de la persona o personas que intervengan en ellos, con indicación del número de cédula de identidad, sin que sea necesaria autorización notarial”. Se solicita aclarar que la declaración jurada puede ser suscrita por apoderado con poder suficiente distinto de quien firma la propuesta.

RESPUESTA 151: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 152: Se solicita aclarar que la exigencia del párrafo final en cuanto a acompañar copia debidamente autenticada ante Notario se cumple con la certificación notarial de que los documentos son copia fiel de los originales.

RESPUESTA 152: De conformidad con el inciso final del artículo 13 de las bases los antecedentes especificados en este artículo deben ser presentados en original o copia debidamente autorizada ante Notario.

PREGUNTA 153: Se solicita confirmar que eventuales errores u omisiones en el foliado correlativo no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 153: Ver respuesta 116.

PREGUNTA 154: Se solicita confirmar que no es necesario acompañar un ejemplar original de las bases a cada solicitud (bastando sólo con que se acompañe un original del Anexo 3).

RESPUESTA 154: No es necesario acompañar ejemplar original de las bases sino sólo del Anexo 3. Ver respuesta 23.

PREGUNTA 155: Se solicita confirmar que, en el caso de sociedades anónimas, la calidad de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales debe ser acreditada mediante certificado emitido por el gerente general o el secretario del directorio (en caso de ser éste distinto al gerente general).

RESPUESTA 155: Sí. Sin embargo, tratándose de los Directores, el artículo 13° f) señala que se debe acompañar copia autorizada de la escritura pública respectiva, a la que hubiese sido reducida el acta correspondiente, donde conste la composición de Directorio de la entidad y sus facultades.

PREGUNTA 156: Si se postula a dos o tres bloques de frecuencias, ¿es posible entregar un único sobre o paquete S3? Si la respuesta es negativa entonces ¿se puede incluir un Anexo 3 en original en el sobre S3 de una de las postulaciones y una copia de este en los sobres S3 de las otras postulaciones?

RESPUESTA 156: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 157: Respecto de la letra g), ¿quién debe considerarse incluido en la expresión “Gerentes, Administradores y Representantes Legales”? ¿sólo las personas que cuentan con poderes generales para representar a la postulante?

RESPUESTA 157: Ver respuesta 141.

PREGUNTA 158: En relación con el penúltimo párrafo, ¿Los dos meses contados desde la fecha de presentación, se verifican respecto de la fecha de certificación otorgada por el notario?

RESPUESTA 158: No, desde la fecha en que emanó de la autoridad competente.

PREGUNTA 159: ¿Es necesario entregar un sobre S3 para cada postulación (bloque) o es posible entregar un único sobre S3 si se postula a 2 o 3 bloques?

RESPUESTA 159: Ver respuesta 144.

PREGUNTA 160: Se solicita precisar si los correlativos de los documentos incluidos en el sobre S1, S2 y S3 son independientes unos de otros.

RESPUESTA 160: Sí, la foliación de cada sobre es independiente.

ARTÍCULO 14°

PREGUNTA 161: Si por cualquier motivo se modificara la fecha en que se realice el acto de recepción de solicitudes y apertura de los sobres S1 y S3 del concurso, ¿La validez de los instrumentos (incluida la fecha referencia de la boleta de garantía) se contabilizará respecto de la fecha inicial del acto de recepción y apertura de los sobres S1 y S3 del concurso?

RESPUESTA 161: No. se contabilizará respecto de la fecha efectiva del acto de recepción y apertura de los sobres S1 y S3 del concurso.

PREGUNTA 162: Si por cualquier motivo, luego de presentados los antecedentes, incluyendo las boletas de garantías, se suspendiere la fecha de asignación del concurso o de dictación del decreto de concesión, ¿se entenderá que los antecedentes que se hubieren presentado a la postulación cumplen con las Bases sin que se requiera su posterior actualización?

RESPUESTA 162: Podría exigirse su actualización a la fecha de dictación del acto administrativo de otorgamiento de la concesión.

PREGUNTA 163: Para efectos de adoptar la decisión de no exclusión contemplada en el inciso 2° del artículo 14º, ¿se permitirá que el afectado exponga sus descargos antes de la emisión del informe?

RESPUESTA 164: Frente a la decisión que al efecto adopte esta Autoridad administrativa el interesado podrá ejercer los recursos administrativos que procedan en su caso.

PREGUNTA 164: Se solicita aclarar que en la eventualidad referida en el párrafo segundo, la Subsecretaría abrirá un período de tiempo para que las postulantes puedan acompañar, incluir, precisar, aclarar, rectificar, completar algún antecedente omitido, o que haya acompañado con falta de integridad o solemnidad.

RESPUESTA 164: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 412 de 1995, que Fijó el reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13° C de la Ley, la Subsecretaría, dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo fijado para la recepción de las solicitudes, deberá emitir un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos, el que será notificado a la respectiva postulante, quien podrá desvirtuar sólo los reparos que sean injustificados, mediante carta dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días contado desde la notificación del respectivo informe, pronunciándose la Subsecretaría sobre las observaciones que hagan las postulantes.

PREGUNTA 165: En caso que alguna de las postulantes sea excluida del concurso de acuerdo a lo previsto en este artículo, ¿cómo y cuando será dicha circunstancia notificada al resto de las postulantes?

RESPUESTA 165: Se notificará oportunamente a la interesada de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 412 de 1995, que Fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13° C de la Ley.

PREGUNTA 166: ¿Cuándo la falta de integridad de algún antecedente vulnera el principio de igualdad entre postulantes?

RESPUESTA 166: Tal evaluación sólo puede hacerse caso a caso, a la vista de las circunstancias específicas y de conformidad a los criterios que al respecto ha establecido la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes, en donde se explicitan aplicaciones concretas del principio mencionado.

TÍTULO IV DE LA BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 15°

PREGUNTA 167: Sobre el valor de la U.F. calculado ¿a qué día debe calcularse el monto de boletas establecidas en las bases de licitación?

RESPUESTA 167: Las boletas deben tomarse en Unidades de Fomento y no en su equivalente en pesos.

PREGUNTA 168: ¿Pueden las boletas de garantía referidas en estos artículos ser tomadas por un tercero distinto a la sociedad que las presenta?

RESPUESTA 168: No. Las boletas de garantía deben ser tomadas por la postulante.

PREGUNTA 169: ¿Es posible que las boletas de garantía sean emitidas por un banco con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, por cuenta de un banco que no tenga tales oficinas?

RESPUESTA 169: No.

PREGUNTA 170: Dada las limitaciones en extensión de caracteres que tienen los documentos bancarios exigidos, se solicita que se indique una glosa alternativa que cumpla con el largo de caracteres admitido en dichas entidades financieras.

RESPUESTA 170: Ver respuesta 23.

PREGUNTA 171: En atención a las causales de devolución y ejercicio de la garantía de seriedad de la oferta, ¿puede considerarse un plazo menor a 5 años para esta boleta?

RESPUESTA 171: No, deberá estarse a lo que señalan las Bases del concurso.

PREGUNTA 172: Atendidas las actuales condiciones financieras y el monto de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento, ¿es posible conocer los plazos de adjudicación de este Concurso?

RESPUESTA 172: Dado que existen instancias que escapan al control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no es posible fijar de antemano un plazo para la adjudicación de concesiones objeto de este concurso.

PREGUNTA 173: Se solicita aclarar los casos en que rige la obligación de reemplazar la boleta de garantía de seriedad de la solicitud, en caso que su plazo no corresponda a la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella.

RESPUESTA 173: En caso que, por cualquier motivo, no corresponda el plazo de vencimiento de la referida boleta con la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella de conformidad al artículo 17° de estas bases, dicha boleta deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva, con una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento respectivo.

PREGUNTA 174: Se solicita especificar si los plazos especificados en las presentes bases son de días corridos o días hábiles?, ¿rige la

ley de procedimientos administrativos?, ¿los sábados se consideran días hábiles?

RESPUESTA 174: Salvo que expresamente se señalare otra cosa, los plazos de días establecidos en las bases corresponden a días hábiles. Entendiéndose que son inhábiles, conforme al artículo 10° del Decreto Supremo N° 412 de 1995 y a la Ley 19.880, los días sábados, los domingos y los festivos.

PREGUNTA 175: Se solicita confirmar que la Boleta de Seriedad de la Oferta debe ser emitida en Unidades de Fomento y no en pesos a la fecha de presentación de la propuesta.

RESPUESTA 175: Sí.

PREGUNTA 176: Se solicita modificar las Bases en el sentido que las eventuales boletas de reemplazo no tengan una vigencia de 5 años sino de 2.

RESPUESTA 176: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso, sino modificarla.

PREGUNTA 177: Se solicita aclarar, en caso que la boleta se hiciera efectiva, cuál es el valor de la Unidad de Fomento que se tomará como referencia para ello.

RESPUESTA 177: El valor de la Unidad de Fomento al momento de hacer efectiva la garantía.

PREGUNTA 178: Se solicita aclarar que la boleta de garantía puede ser tomada por una persona jurídica distinta a la postulante.

RESPUESTA 178: Ver respuesta 168.

PREGUNTA 179: Se solicita aclarar que la validez mínima de la boleta de garantía es el 19 de abril de 2017.

RESPUESTA 179: La boleta de Garantía tendrá una validez mínima de 5 años contados desde la fecha de recepción de los sobres.

PREGUNTA 180: Teniendo en cuenta que el concurso tiene una duración de pocos meses, ¿es posible que la boleta de garantía de seriedad de la solicitud sea de una duración inferior a 5 años (por ejemplo 1 año) y que, siguiendo el procedimiento establecido, se renueve sucesivamente hasta que deba hacerse devolución de ésta de conformidad al artículo 17? ¿Cuál sería la duración mínima de la boleta?

RESPUESTA 180: Ver respuesta 176.

PREGUNTA 181: Se requiere precisar si es posible que se puedan presentar varias boletas de garantía de seriedad de la solicitud, emitidas por diversos bancos, y que sumadas alcancen el monto solicitado en las Bases.

RESPUESTA 181: No, no es posible. La boleta deberá ser única.

ARTÍCULO 16°

PREGUNTA 182: La oportunidad para hacer efectivo el desistimiento de la postulación y proceder solamente al cobro de la boletas de garantía, ¿es hasta la publicación del respectivo decreto de concesión?

RESPUESTA 182: Deberá estarse a las causales de desistimiento que señala el artículo 16º de las Bases, procediéndose en su caso al cobro de las boletas de garantía que se encuentren en poder de la Administración.

PREGUNTA 183: ¿Qué actos son los que implican como sanción una exclusión del concurso?

RESPUESTA 183: Se producirá el desistimiento expreso cuando la postulante manifieste expresamente su deseo de no continuar en el procedimiento concursal. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las bases, sea desistimiento de la solicitud. Por su parte, el artículo 14° de las Bases señala que la omisión o falta de integridad o de solemnidad en cualquiera de los antecedentes a que se refieren los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 29°, 30°, 31° y 32° de estas bases, excluirá del concurso a la postulante.

PREGUNTA 184: Se solicita aclarar cómo se resuelve el caso de una misma postulante que, producto de un mayor puntaje o de una mayor postura en un proceso de licitación, está en condición de adjudicarse más de un bloque. Se solicita confirmar que en este caso, la adjudicada podrá optar por el bloque de su preferencia y renunciar a los restantes sin que ello signifique el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

RESPUESTA 184: No. Según lo señalado en el artículo 35° de las Bases, las concesiones se adjudicarán independientemente para cada bloque, partiendo por el bloque A y siguiendo a continuación, y sucesivamente con los bloques B y C. Por su parte el artículo 4° señala que se otorgará hasta tres concesiones por zona de servicio y, en cada zona, sólo se otorgará una concesión por persona jurídica participante. Por lo tanto, adjudicado un bloque de frecuencias a una concesionaria esta no será considerada para efectos de adjudicarse los restantes bloques.

PREGUNTA 185: Se solicita aclarar que la boleta de garantía puede ser tomada por una persona jurídica distinta a la postulante adjudicataria.

RESPUESTA 185: Ver respuesta 168.

PREGUNTA 186: Se solicita aclarar si se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud en el caso que la postulante acredite ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones que no pudo acompañar la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento en el plazo previsto en este artículo.

RESPUESTA 186: De conformidad al artículo 18º de las Bases la postulante que no presentare oportunamente la boleta de de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido, se tendrá por desistida de su solicitud, procediendo a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud acompañada.

PREGUNTA 187: En caso de que algún oferente se desista expresamente de su solicitud, ¿cómo y cuándo será dicha circunstancia notificada al resto de los participantes?

RESPUESTA 187: El desistimiento se notificará oportunamente a la(s) interesada(s) de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 412 de 1995, que Fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13° C de la Ley .

PREGUNTA 188: Respecto de la licitación establecida en el artículo 35º letra b) de estas bases, para el caso de empate en los puntajes, ¿el hecho de que una de las postulantes en empate decida no participar en el proceso de licitación, involucrará que se haga efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta de dicho postulante?

RESPUESTA 188: Sí, toda vez que ello implicaría un desistimiento tácito de la solicitud.

ARTÍCULO 17°

PREGUNTA 189: Acerca de las Boletas de Garantía de Seriedad y Fiel cumplimiento, se solicita aclarar cómo se hará la devolución de éstas.

RESPUESTA 189: Procederá la devolución de las boletas de garantía al representante legal de la postulante, en dependencias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en los casos previstos en los artículos 17° y 20° de las Bases.

PREGUNTA 190: ¿Existe algún estándar mínimo predefinido para efectos de declarar desierto el concurso?

RESPUESTA 190: Se declarará desierto el Concurso de un bloque en aquellos casos en que no existan postulantes o no proceda la asignación de la concesión respectiva a ninguno de ellos.

PREGUNTA 191 ¿Los únicos motivos por los cuales puede declararse desierto el concurso son la falta de postulación del número de oferentes necesario que cumplan el puntaje mínimo y los requisitos de las bases?

RESPUESTA 191: Ver respuesta 190.

PREGUNTA 192: La facultad de declarar desierto un concurso en el cual se hayan presentado ofertas válidas ¿puede ser ejercida sin expresión de causa o debe ser fundada?

RESPUESTA 192: Los actos de la Administración Pública deben ser fundados.

PREGUNTA 193: Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en las bases, ¿puede la autoridad declarar desierto el concurso?

RESPUESTA 193: Ver respuesta 190.

PREGUNTA 194: ¿Qué ocurrirá si, respecto de uno o más de los bloques, el concurso es declarado desierto?

RESPUESTA 194: Los bloques quedarán disponibles para ser considerados en otros concursos públicos.

PREGUNTA 195: Se solicita aclarar cuál es el plazo previsto que media entre la recepción de las propuestas técnicas y la publicación del extracto en el Diario oficial.

RESPUESTA 195: Dado que existen instancias que escapan al control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no es posible fijar de antemano un plazo para la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial.

PREGUNTA 196: Si el proceso de concurso se paraliza judicialmente antes de producirse la adjudicación, ¿se devolverán la boleta de garantía de seriedad de la solicitud?

RESPUESTA 196: No.

TÍTULO V DE LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO COMPROMETIDO

ARTÍCULO 18°

PREGUNTA 197: ¿Sobre el valor de la U.F. calculado a qué día debe calcularse el monto de boletas establecidas en las bases de licitación?

RESPUESTA 197: Las boletas deben tomarse en Unidades de Fomento y no en su equivalente en pesos.

PREGUNTA 198: ¿Pueden las boletas de garantía referida en estos artículos ser tomadas por un tercero distinto a la sociedad que las presenta?

RESPUESTA 198: No, la boleta deberá ser tomada por la postulante.

PREGUNTA 199: ¿Es posible que las boletas de garantía sean emitidas por un banco con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, por cuenta de un banco que no tenga tales oficinas?

RESPUESTA 199: No.

PREGUNTA 200: Dada las limitaciones en extensión de caracteres que tienen los documentos bancarios exigidos, se solicita que se indique una glosa alternativa que cumpla con el largo de caracteres admitido en dichas entidades financieras.

RESPUESTA 200: Ver enmienda 4.

PREGUNTA 201: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico, ¿debe ser una sola o pueden presentarse varias boletas de garantía emitida por uno o más bancos comerciales de la plaza hasta completar el monto de 1.200.000 UF?

RESPUESTA 201: Debe ser una sola boleta.

PREGUNTA 202: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico, ¿solamente puede hacerse efectiva por el incumplimiento de alguna obligación estrictamente técnica comprometida en el proyecto técnico?

RESPUESTA 202: La boleta en cuestión tiene por objeto garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución el proyecto técnico comprometido y, por ende, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo dará lugar al cobro de la citada boleta.

PREGUNTA 203: La boleta de seriedad de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico ¿puede tener un plazo de duración de un año y ser renovada sucesivamente por períodos iguales por otras boletas?

RESPUESTA 203: No. La presente consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases.

PREGUNTA 204: Se solicita confirmar que la Boleta de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto Técnico Comprometido debe ser emitida en Unidades de Fomento y no en pesos a la fecha de presentación de la propuesta.

RESPUESTA 204: Si.

PREGUNTA 205: Se solicita modificar las Bases en el sentido que las eventuales boletas de reemplazo no tengan una vigencia de 5 años sino de 2.

RESPUESTA 205: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 206: Se solicita aclarar, en caso que la boleta se hiciera efectiva, cuál es el valor de la Unidad de Fomento que se tomará como referencia para ello.

RESPUESTA 206: El valor de la Unidad de Fomento al momento de hacer efectiva la garantía.

PREGUNTA 207: ¿Puede acompañarse más de una boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto que en su conjunto sumen 1.200.000 UF.?

RESPUESTA 207: No.

PREGUNTA 208: Se solicita confirmar que la única sanción para el caso de no darse cumplimiento íntegro y oportuno a alguna de las etapas del proyecto será el cobro de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto comprometido, no procediendo en dicho evento la caducidad de la concesión.

RESPUESTA 208: Conforme a lo establecido por el artículo 21° de las bases, el incumplimiento del plazo de inicio de servicio de cualquiera de las etapas del proyecto faculta a SUBTEL para hacer efectiva la respectiva boleta de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que en su caso corresponda en aplicación del Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 209: ¿Cómo notificará Subtel su solicitud para que el postulante que corresponda entregue la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto comprometido? ¿Lo hará de manera personal o por correo certificado? ¿En qué plazo?

RESPUESTA 209: En forma previa a la dictación del decreto que otorgue la concesión la Subsecretaria notificará oportunamente a la respectiva adjudicataria por cualquiera de los medios que señala el artículo 10° del Decreto Supremo N° 412 de 1995, que Fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13° C de la Ley.

PREGUNTA 210: ¿El plazo de 10 días a que se refiere este artículo es de días corridos o hábiles? ¿Cuándo en la bases aparezcan otros plazos de días sin que se señale de qué clase son, debe entenderse que dichos plazos son de días corridos o hábiles?

RESPUESTA 210: Ver respuesta 174.

PREGUNTA 211: Respecto de la boleta de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico, el párrafo primero del artículo 18 dice que las "postulantes" son las que deberán acompañar esta boleta de garantía ¿es posible que la boleta sea tomada por una empresa del mismo grupo empresarial pero que difiera de la postulante?

RESPUESTA 211: No. La boleta debe ser tomada por la postulante.

PREGUNTA 212: Se requiere precisar si es posible que se puedan presentar varias boletas de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico, emitidas por diversos bancos, y que sumadas alcancen el monto solicitado en las Bases.

RESPUESTA 212: No.

PREGUNTA 213: Considerando que los plazos y etapas comprometidos en el proyecto técnico que se tenga presente para adjudicar la concesión, pueden contemplar plazos breves de 1 año, ¿es posible que la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto técnico sea de una duración inferior a 5 años (por ejemplo 1 año) y que, siguiendo el procedimiento establecido, se renueve sucesivamente hasta que deba hacerse devolución de ésta de conformidad al artículo 20? ¿Cuál sería la duración mínima de la boleta?

RESPUESTA 213: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 214: En caso de que la concesionaria presente un proyecto con una duración inferior a 5 años ¿La boleta de garantía podría tener una duración inferior a los 5 años y ajustada a la duración del proyecto presentado? Es decir, si por ejemplo el proyecto considera 3 etapas (2 años) ¿la boleta de garantía podrá tener una vigencia de 2 años? Luego, ¿la renovación de dicha boleta puede ser con vigencias anuales siempre que se cumpla el procedimiento establecido para su renovación?

RESPUESTA 214: No.

PREGUNTA 215: ¿Cuál será el medio de notificación que empleará Subtel para comunicar la necesidad de acompañar la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los proyectos técnicos?

RESPUESTA 215: Se notificará por cualquiera de los medios que señala el artículo 10 del Decreto Supremo N° 412 de 1995, que Fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13° C de la Ley.

PREGUNTA 216: ¿Cómo deben contarse los plazos contenidos en el presente artículo y en las bases de licitación en general?

RESPUESTA 216: Ver respuesta 174.

ARTÍCULO 19°

PREGUNTA 217: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico, ¿solo se hará efectiva respecto de las etapas pendientes de cumplimiento de acuerdo con los artículos 19º y 22º?

RESPUESTA 217: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico se hará efectiva en caso de incumplimiento de la obligación de ejecutar el Proyecto Técnico de acuerdo a los plazos y etapas comprometidas, pudiendo reducirse el monto de esta boleta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º de las bases del concurso, cada vez que se dé cumplimiento fiel, íntegro y oportuno a cada una de las etapas comprometidas.

PREGUNTA 218: ¿Qué plazo tiene Subtel para hacer efectiva la solicitud de reducción de las Boletas de Garantía?

RESPUESTA 218: La Subsecretaría hará efectiva la reducción de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico que le hubiera sido solicitada una vez verificada la procedencia de dicha reducción y entregada que fuera por la concesionaria la boleta que correspondiese en reemplazo de la primera.

PREGUNTA 219: Se solicita aclarar si existirá algún documento de aceptación sobre la cantidad total de estaciones base del proyecto instaladas, de forma de permitir establecer el cálculo de las que quedan por instalar, y por consiguiente, establecer el cálculo del remanente de la boleta de garantía.

RESPUESTA 219: Sí. El respectivo certificado de recepción de obras.

PREGUNTA 220: Se solicita confirmar si la referencia al número de estaciones base indicada en este Artículo se refiere a las correspondientes al Decreto que otorga la Concesión y no considera las eventuales modificaciones posteriores que se presenten.

RESPUESTA 220: Sí.

PREGUNTA 221: Se solicita confirmar si es requisito obligatorio, para solicitar la reducción del monto de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido, el certificado de recepción de obras emitido por SUBTEL.

RESPUESTA 221: Sí.

ARTÍCULO 20°

PREGUNTA 222: Se solicita aclarar a qué se refiere con "certificación correspondiente"

RESPUESTA 222: Se refiere al certificado de recepción de obras.

PREGUNTA 223: La certificación de haber cumplido con las obligaciones garantizadas por la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico ¿se efectuará por Subtel? ¿Existe un plazo para que Subtel realice esta certificación?

RESPUESTA 223: El cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de la ejecución del proyecto técnico se certificará por SUBTEL en conformidad a lo establecido en el artículo 20° de las bases.

PREGUNTA 224: ¿Cuándo se considerará que la postulante ha dado fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a la ejecución del proyecto comprometido? ¿La recepción de obras será prueba de lo anterior?

RESPUESTA 224: El certificado de recepción de obras es el documento que dará cuenta que la postulante ha dado fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a la ejecución de la etapa correspondiente del proyecto comprometido.

PREGUNTA 225: Si el proceso de concurso se paraliza judicialmente después de producirse la adjudicación y antes de la recepción final del proyecto técnico comprometido ¿se devolverán la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido?

RESPUESTA 225: No. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de las Bases, en caso que por cualquier motivo no correspondiese el plazo de vencimiento de la referida boleta con la oportunidad en que deba hacerse devolución de la misma de acuerdo al artículo 20º de las Bases, la boleta deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva, con vigencia de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento respectiva. El no reemplazo oportuno de la boleta dará lugar al cobro de la

misma y, en su caso, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud.

PREGUNTA 226: ¿Cuándo se considerará que la postulante ha dado fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a la ejecución del proyecto comprometido?

RESPUESTA 226: Ver respuesta 224.

ARTÍCULO 21°

PREGUNTA 227: Este artículo "faculta" a Subtel para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico en caso de incumplimiento de la obligación de explotar el servicio concedido de acuerdo a los plazos y etapas comprometidos en este proyecto que se tuvieron presentes para adjudicar la concesión. ¿Supone ello una facultad discrecional de Subtel para no hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía en los casos descritos precedentemente?

RESPUESTA 227: La expresión "faculta" se utiliza en el sentido de "habilita".

PREGUNTA 228: Se solicita aclarar que "Inicio de Servicio" para efectos de este Artículo no significa necesariamente la explotación del mismo, es decir, que no es obligación tener clientes al momento de declarar el Inicio de los Servicios y, por tanto, para dar cumplimiento a la total ejecución del Proyecto Técnico Comprometido.

RESPUESTA 228: Sí.

PREGUNTA 229: En el evento que la concesionaria no de cumplimiento a los plazos máximos de inicio de servicio comprometidos de cualquiera de las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la concesionaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36 N° 4 letra d) de la Ley General de Telecomunicaciones.

RESPUESTA 229: La infracción de los plazos de inicio de servicio comprometidos en el proyecto técnico de la postulante en principio constituye una infracción sancionada en el artículo 36 N° 4 letra d) de la Ley General de Telecomunicaciones y será sancionado en su caso conforme a lo dispuesto en el Título VII de la Ley citada.

ARTÍCULO 22°

PREGUNTA 230: ¿El alcance "indivisibilidad" se refiere a que no será posible reducir el monto de la boleta de garantía de fiel, integro y

oportuno cumplimiento sino hasta finalizar por completo una o más de las etapas comprometidas? En caso de que el proyecto considere una sola etapa ¿Existe algún mecanismo para reducir la boleta de garantía antes de su finalización? ¿Existe algún otro efecto derivado de la calidad de indivisibilidad?

RESPUESTA 230: No es posible reducir el monto de la boleta de garantía referida sino hasta dar cumplimiento fiel, íntegro y oportuno a las etapas comprometidas, de conformidad al procedimiento descrito por el artículo 19°. Fuera de dicho procedimiento, no se contempla ningún otro en las Bases.

No existe mecanismo para reducir la boleta de garantía en caso de que el proyecto considere una sola etapa.

TÍTULO VI DE LAS CONSULTAS

ARTÍCULO 23°

PREGUNTA 231: ¿Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán conocimiento de las respuestas a las preguntas de todos los otros interesados o sólo de aquellas que ellos mismos hayan hecho?

RESPUESTA 231: Las respuestas a todas las preguntas estarán a disposición para todos interesados en el sitio Web de SUBTEL. (Art. 24° de las bases)

ARTÍCULO 24°

PREGUNTA 232: Para el caso que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ejerza la facultad de modificar las Bases del presente concurso en virtud de lo preceptuado en el presente Artículo, indicar cuál será el plazo que tendrán las proponentes para dar cumplimiento a dichas modificaciones o nuevos requerimientos no contemplados en forma previa en las Base. Todo lo anterior en concordancia con el plazo estipulado para efectuar la presentación de las propuestas.

RESPUESTA 232: Antes del vencimiento del plazo para la presentación de postulaciones, la Subsecretaría podrá enmendar las bases, ya sea por errores o inconsistencias, sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases. Sólo cuando la magnitud de la enmienda así lo amerite, se prorrogará el plazo de presentación de propuestas.

PREGUNTA 233: En caso de prórroga del plazo para presentación de las propuestas, ¿se modificará la fecha de vigencia establecida para la presentación de la documentación que deben contener los sobres de la postulación o vigencia de las boletas, o se mantendrá la fecha contemplada en las bases originales para esos efectos?

RESPUESTA 233: Sí.

PREGUNTA 234: Se solicita precisar si conjuntamente con las respuestas estarán disponibles las preguntas efectuadas a Subtel, de modo tal de alcanzar un correcto entendimiento de las primeras.

RESPUESTA 234: Sí.

PREGUNTA 235: Con posterioridad a las respuestas de estas consultas, ¿habrá un plazo o instancia adicional para aclarar dudas que surjan sobre las respuestas entregadas por la autoridad?

RESPUESTA 235: No.

TÍTULO VII DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 25°

PREGUNTA 236: Se solicita aclarar cuál es el plazo fatal para acompañar las solicitudes, dado que en el artículo se especifica un periodo de tiempo indeterminado y no una hora específica.

RESPUESTA 236: El día 19 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

PREGUNTA 237: Se solicita aclarar el proceso de acreditación, cuáles serán los requisitos para ello y los horarios involucrados.

RESPUESTA 237: El proceso de de acreditación para participar en el acto de recepción y apertura de solicitudes tendrá lugar el día 19 de abril de 2012 a partir de las 9:00 horas, debiendo estarse a lo que señala el artículo 25º de las bases.

PREGUNTA 238: Se solicita aclarar que el poder especial exigido en el penúltimo párrafo de este artículo, se cumple acompañando un instrumento privado cuya firma se autorice ante Notario Público.

RESPUESTA 238: No.

PREGUNTA 239: Atendida la enorme cantidad de documentos que se deben acompañar en el marco de este proceso (los cuales incluso podrían llegar a pesar centenares de kilos), se solicita

modificar la hora de recepción y apertura de solicitudes desde las 9:00 a las 11:00 horas.

RESPUESTA 239: No.

PREGUNTA 240: ¿De qué manera y en qué oportunidad tendrán los postulantes acceso a los documentos de las demás postulantes a fin de cotejarlos y verificar que estos se ajustan a la ley y las bases del concurso?

RESPUESTA 240: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases del concurso.

PREGUNTA 241: Respecto del poder especial que debe exhibir el representante de cada postulante, ¿quién debe otorgar dicho poder especial?

RESPUESTA 241: El órgano o representante que se encuentre facultado al efecto, como podría ser -en el caso de una sociedad anónima- el Directorio, en caso que asista el Gerente General; o este último, en caso que asista algún otro representante de la empresa.

PREGUNTA 242: Se solicita precisar cuál es el plazo de resolución del concurso público una vez entregadas las postulaciones de las empresas.

RESPUESTA 242: Dado que existen instancias que escapan al control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no es posible fijar de antemano un plazo para la adjudicación de concesiones objeto de este concurso.

ARTÍCULO 26°

PREGUNTA 243: Se indica que se realiza un acta en donde se incluye el puntaje estimado de acuerdo al artículo 33 de las bases, No especifica si se realiza en la fecha del 19 de Abril o en la fecha de apertura de los sobre S1 y S3.

RESPUESTA 243: En el acto de apertura de los Sobres S1 y S3.

PREGUNTA 244: En relación al procedimiento de recepción y apertura de las solicitudes ¿Se revisará los antecedentes en el acto mismo de apertura? ¿Se puede pedir dejar constancia de eventuales incumplimientos de los otros participantes?

RESPUESTA 244: El acto es de apertura, no de evaluación, por lo tanto, solamente se realizará una verificación respecto del contenido de cada sobre o paquete S1 y S3, efectuándose las observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de ello, las postulantes que así lo deseen podrán dejar constancia

de sus propias observaciones en el Acta que se elabore al efecto.

PREGUNTA 245: ¿El acta se levantará en el acto mismo de apertura? ¿se hará entrega de una copia a los postulantes?

RESPUESTA 245: Sí.

ARTÍCULO 27°

PREGUNTA 246: Confirmar que las modificaciones a que hace mención este artículo dice relación sólo con las modificaciones antes de la recepción de obras de la concesión, el resto se empleará lo establecido en la ley y reglamento vigente.

RESPUESTA 246: Estése a lo expresa y claramente señalado en el artículo 27º.

PREGUNTA 247: ¿Permitirá Subtel que el proyecto técnico autorizado pueda ser modificado y mejorado en el sentido de ejecutarlo en menor plazo y/o con ampliación de cobertura respecto de proyecto técnico original?

RESPUESTA 247: Sí, conforme con las bases.

PREGUNTA 248: ¿Si se decidiera modificar la concesión después de publicado el decreto de la misma, se considerará que la obligación de cumplir los plazos comprometidos (los cuales se encuentran garantizados por la correspondiente boleta de garantía) es un circunstancia grave y urgente que justifica el otorgamiento de una autorización provisoria a la modificación solicitada?

RESPUESTA 248: El otorgamiento de una autorización provisoria para modificar la concesión se hará de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 15º de la Ley y su norma de desarrollo.

PREGUNTA 249: ¿Pueden las postulantes ceder sus derechos sobre las solicitudes de concesión antes de que las concesiones se encuentren otorgadas y publicadas en el Diario Oficial?

RESPUESTA 249: No.

PREGUNTA 250: Una vez publicado el decreto supremo que otorga la concesión, ¿la concesionaria podrá solicitar la modificación del decreto, aumentando o disminuyendo la cantidad de estaciones base, a fin de ajustar el proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar la concesión, para los casos en que no sea factible instalar estaciones bases en la ubicación contemplada u otro impedimento técnico? De ser así, ¿el criterio para aprobar estas modificaciones será el que se mantenga la excelencia del servicio comprometido, en el

sentido de no reducir la zona de cobertura ni aumentar los plazos de implementación considerados para obtener el puntaje del proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar la concesión?

RESPUESTA 250: La modificación de la concesión deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27º de las bases, no pudiéndose disminuir la excelencia del proyecto comprometido de conformidad a la fórmula de evaluación del concurso contenida en el artículo 33º de las bases.

PREGUNTA 251: ¿Una vez publicado el decreto supremo que otorga la concesión, la concesionaria podrá solicitar la modificación de su decreto de concesión a fin de incorporar nuevos sitios que le permitan ampliar la zona de servicio?

RESPUESTA 251: Ver respuesta 250.

PREGUNTA 252: Si la concesionaria solicita la modificación del decreto supremo que otorga la concesión, a fin de agregar nuevos sitios que amplíen su zona de cobertura antes de haberse efectuado la recepción de obras del proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar la concesión, sin que esto involucre una modificación del servicio ofrecido, manteniendo el puntaje ´comprometido y que se tuvo presente para adjudicar la concesión, ¿la ejecución de estas nuevas instalaciones quedará afecta a la boleta de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico?

RESPUESTA 252: La boleta de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento se refiere exclusivamente al proyecto comprometido en el concurso.

PREGUNTA 253: ¿La adjudicataria de una de estas concesiones podrá posteriormente transferirla a una compañía filial o coligada? ¿puede transferirla a una tercera sociedad completamente independiente? ¿estas modificaciones están sujetas a alguna restricción?

RESPUESTA 253: Las concesiones se encuentran sometidas al régimen general establecido por la Ley General de Telecomunicaciones, por lo que en tal sentido será plenamente aplicable el artículo 21 de la misma Ley.

TÍTULO VIII DEL PROYECTO TÉCNICO

ARTÍCULO 28°

PREGUNTA 254: La postulante ¿podrá en su postulación incluir para el desarrollo de su Proyecto Técnico las actuales estaciones bases incorporadas en algunas de sus concesiones, y con éstas cumplir con la zona de cobertura y ejecución de las obras que se contemplan en su postulación conforme a lo establecido en las Bases?

RESPUESTA 254: Sí. Ver respuesta 10.

PREGUNTA 255: ¿Qué se entiende por una etapa?

RESPUESTA 255: Corresponde a los periodos de tiempo establecidos en el Artículo 28°, de las bases.

PREGUNTA 256: ¿Qué eventos marcan el inicio y el fin de una etapa? ¿Existe alguna calificación efectuada por Subtel u otro organismo que determine el inicio y término de una etapa?

RESPUESTA 256: Ver respuesta anterior. Con todo, con carácter previo al inicio del servicio, y con la antelación suficiente, el concesionario deberá solicitar la recepción de las obras de que se trate de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24°A de la Ley.

PREGUNTA 257: ¿Pueden establecerse etapas con duración menor a la indicada?

RESPUESTA 257: No, la duración de las etapas está establecida en el Artículo 28° de las bases.

PREGUNTA 258: ¿Cómo se relaciona la duración de las etapas con los plazos establecidos para el inicio de los servicios a que se refiere el artículo 29º j)?

RESPUESTA 258: Los plazos máximos que se proyecte conforme a la letra j) del artículo 29° de las bases tendrán que ajustarse a los límites que señala el artículo 28° de las mismas Bases.

PREGUNTA 259: Se solicita confirmar que se podrá considerar y utilizar infraestructura propia ya autorizada para la propuesta del proyecto técnico y la solicitud de concesión a que se refiere el Artículo 12° de las Bases.

RESPUESTA 259: Sí.

PREGUNTA 260: Una vez adjudicada la respectiva concesión, se solicita confirmar que la adjudicataria estará facultada a modificar la concesión e incorporar infraestructura propia debidamente autorizada.

RESPUESTA 260: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de las Bases, no se aceptarán modificaciones antes de que el respectivo decreto de concesión sea publicado en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43° de las

Bases. Posteriores modificaciones de la concesión respectiva no podrán disminuir la excelencia del proyecto técnico comprometido.

PREGUNTA 261: Confirmar que el detalle pormenorizado indicado en el segundo párrafo no incluye los medios de terceros que sea menester emplear por el oferente.

RESPUESTA 261: El proyecto deberá describir los medios de terceros que se propone utilizar, aun cuando no se indique a quienes pertenecen los mismos.

PREGUNTA 262: Se solicita aclarar cual es el Tipo de Servicio que se debe indicar.

RESPUESTA 262: Basta con indicar que se trata de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijos y/o Móviles en las Bandas de Frecuencias 2.505-2.565 MHz y 2.625-2.685 MHz

PREGUNTA 263: ¿Qué se entiende por “detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión”?

RESPUESTA 263: El detalle pormenorizado de las instalaciones y de la operación de la concesión se refiere a la presentación de una descripción detallada de los equipos y elementos involucrados en el proyecto técnico y la lógica de funcionamiento.

PREGUNTA 264: ¿Para describir el tipo de servicio basta con señalar que este se trata Servicio Público de Transmisión de Datos Fijos y/o Móviles en las Bandas de Frecuencias 2.505-2.565 MHz y 2.625-2.685 MHz?

RESPUESTA 264: Sí.

PREGUNTA 265: Confirmar que el detalle pormenorizado indicado en el segundo párrafo no incluye los medios de terceros que sea menester emplear por el oferente.

RESPUESTA 265: Ver respuesta 261.

PREGUNTA 266: ¿Es posible contemplar plazos diferenciados para desplegar la red considerando la calidad de entrante o incumbente en el mercado de servicios móviles? En caso afirmativo o negativo ¿Cuál es la justificación?

RESPUESTA 266: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.

PREGUNTA 267: Se solicita confirmar si la referencia al detalle pormenorizado de las instalaciones no se extiende a los medios de terceros que al amparo de la ley pueden ser considerados en el proyecto en la medida que estén debidamente autorizados,

situación que deberá ser acreditada al momento de la recepción de obras.

RESPUESTA 267: Ver 261.

PREGUNTA 268: ¿Qué se entiende por detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión?

RESPUESTA 268: Ver respuesta 263.

ARTÍCULO 29°

PREGUNTA 269: En el inciso b), aclarar y/o especificar a qué se refiere con "sistema a implementar".

RESPUESTA 269: Se refiere a que debe proporcionarse una descripción técnica del proyecto a desarrollar, ello considerando que la tecnología es de libre elección.

PREGUNTA 270: Respecto de la letra g) Se solicita aclarar si las condiciones señaladas en esta letra aplican o no a las localidades obligatorias. También se solicita aclarar si el "muro exterior" se refiere al "muro exterior de la edificación".

RESPUESTA 270: La letra g) se aplicará a las localidades obligatorias que se decida atender empleando la Opción 1, descrita en el Artículo 42º. Muro exterior se refiere al muro exterior estructural de la edificación.

PREGUNTA 271: Respecto del Proyecto Técnico, se desea consultar, si en la eventualidad que, con la finalidad de establecer la cobertura, la proponente contemple el emplazamiento de Estaciones Base en terrenos pertenecientes a Bienes Nacionales, se podrá contar con el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el sentido de coordinar en conjunto con los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Bienes Nacionales, las gestiones a fin que este último disponga del arrendamiento de los sitios requeridos. Esto para cumplir a cabalidad los plazos comprometidos en la propuesta.

RESPUESTA 271: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases.

PREGUNTA 272: Respecto de la letra k), se solicita aclarar si los catálogos pueden ser provistos en idioma inglés.

RESPUESTA 272: Sí.

PREGUNTA 273: Letra g). Respecto del cálculo de la zona de cobertura, ¿debe entenderse por "establecer conexiones" como la asignación al equipo de cliente de una Dirección IP válida dentro de la red

de datos, de acuerdo a las especificaciones 3GPP y/o ETSI de la tecnología propuesta en el proyecto técnico?

RESPUESTA 273: La letra g) del Artículo 29º, no emplea la expresión "establecer conexiones".

PREGUNTA 274: Letras f) y g). Para efectos de acreditar la cobertura ofertada ¿es suficiente que se certifique una metodología de cálculo a través de un software específico?

RESPUESTA 274: No, lo que se solicita es la descripción y antecedentes que fundamenten la validez del método de cálculo. El software asociado que también debiera ser brevemente descrito debiera corresponder a la automatización de los cálculos.

PREGUNTA 275: Se solicita aclarar si se autorizarán modificaciones de la concesión (o las concesiones) otorgadas a las empresas adjudicatarias en relación con la ubicación de estaciones base y plazos máximos de inicio de servicio en una o más etapas del proyecto técnico.

RESPUESTA 275: Se aceptarán modificaciones de concesión en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases.

PREGUNTA 276: En caso de ser posible solicitar la modificación de la concesión, siempre y cuando no se afecte la cobertura comprometida en el Proyecto Técnico, ¿Cuales deberán ser los requisitos y antecedentes que se deberán acompañar en la respectiva solicitud de modificación?

RESPUESTA 276: Ver respuesta 275. Los antecedentes que se deberá presentar, además de los establecidos en la legislación vigente, serán los que demuestren que se cumplen las condiciones señaladas en dicha respuesta.

PREGUNTA 277: Una vez ya adjudicado, ¿se puede modificar la tecnología y/o el proveedor de equipamiento técnico presentados, sin alterar la cobertura comprometida?

RESPUESTA 277: Ver respuesta 260. La sola adjudicación no permite hacer modificaciones al proyecto presentado. No se aceptarán modificaciones antes de que el respectivo decreto de concesión sea publicado en el Diario Oficial. Con posterioridad, una vez vigente la respectiva concesión, se aplicará lo señalado en la respuesta a las preguntas 275 y 276. Lo anterior implicará, en este caso específico, demostrar que el cambio de método de cálculo y tecnología no disminuye el puntaje comprometido en el Anexo 7.

PREGUNTA 278: Letra e). Respecto del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura, debe entenderse que ¿el "documento que

respalde la validez del mismo, emitido por el proveedor de los equipos de radiocomunicaciones", corresponde a una declaración simple de que el modelo utilizado por la proponente es válido?

RESPUESTA 278: Sí, siempre que la declaración haya sido suscrita por el representante legal del proveedor de los equipos.

PREGUNTA 279: ¿La metodología para evaluar el servicio de transmisión de datos mencionado en las Bases, será distinta para cada modalidad, por ejemplo fijo o móvil?.

RESPUESTA 279: No. Para efectos de los cálculos de la zona de cobertura se deberá considerar la modalidad móvil. Ver respuesta 1 a).

PREGUNTA 280: a) Confirmar que el proveedor de los equipos y tecnologías presentado en la oferta puede ser modificado durante la etapa de implementación del proyecto, en la medida en que no se disminuya la excelencia del servicio ni los plazos comprometidos en el proyecto original.

RESPUESTA 280: Ver respuestas 275, 276 y 277.

PREGUNTA 281: e) ¿Se requiere acreditar la representación de quién firma este documento? ¿Cuál es la formalidad exigida de ser positiva la respuesta?

RESPUESTA 281: Sí, de acuerdo a las reglas generales del Derecho.

PREGUNTA 282: g) Para el caso de una solicitud de concesión de datos fija y no móvil, cuál es la altura y el porcentaje del tiempo y ubicaciones requerido?

RESPUESTA 282: Para todos los efectos del cálculo de la zona de servicio se deberá emplear la condición de servicio móvil. Ver respuesta 1.

PREGUNTA 283: k) Se solicita confirmar que lo catálogos a presentar pueden ser en idioma Inglés.

RESPUESTA 283: Sí.

PREGUNTA 284: l) Confirmar que sólo es necesario presentar la cartografía donde exista cobertura comprometida.

RESPUESTA 284: Sí. Sólo es necesario presentar la cartografía donde exista cobertura comprometida

PREGUNTA 285: m) Confirmar que sólo es necesario presentar la cartografía donde exista cobertura comprometida.

RESPUESTA 285: Sí.

PREGUNTA 286: Letra a. Se solicita aclarar que la referencia a los proveedores es meramente referencial y no implica un compromiso explícito a utilizar tal o cual proveedor tecnológico.

RESPUESTA 286: Si bien es cierto para SUBTEL es indiferente tal o cual proveedor, mientras no se modifique la concesión, debe darse estricto cumplimiento al proyecto técnico presentado, incluido lo señalado en la letra e) del Artículo 29º. En todo caso, antes de la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión no se aceptará modificación alguna de las solicitudes (ART. 27°).

PREGUNTA 287: Letra e. Se solicita confirmar que el documento de respaldo solicitado, que debe ser suscrito por el proveedor, no implica un compromiso explícito a utilizar tal proveedor tecnológico. Se solicita aclarar que para cumplir con esta exigencia basta acompañar una declaración jurada del representante del proveedor y que no es necesario acreditar la calidad de representante quien suscribe dicho documento.

RESPUESTA 287: Ver respuestas a las preguntas 286 y 281.

PREGUNTA 288: Letra g. Se solicita explicitar las razones por las cuales se exige que la zona de cobertura se determine en función de un terminal móvil cuando la concesión que se pretende asignar permite la prestación de datos en modalidad fija. Por su parte si la exigencia es estimar cobertura para una terminal móvil, se solicita explicitar las razones técnicas que justifican solicitar cobertura indoor.

RESPUESTA 288: Para efectos de la determinación de la zona de cobertura se deberá considerar transmisión de datos móvil, cuyos terminales deberán tener la posibilidad de operar en condición indoor. Ver respuesta 1a).

PREGUNTA 289: Letra g. Se solicita confirmar que “terminal móvil” se refiere a cualquier conjunto de dispositivos que puedan ser desplazados por una persona en la vía pública.

RESPUESTA 289: Terminal móvil es un dispositivo que puede desplazarse en la vía pública o al interior de recintos.

PREGUNTA 290: Letra g. Considerando el impacto que tendrá la puesta en marcha de la nueva Ley que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, sumado a las complejidades de la banda de frecuencias motivo del presente concurso y al requerimiento de cobertura indoor establecido en las bases, se hace altamente complejo asegurar cobertura continua al interior de la zona de servicio. Por lo anterior se solicita aclarar que esta cobertura podrá ser

asegurada mediante la instalación de soluciones indoor tipo DAS, femtocells, repetidores, conversores wifi u otras técnicamente disponibles, a pedido de los clientes.

RESPUESTA 290: La cobertura podrá ser asegurada mediante la instalación de soluciones indoor, (repetidores o celdas al interior de inmuebles) empleando el bloque de frecuencias adjudicado.

PREGUNTA 291: Se solicita aclarar que la referencia al 70% del tiempo y de las ubicaciones, se refiere al interior del área considerada para determinar los km2 comprometidos.

RESPUESTA 291: Sí.

PREGUNTA 292: Letra j. Se solicita rectificar que la referencia al inciso 2 del artículo 28 corresponde al inciso 1 del mismo artículo.

RESPUESTA 292: Sí, corresponde al inciso 1º.

PREGUNTA 293: Letra k: Se solicita aclarar que la referencia a catálogos técnicos de equipos, no implica un compromiso explícito a utilizar tal o cual proveedor tecnológico.

RESPUESTA 293: Si bien es cierto para Subtel es indiferente tal o cual proveedor, mientras no se modifique la concesión, debe darse cumplimiento al proyecto técnico presentado.

PREGUNTA 294: Letra l. Se solicita confirmar que las coberturas a las que hace alusión el presente punto se refiere a las coberturas reflejadas en los Anexos 6, 7 y 8.

RESPUESTA 294: Se refiere a las coberturas reflejadas en los Anexos 7 y 8. El Anexo 6 no se refiere a coberturas.

PREGUNTA 295: Letra m. Se solicita confirmar que las coberturas a las que hace alusión el presente punto se refiere a las coberturas reflejadas en los Anexos 6, 7 y 8.

RESPUESTA 295: Se refiere a las coberturas reflejadas en los Anexos 7 y 8. El Anexo 6 no se refiere a coberturas.

PREGUNTA 296: Confirmar que el proveedor de los equipos y tecnologías presentado en la oferta puede ser modificado durante la etapa de implementación del proyecto, en la medida en que no se disminuya la excelencia del servicio ni los plazos comprometidos en el proyecto.

RESPUESTA 296: Ver respuestas a las preguntas 275, 276 y 277.

PREGUNTA 297: ¿Deberá acompañarse algún documento acreditando que la persona que firma el documento mencionado en este literal es efectivamente representante del proveedor de los equipos? ¿En caso que dicho documento fuere necesario, se aceptará que se acompañe el mismo en idioma extranjero?

RESPUESTA 297: Ver respuesta 281.

PREGUNTA 298: ¿Que sucederá en caso que el proveedor de los equipos de radiocomunicaciones no estuviera dispuesto a emitir ningún documento respaldando la validez del cálculo de la zona de cobertura?

RESPUESTA 298: Si se presenta un proyecto sin cumplir la condición establecida en la letra e) del Artículo 29º, lo que implicará un incumplimiento de las bases.

PREGUNTA 299: Letra f) ¿A qué datos se refiere esta disposición?

RESPUESTA 299: Se refiere a los datos que requiera el método de cálculo de la zona de cobertura.

PREGUNTA 300: Se solicita confirmar que el tipo de cobertura que deberá utilizarse para efectos de los cálculos de cobertura es indoor.

RESPUESTA 300: Sí, para efectos de los cálculos de cobertura, el tipo de cobertura que deberá utilizarse es indoor.

PREGUNTA 301: Se solicita aclarar en qué banda deben ser realizadas las simulaciones que dan origen al cálculo de puntaje o excelencia del servicio.

RESPUESTA 301: En él, o los bloques de frecuencias a que se postule.

PREGUNTA 302: ¿Con qué nivel de detalle debe hacerse la descripción de las características técnicas de los equipos e instalaciones?

RESPUESTA 302: Con el nivel de detalle que permita formarse una clara idea del sistema a implementar.

PREGUNTA 303: ¿Pueden presentarse fotocopias simples de los catálogos de los equipos involucrados en el sistema?

RESPUESTA 303: Sí

PREGUNTA 304: ¿Pueden acompañarse catálogos en idiomas distintos al español y al inglés?

RESPUESTA 304: No.

PREGUNTA 305: Confirmar que sólo es necesario presentar la cartografía donde exista cobertura comprometida.

RESPUESTA 305: Sí. Sólo es necesario presentar la cartografía donde exista cobertura comprometida.

PREGUNTA 306: ¿Cómo verificará SUBTEL el cumplimiento de las condiciones establecidas en la letra g) del mencionado artículo para la cobertura indoor? En caso que exista alguna metodología de medición involucrada, por favor indicar o referenciar.

RESPUESTA 306: Se verificará realizando pruebas aleatorias representativas dentro de la zona de cobertura, en las cuales se compruebe acceso a Internet con la velocidad máxima en Mbps comprometida en el proyecto, sin carga.

Alternativamente se podrá la medir aleatoriamente en lugares representativos dentro de la zona de cobertura la intensidad de campo eléctrico, la cual tendrá que ser mayor o igual a la mínima necesaria para la operación indoor, que la postulante deberá señalar en su proyecto técnico.

PREGUNTA 307: Para el cálculo de la cobertura de cada estación base ¿se establecerá una velocidad mínima para el servicio de transmisión de datos móvil que se debe utilizar?

RESPUESTA 307: Para efectos del cálculo de cobertura se deberá considerar la velocidad que la postulante comprometa en su proyecto técnico.

PREGUNTA 308: En la letra k) de este Artículo se indica que el proyecto técnico debe contener los catálogos de los equipos involucrados en el sistema, ¿qué tipos de catálogos de los equipos debe contener el proyecto técnico?

RESPUESTA 308: Catálogos que contengan las especificaciones técnicas de los equipos.

PREGUNTA 309: ¿Pueden presentarse fotocopias simples de los catálogos de los equipos involucrados en el sistema?

RESPUESTA 309: Sí.

PREGUNTA 310: Para efectos de presentar los antecedentes solicitados en las letras l) y m) de este Artículo y en los casos que exista más de una carta geográfica para representar la superficie total de una comuna, ¿es necesario presentar todas las cartas geográficas requeridas para identificar una comuna o sólo aquellas que permitan identificar el área de cobertura comprometida dentro de la comuna?

RESPUESTA 310: Sólo aquellas que permitan identificar el área de cobertura comprometida dentro de la comuna

PREGUNTA 311: Se solicita confirmar que para cumplir con las letras l) y m) de este Artículo, es posible incluir en el proyecto técnico un solo conjunto de cartas geográficas para desplegar sobre ellas las transparencias con las coberturas comprometidas tanto en la modalidad solicitada en la letra l) como en la m).

RESPUESTA 311: Sí. Ver inciso 5º del Artículo 30º.

PREGUNTA 312: Se solicita precisar si los planos de ubicación de las obras civiles, ubicación de equipos y de la torre soporte de antenas

pueden ser presentados en un plano tipo, sin tener que preparar un plano independiente por cada estación base, en la medida que se emplee el mismo diseño.

RESPUESTA 312: Los planos de las obras civiles, ubicación de equipos y de la torre soporte de antenas pueden ser presentados en un plano tipo, sin tener que preparar un plano independiente por cada estación base, en la medida que sean idénticos. Para el caso de los planos de ubicación de las obras civiles dependerá de cada caso.

PREGUNTA 313: ¿Subtel definirá los valores de "pérdida penetración in-building" a utilizar en los cálculos, o deberá ser el operador quien proponga valores a utilizar?

RESPUESTA 313: Será parte del método de cálculo de la zona de cobertura propuesto por el proveedor de los equipos.

PREGUNTA 314: ¿Considerará Subtel en la fase de recepción de la red test o mediciones en condición indoor en las zonas declaradas de servicio?

RESPUESTA 314: Sí.

PREGUNTA 315: ¿En qué consistirá la prueba de comprobación de cobertura y servicio en la fase de recepción a realizar por SUBTEL (acceso a Internet, algún valor específico de tasa de transmisión de datos, etc.)?

RESPUESTA 315: Se comprobará que las obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y correspondan a la propuesta técnica aprobada y se realizarán pruebas aleatorias representativas de cobertura dentro de la zona de servicio, donde se compruebe acceso a Internet con la velocidad máxima en Mbps comprometida en el proyecto, sin carga.

PREGUNTA 316: En caso que en los sistemas de conmutación y de transmisión se utilicen medios de terceros, se solicita explicitar ¿qué información se debe indicar respecto de dichos medios?

RESPUESTA 316: El proyecto técnico deberá contener toda la información solicitada independientemente del propietario de los elementos técnicos.

PREGUNTA 317: Respecto a las letras l) y m), en los casos en que exista más de una carta geográfica para representar la superficie de una comuna, ¿es necesario presentar toda la cartografía requerida para identificar una comuna o sólo aquellas que permitan identificar la cobertura comprometida?

RESPUESTA 317: Sólo aquellas que permitan identificar la cobertura comprometida.

PREGUNTA 318: Literal a) :Respecto de las características del equipamiento ¿podrá la Proponente al momento de generar el proyecto técnico presentar más de una opción de proveedor por tipo de equipamiento? ¿Podrá el Adjudicatario, al momento de desplegar el proyecto, modificar la selección de proveedores de equipamiento a utilizar, siempre y cuando no se disminuyan las capacidades involucradas y la excelencia del proyecto técnico?

RESPUESTA 318: Deberá presentar una opción de equipamiento, sin perjuicio de ello posteriormente la concesionaria podrá solicitar modificaciones de concesión de acuerdo a lo señalado en las respuestas a las preguntas 275, 276 y 277.

PREGUNTA 319: Literal e) :Respecto del documento que respalde la validez del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura ¿qué carácter y/u orientación deberá tener este documento? ¿Puede estar basarse en experiencia empírica de proyectos anteriores?

RESPUESTA 319: El documento es una declaración y compromiso del proveedor de que el método es válido para efectuar cálculos predictivos de zona de cobertura basado obviamente en la experiencia y conocimiento del proveedor de los equipos.

PREGUNTA 320: Literal g) :¿Qué parámetros deberán considerarse, al menos, para validar que la intensidad de campo dentro de la zona de cobertura permitirá establecer comunicaciones en el 70% de las ubicaciones, en el 70% del tiempo para cobertura indoor?

RESPUESTA 320: Ello dependerá del método de cálculo propuesto para modelar la propagación el cual tendrá en cuenta las atenuaciones de espacio libre, obstáculos naturales, edificaciones, muros, alturas de antenas transmisoras y receptoras y probabilidades de establecer comunicación.

PREGUNTA 321: Literal k): Respecto de los catálogos de los equipos involucrados en el sistema ¿Podrá el Adjudicatario modificar la selección de proveedores de equipamiento a utilizar al momento de la implementación del proyecto, siempre y cuando no se disminuyan las capacidades involucradas y la excelencia del proyecto técnico?

RESPUESTA 321: Ver respuestas 275, 276 y 277.

ARTÍCULO 30°

PREGUNTA 322: Respecto de las cartas geográficas del Instituto Geográfico Militar, IGM, se solicita aclarar: Que en caso que el IGM no

cuente con carta original pero si pueda proveer copia de ésta no es necesario que sea autorizada ante notario público.

RESPUESTA 322: En tal caso se deberá proporcionar un certificado del IGM que señale tal situación o un ejemplar de la carta con un timbre en original que señale que es una copia proporcionada por el IGM.

PREGUNTA 323: Respecto de las cartas geográficas del Instituto Geográfico Militar, IGM, se solicita aclarar: Que para el caso de Zonas limítrofes en que el IGM no cuente con cartas geográficas pero si de avances estas puedan ser utilizadas.

RESPUESTA 323: Ver respuesta a consulta 322

PREGUNTA 324: Se solicita aclarar que en el párrafo que señala "La información deberá ser enviada en CD no regrabable, separada en carpetas o directorios para cada una de las regiones involucradas en la solicitud. Para cada región se deberá….", el término "región" se refiere a cada una de las 15 Regiones del país.

RESPUESTA 324: Sí.

PREGUNTA 325: Se solicita precisar si la cobertura total comprometida se debe dibujar asumiendo lo establecido en el artículo 5º.

RESPUESTA 325: Nó, se debe dibujar la superficie calculada.

PREGUNTA 326: ¿Es posible que en una misma carta topográfica se impriman dos coberturas de estaciones bases diferentes siempre y cuando no se traslapen?

RESPUESTA 326: Si.

PREGUNTA 327: Inciso 3. Se solicita aclarar que se entenderá cumplida esta exigencia con la entrega de una transparencia que montada sobre la carta en cuestión y en la misma escala, permita identificar en una visión vertical los límites comunales respectivos.

RESPUESTA 327: No. Los límites comunales deberán ser dibujados sobre la respectiva carta geográfica.

PREGUNTA 328: Inciso Final. Se solicita confirmar que lo indicado en este punto implica que la eventual existencia de incoherencias o faltas de información en los datos de soporte electrónico presentados, no es causal de exclusión del concurso.

RESPUESTA 328: La exclusión o no exclusión del concurso será decidida en cada caso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º de las bases.

PREGUNTA 329: Para los efectos de indicar la cobertura de cada estación base, ¿es posible imprimir en una carta la cobertura de dos o más estaciones bases cuando sus coberturas no se traslapen?

RESPUESTA 329: Si

PREGUNTA 330: ¿Es posible que los límites comunales se impriman en papel transparente para así superponerlos sobre las cartas geográficas correspondientes?

RESPUESTA 330: Ver respuesta 327.

PREGUNTA 331: En caso de existir cartas del IGM que no se encuentren disponibles al público general y que sólo estén a la venta en fotocopias con timbre y/o certificado del IGM que es copia fiel del original, ¿se puede considerar estas cartas como originales para efectos de este concurso o igualmente deben ser legalizadas ante notario?

RESPUESTA 331: Ver respuesta 322.

PREGUNTA 332: ¿Cómo deberá certificar el IGM que no tiene disponibles determinadas cartas originales?

RESPUESTA 332: Ver respuesta 322.

PREGUNTA 333: ¿Cómo deberá certificar el Instituto Geográfico Militar que no tiene disponibles determinadas cartas en original?

RESPUESTA 333: Ver respuesta 322.

PREGUNTA 334: En el caso que el Instituto Geográfico Militar no disponga de cartas geográficas originales y en su reemplazo este organismo venda copias de las cartas geográficas originales y dichas copias estén timbradas por este mismo organismo ¿dichas copias serán consideradas como originales para efectos de este concurso o deberán ser autorizadas ante notario público?

RESPUESTA 334: Ver respuesta 322.

PREGUNTA 335: En este Artículo se indica que “las distintas zonas de coberturas deberán ser unidades de área, explicitándose una (1) entidad de área por zona de cobertura”. ¿Se refiere esto al tipo de elemento contenido en formato digital?, es decir, ¿deberán las zonas de cobertura ser el equivalente a un polígono o una superficie dependiendo del software a utilizar?

RESPUESTA 335: Sí.

PREGUNTA 336: Para los efectos de mostrar la cobertura de cada estación base, ¿es posible imprimir en una sola transparencia la cobertura de dos a más estaciones base cuando sus coberturas no se traslapen?

RESPUESTA 336: Sí.

ARTÍCULO 31°

PREGUNTA 337: ¿La zona de cobertura corresponde a la superficie plana o con relieve que se ofrezca cubrir con el proyecto?

RESPUESTA 337: Corresponde a la superficie plana.

PREGUNTA 338: ¿Qué significa que la cobertura deba ser redondeada a dos decimales?

RESPUESTA 338: Significa que la cobertura debe ser aproximada y expresada con dos decimales.

ARTÍCULO 32°

PREGUNTA 339: La expresión "redondeada a dos decimales" ¿implica que se redondea en función del tercer decimal o se trunca este decimal?

RESPUESTA 339: Ver respuesta 338.

TÍTULO IX DEL MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 33°

PREGUNTA 340: Dado que la cobertura comprometida por sobre los 200 km2 no se computa para efectos del cálculo del puntaje, solicitamos aclarar la sanción que corresponde para el caso en que se hubiera comprometido una cobertura mayor a los 200 km2 y no se hubiere dado cumplimiento en lo referido al exceso de dichos 200 km^2.

RESPUESTA 340: En el caso que no se hubiere dado cumplimiento en lo referido a las coberturas en exceso, es decir, para las no computables las sanciones aplicables son las que establece el Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 341: Se solicita determinar el sentido y alcance de la expresión “no se considerarán“ para el caso de coberturas que superen los 200 km2.

RESPUESTA 341: El sentido y alcance de la expresión “no se considerarán“ corresponde a coberturas que no se computan para efectos del cálculo del puntaje.

El límite de cobertura computable es 200 km^2 para los casos a los cuales se aplica letra a) del Artículo 5°, modificado en la enmienda 1.

Mientras que el límite de cobertura computable es 100 km^2 para los casos a los cuales se aplica letra b) del citado Artículo 5°.

PREGUNTA 342: Se solicita explicitar la justificación técnica de modificar el límite de 100 km2 utilizado en concursos anteriores, específicamente el del pasado concurso para otorgar concesiones en la Banda AWS, lo anterior dado que la restricción impuesta implica una mayor carga económica sobre los postulantes para lograr un mismo puntaje, lo que sumado a que la banda en concurso posee características de propagación que la hacen más restrictiva aún que la banda AWS, hacen que para la adjudicación se requiera de una cantidad tal de sitios que hacen el proyecto económicamente inviable e ineficiente en términos técnicos. En subsidio se solicita aclarar que la cobertura entre los 100 km2 y hasta los 200 km2 sólo se exigirá en localidades urbanas de más de 5.000 habitantes y no en toda la superficie.

RESPUESTA 342: Ver enmienda 1.

PREGUNTA 343: Se solicita explicitar cuáles son las condiciones de presentación de Oferta de Facilidades para obtención de los 5 puntos y confirmar que solo basta con la declaración jurada indicada en el Artículo 8.

RESPUESTA 343: Basta con la declaración jurada señalada en el Artículo 8º de las bases.

PREGUNTA 344: El último párrafo de este artículo establece que las coberturas que excedan los 200 km2 no se considerarán para el cálculo de puntaje, y no estarán afectas al cobro de la boleta de garantía, sin embargo no estarán exentas de las sanciones que corresponda por el no cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo decreto de concesión ¿a qué tipo de sanciones se refiere?

RESPUESTA 344: Ver respuesta 340.

PREGUNTA 345: ¿El puntaje redondeado a dos decimales es válido para el cálculo de cada comuna o solo para el puntaje total?

RESPUESTA 345: No, sólo se redondea el puntaje total.

PREGUNTA 346: Se solicita confirmar que tanto la cobertura comprometida por cada comuna y el puntaje total deberán ser redondeado a dos decimales.

RESPUESTA 346: Ver respuesta 345.

PREGUNTA 347: Se solicita confirmar que en las comunas cuya superficie es de más de 200 Km^2, basta con cubrir una superficie de 200 Km^2 para que se entienda, para efectos de puntaje, que la totalidad de la comuna está cubierta.

RESPUESTA 347: Sí. Ver además enmienda 6 a las bases de concurso. El caso planteado corresponde a comunas de las regiones V, Metropolitana y VIII, para las otras regiones basta con cubrir 100 Km^2 para obtener el total del puntaje comunal.

TÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 34°

PREGUNTA 348: Se solicita aclarar si la adjudicación de cada bloque de frecuencias es de cobertura nacional, es decir, que un bloque de frecuencias será asignado a una misma proponente en las comunas cubiertas, y no a diferentes postulantes en distintas áreas del país.

RESPUESTA 348: La adjudicación se hará bloque por bloque. Cada adjudicataria tendrá un solo bloque de frecuencias.

PREGUNTA 349: Si existe más de un postulante y todos a un sólo bloque, se declarará desierta la licitación para los bloques restantes?

RESPUESTA 349: Se realizará la licitación establecida en el Artículo 35º letra b) de las bases para el bloque con postulantes. Si nadie se presenta a los otros bloques finaliza el concurso, con solo una adjudicación.

PREGUNTA 350: Se solicita confirmar que la postulante que desee obtener al menos un bloque requiere presentarse a todos ellos para una mayor probabilidad de obtener la concesión.

RESPUESTA 350: Si. Mientras más postulaciones, más probabilidades tendrá de obtener un bloque, que es lo máximo posible de adjudicarse.

PREGUNTA 351: Se solicita aclarar si una misma postulante podrá adjudicarse más de un bloque de frecuencias.

RESPUESTA 351: No, sólo se puede obtener un bloque por postulante, incluidas sus filiales, coligadas y relacionadas.

PREGUNTA 352: Se solicita aclarar si las postulantes podrán elegir el orden de preferencia de asignación de los bloques de frecuencias.

RESPUESTA 352: No. El concurso es bloque a bloque.

PREGUNTA 353: Se solicita confirmar que para el presente concurso no existen empresas o sociedades que ostenten Derechos Preferentes.

RESPUESTA 353: Ver respuesta 3.

PREGUNTA 354: Se solicita señalar el plazo máximo en que se deberá adjudicar las concesiones o declarar desierto el concurso después de recibidas las ofertas.

RESPUESTA 354: Ver respuesta 172.

PREGUNTA 355: ¿De que manera se comunicará a los distintos participantes la adjudicación de las concesiones?

RESPUESTA 355: La adjudicación se oficializará mediante resolución del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo extracto será publicado en el Diario Oficial y en un diario de la capital de la Provincia o Región donde se ubicarán las instalaciones. Antes de tal instancia SUBTEL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º de las bases, solicitará la certificación del cumplimiento del Artículo 3º a las postulantes que estén en condiciones de trasformase en adjudicatarias.

PREGUNTA 356: ¿Existen personas naturales o jurídicas que posean derechos preferentes o pretensiones de derechos sobre el espectro que se licita que puedan ejercerse en el marco del presente concurso?

RESPUESTA 356: Ver respuesta 3.

PREGUNTA 357: ¿Qué tratamiento se le dará a los eventuales derechos preferentes que se reconozcan en la presente licitación?

RESPUESTA 357: Ver respuesta 3.

PREGUNTA 358: Al indicar la letra a) “En el primer lugar se ubicará la postulante que haya obtenido el mayor puntaje y todas las postulantes cuyo puntaje difiera en menos de dos puntos respecto de aquella”, ¿debe entenderse que quedarán en el primer lugar quién ofrezca el puntaje mayor y todos los postulantes que no difieran en más de 1,99 puntos del primero? Es decir, ¿quedaría en el siguiente lugar un postulante que ofrezca 2,00 puntos menos respecto del mayor puntaje

RESPUESTA 358: Sí.

ARTÍCULO 35°

PREGUNTA 359: Si la adjudicataria del bloque A en una eventual licitación era la única competidora de otro postulante en la licitación del bloque B, ¿cómo se mantiene el principio de igualdad de los concursantes?

RESPUESTA 359: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35º, la adjudicación se resuelve bloque a bloque, en orden A, B y C. La adjudicataria de un bloque queda automáticamente excluida de participar en la adjudicación de los siguientes bloques. Esta regla es igual para todas las postulantes.

PREGUNTA 360: ¿Puede una postulante participar en más de una licitación?

RESPUESTA 360: El concurso es bloque a bloque, mientras no se adjudique un bloque la postulante puede seguir participando en los bloques restantes. Es decir, puede participar en más de una licitación en la medida de que postule a más de un bloque y hasta adjudicarse un bloque.

PREGUNTA 361: Si a una postulante se le adjudica el bloque A, a propósito del orden de asignación de las concesiones, y en caso que también hubiere postulado a los otros bloques, ¿podrá desistirse de sus postulaciones en los bloques B y C sin consecuencia jurídica?

RESPUESTA 361: Si a una postulante se adjudica un bloque queda automáticamente excluida de participar en el proceso de adjudicación de los siguientes bloques, sin necesidad de desistirse ni de sanción alguna por esta circunstancia.

PREGUNTA 362: ¿Qué ocurre si una misma empresa es la adjudicataria de más de un bloque? ¿Deberá renunciar a los demás bloques que se le hayan adjudicado?

RESPUESTA 362: Ver respuestas 351, 359 y 361.

PREGUNTA 363: En caso que una postulante se adjudique los 3 bloques, ¿será facultad de ésta desistirse de una o dos de estas asignaciones?, ¿Se cobraría en esos casos la boleta de seriedad de la solicitud?

RESPUESTA 363: Ver respuestas 351, 359 y 361.

PREGUNTA 364: Si una postulante se adjudica el Bloque A y califica para la adjudicación del Bloque B ¿puede renunciar o desistirse condicionalmente de su postulación al Bloque A sólo para el caso en que se adjudique en licitación el segundo bloque?

RESPUESTA 364: Ver respuestas 351, 359 y 361.

PREGUNTA 365: La no presentación a la licitación de una de las empresas que hayan igualado en puntaje a la mejor propuesta ¿habilita a Subtel a cobrar la boleta de garantía de seriedad de la solicitud?

RESPUESTA 365: Sí.

PREGUNTA 366: Se solicita aclarar que el proceso de adjudicación del bloque B sólo se puede iniciar una vez adjudicado el bloque A.

RESPUESTA 366: Sí. El bloque B solo se adjudica después de adjudicar el bloque A.

PREGUNTA 367: Se solicita aclarar que el proceso de adjudicación del bloque C sólo se puede iniciar una vez adjudicado el bloque B.

RESPUESTA 367: Si. El bloque C solo se adjudica después de adjudicar el bloque B.

PREGUNTA 368: Letra b). ¿Existe algún valor mínimo predeterminado en caso que la adjudicación de los bloques se realice en licitación?

RESPUESTA 368: No, no existe un valor mínimo de licitación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 412, que Aprueba el Reglamento que Regula el Concurso Público a que se refiere el artículo 13°C de la Ley General de Telecomunicaciones, cada licitante deberá entregar, en un sobre cerrado, su oferta por escrito, con indicación expresa del precio que ofrece por la asignación de la concesión, y una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, por un monto no inferior al 30% del valor de la oferta, para garantizar la seriedad de ésta.

Mediante resolución de la Subsecretaría se regularán los detalles de la licitación.

PREGUNTA 369: ¿Cuál es el plazo para pagar el monto comprometido en la licitación y la sanción si no se cumple con ello dentro de plazo?

RESPUESTA 369: De conformidad al artículo 9 del Decreto Supremo N° 412, la licitante a la que se le asigne la concesión deberá pagar el precio ofertado dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha en que se le notifique que se emitirá el decreto otorgando la concesión. La postulante que no pague oportunamente el precio ofertado se tendrá por desistida de su solicitud de concesión y se procederá a hacerle efectivas todas las garantías entregadas. Ver respuesta 368.

PREGUNTA 370: Se solicita aclarar en qué plazo se haría la licitación económica en caso de que haya más de un postulante en el primer lugar para el respectivo bloque.

RESPUESTA 370: Cuando de conformidad al resultado de la evaluación proceda efectuar una licitación para adjudicar la concesión, el Ministro convocará a las licitantes a la misma mediante carta certificada. Ver respuesta 368.

PREGUNTA 371: Se indica que en caso de empate se procederá a una licitación ¿dicha licitación se efectuará en un mismo acto para cada uno de los bloques que estén en tal condición o se hará en actos separados, uno por cada bloque?

RESPUESTA 371: La licitación de ser necesaria se hará bloque a bloque. Ver además respuesta 368.

PREGUNTA 372: Respecto al procedimiento de licitación, ¿cuánto tiempo después del concurso se hará este proceso? Se solicita precisar un calendario con los plazos en que Subtel debe informar si existe empate entre dos o más participantes.

RESPUESTA 372: Ver respuesta 368.

ARTÍCULO 37°

PREGUNTA 373: Se solicita aclarar si las publicaciones en los diarios de capital de Provincia o de Región a que se refiere el artículo 7 del Reglamento se cumple con efectuar publicaciones en Diarios Electrónicos.

RESPUESTA 373: Se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 412 las publicaciones que se efectúen en un medio electrónico que, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley N° 19.733 para ser considerado como un diario, tenga además el carácter provincial o regional, de acuerdo con el domicilio del medio respectivo, de conformidad a lo señalado en el artículo 11°, en relación con el artículo 4° de la citada Ley.

ARTÍCULO 38°

PREGUNTA 374: Se solicita confirmar que una misma persona jurídica sólo puede presentar una sola solicitud a un bloque, sin embargo puede presentar hasta tres solicitudes, una por cada bloque.

RESPUESTA 374: Ver respuesta 22.

PREGUNTA 375: Se solicita aclarar cómo se resuelve el caso de una misma postulante que, producto de un mayor puntaje o de una mayor postura en un proceso de licitación, está en condición de adjudicarse más de un bloque. Se solicita confirmar que en este caso, la adjudicataria podrá optar por el bloque de su

preferencia y renunciar los restantes sin que ello signifique el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

RESPUESTA 375: Ver respuestas 351, 359 y 361.

PREGUNTA 376: Se solicita señalar si dicho certificado deberá ser presentado siguiendo algún modelo o formato específico.

RESPUESTA 376: El certificado deberá ser suscrito por el representante legal de la postulante y deberá expresa, clara e indubitadamente indicar si respecto de esta última concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada con alguna otra postulante al presente concurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y a las instrucciones emanadas sobre el particular por los organismos competentes.

PREGUNTA 377: La certificación de que no se es coligada, relacionada o filial ¿se hace respecto de todas las demás postulantes o sólo respecto de aquellas a quienes se les asignará un bloque?

RESPUESTA 377: Respecto de todas.

PREGUNTA 378: ¿Debe interpretarse que para todos los bloques debe postular una misma persona jurídica y no dos filiales? Es decir, ¿es posible participar a los tres bloques con tres filiales o coligadas distintas?

RESPUESTA 378: Ver respuesta 22. Pueden participar coligadas y filiales a uno o más bloques, sin embargo solo una podrá obtener un bloque de frecuencias que es el máximo posible de obtener. Ver Artículos 3º y 38° de las bases.

PREGUNTA 379: ¿De qué manera Subtel solicitará a las postulantes el certificado mencionado en este artículo?

RESPUESTA 379: Mediante oficio notificado a la postulante por cualquiera de los medios que arbitra el artículo 16° bis, letra b), de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

TÍTULO XI DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

TÍTULO XI DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 39°

PREGUNTA 380: Se solicita conocer los aspectos que serán evaluados durante el proceso de verificación de obras. ¿Se establecerá protocolos de aceptación?

RESPUESTA 380: Ver respuesta 315. Se establecerá un protocolo de recepción de obras señalando los respectivos procedimientos el cual será oportunamente informado a las respectivas concesionarias.

PREGUNTA 381: ¿Qué requisitos, protocolos u otros deberá cumplir la concesionaria para efectos de la Recepción de Obras?, ¿habrá protocolos distintos para servicios móviles y fijos?, de ser así, indicar cuáles.

RESPUESTA 381: Ver respuesta 380.

PREGUNTA 382: ¿Qué antecedentes se deberá acompañar para efectos de otorgar la recepción de obras?

RESPUESTA 382: Cabe hacer presente que no le es lícito a las concesionarias iniciar los servicios autorizados sin que previamente haya cumplido con el trámite de recepción de obras por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, contemplado en el artículo 24° A de la Ley, conforme al cual dicha autorización sólo se otorgará "...al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado", siguiéndose al efecto el procedimiento y las exigencias contenidas en la normativa y protocolo que se encuentre vigente en dicha oportunidad.

A tales efectos, la concesionaria deberá presentar una solicitud con al menos 31 días de anticipación al inicio de los servicios de la respectiva etapa.

Si en este proceso Subtel hace observaciones, éstas deberán ser satisfactoriamente subsanadas antes del plazo de inicio de los servicios.

PREGUNTA 383: Los hechos de vandalismo evidente y/o reiterado que impida el cumplimiento de término de obra en una etapa específica, ¿son causales de declaración de Hecho Sobreviniente y/o Fuerza Mayor?

RESPUESTA 383: La calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito se hará en cada caso particular, a la vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquél corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir para el afectado, impidiéndole a la concesionaria cumplir con alguna obligación derivada de las bases del concurso o de la normativa aplicable.

PREGUNTA 384: Se solicita confirmar que la concesionaria está facultada para realizar todas las pruebas y ajustes técnicos necesarios previos a la solicitud de recepción de obras a efectos de

confirmar a efectos de confirmar la correcta operatividad del servicio en los términos comprometidos.

RESPUESTA 384: Si.

PREGUNTA 385: Se solicita aclarar que será SUBTEL quien calificará aquellas observaciones detectadas en el proceso de recepción de obras que ameritan ser corregidas antes del plazo de inicio de servicio.

RESPUESTA 385: Sí.

PREGUNTA 386: ¿Cuál será el nivel mínimo de calidad exigible y cuáles serán los protocolos o parámetros estadísticos que se utilizarán para verificar dicha calidad para los efectos de la recepción de obras?

RESPUESTA 386: Ver respuesta 380.

PREGUNTA 387: En el evento que la concesionaria no de cumplimiento a los plazos máximos de inicio de servicio comprometidos de cualquiera de las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la concesionaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36 N° 4 letras d) de la Ley General de Telecomunicaciones.

RESPUESTA 387: Además de cobro de la respectiva boleta de garantía, podrán aplicarse las sanciones pertinentes a la infracción cometida previstas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 388: Se solicita aclarar que la facultad de la Subsecretaría de hacer efectivas las boletas de garantía que se encuentren en su poder por el incumplimiento del plazo de inicio de servicio de las etapas comprometidas, excluye la boleta de garantía de seriedad de la solicitud, toda vez que esta última, como su nombre lo indica, cauciona la seriedad de la solicitud y no el oportuno cumplimiento de los plazos comprometidos en el proyecto técnico.

RESPUESTA 388: El incumplimiento del plazo de inicio de servicio de las etapas comprometidas no dará lugar al cobro de la boleta de seriedad de la solicitud a que se refiere el Título IV de las Bases, la que, de acuerdo a lo establecido en la letra c) de su artículo 17, será devuelta a las concesionarias dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la respectiva concesión.

PREGUNTA 389: Se solicita señalar si existirá algún protocolo o programa pre-establecido para la recepción de obras de los proyectos comprometidos.

RESPUESTA 389: Sí.

PREGUNTA 390: ¿El proceso de recepción de obras de este servicio será realizado conforme al oficio circular N° 21 de 2002?

RESPUESTA 390: No.

PREGUNTA 391: Se solicita señalar qué clase de reparos impedirán iniciar el servicio y cuáles no.

RESPUESTA 391: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 392: En caso que existan reparos que impidan iniciar el servicio, ¿cómo verificará Subtel que estos se hayan subsanado? ¿Mediante una nueva recepción de obras que comprenda sólo las instalaciones objetadas? ¿En qué plazo se efectuaría esta nueva recepción de obras?

RESPUESTA 392: La subsanación de los reparos que se hubieran efectuado con ocasión de la recepción de obras deberán ser subsanados dentro del plazo que se señale para su corrección, el que no superará al plazo de inicio máximo establecido en el respectivo decreto. Adicionalmente deberá estarse a los procedimientos que señale el protocolo que se dicte.

PREGUNTA 393: ¿Aquellos reparos que no impidan la iniciación del servicio, podrán ser corregidos con posterioridad a la expiración del plazo original para el inicio del servicio de la concesión?

RESPUESTA 393: Recepcionadas las obras podrá iniciarse el servicio. Adicionalmente, deberá estarse a los procedimientos que señale el protocolo que se dicte.

PREGUNTA 394: ¿Será posible solicitar periódicamente, dentro del desarrollo de una etapa, recepciones de obras parciales conforme se vaya avanzando en la construcción de las obras de dicha etapa?

RESPUESTA 394: Si, en la medida que la solicitud de recepción de obras cumpla con el plazo establecido en el inciso primero del Artículo 39° de las bases. Con todo, cada etapa comprometida será indivisible y no se entenderá recibida conforme la misma hasta que no se haya completado la recepción de la totalidad de las instalaciones que comprenda la etapa en cuestión.

PREGUNTA 395: ¿Dentro cada etapa, se puede proceder a la recepción de obras y dar inicio al servicio de estaciones bases y/o de centros de conmutación individuales?

RESPUESTA 395: Ver respuesta 394.

PREGUNTA 396: ¿Solicitada la recepción de obras de una estación base individual y transcurridos los 30 días hábiles sin que Subtel haya procedido a la recepción de la misma, podrá ponerse dicha estación base en servicio?

RESPUESTA 396: Ver respuesta 394.

PREGUNTA 397: ¿A contar de qué momento la concesionaria estará obligada a prestar servicios?

RESPUESTA 397: Las concesionarias estarán obligadas a iniciar los servicios a contar de la fecha máxima de inicio de los servicios que para cada etapa señale el decreto que otorgó la concesión. Sin embargo, no le es lícito a las concesionarias iniciar los servicios autorizados sin que previamente haya cumplido con el trámite de recepción de obras por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, contemplado en el artículo 24° A de la Ley, conforme al cual dicha autorización sólo se otorgará "al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado", siguiéndose al efecto el procedimiento y las exigencias contenidas en la normativa y protocolo que se encuentren vigentes en dicha oportunidad. A tales efectos, la concesionaria deberá presentar una solicitud con al menos 31 días de anticipación al inicio de los servicios de la respectiva etapa.

PREGUNTA 398: En caso que Subtel no procediere a la recepción de obras (o no emita el informe de la misma) dentro del plazo de 30 días hábiles contemplado en este artículo, ¿cuándo se entenderá que la concesionaria ha cumplido con sus obligaciones de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a la ejecución del proyecto comprometido" y de "explotar el servicio concedido de acuerdo a los plazos y etapas comprometidos en el proyecto técnico"? Asimismo, en dicho caso, ¿cuándo procederá la devolución de la boleta de garantía de fiel íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto comprometido?

RESPUESTA 398: Se entenderá que se ha dado fiel e íntegro cumplimiento cuando SUBTEL certifique tal situación, independientemente de que se atrase en la recepción de obras. La falta de recepción obras permite a la concesionaria iniciar servicios, pero no es prueba de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento.

La boleta se devolverá en el plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la certificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º y por el monto que resulte de aplicar el Artículo 19º de las bases.

PREGUNTA 399: ¿Será posible solicitar recepciones parciales a grupos de sitios o zonas geográficas y no esperar hasta tener todos los sitios de una etapa?

RESPUESTA 399: Ver respuesta 394.

PREGUNTA 400: En relación con lo establecido en el artículo 21 de estas bases, que alude al "incumplimiento de la obligación de explotar el servicio concedido… esto es, el no inicio de servicio de cualquiera de las etapas dentro del plazo correspondiente", se requiere precisar cuál es el hito que permitirá constatar que se han iniciado los servicios. Del mismo modo se solicita aclarar si es requisito para la devolución de la boleta que se haya iniciado la comercialización de los servicios.

RESPUESTA 400: Se entenderá que se ha dado fiel, íntegro y oportuno cumplimiento cuando SUBTEL certifique tal situación y no el inicio de la comercialización.

PREGUNTA 401: Se solicita precisar el plazo máximo en que Subtel emitirá el certificado de recepción de obras para efectos de la devolución de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido.

RESPUESTA 401: Recepcionadas conformes las obras e instalaciones, mediante oficio la Subsecretaría remitirá oportunamente el certificado de recepción de obras.

TÍTULO XII DE LAS LOCALIDADES OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 40°

PREGUNTA 402: ¿Qué requisitos, protocolos u otros deberá cumplir la concesionaria para efectos de la Recepción de Obras?, ¿habrá protocolos distintos para servicios móviles y fijos?

RESPUESTA 402: Dependiendo de la solución propuesta (opciones 1 o 2 del artículo 42 de las Bases) y de acuerdo a lo que se señale el protocolo que se dicte al efecto, el que tendrá en consideración el tipo de servicio de que se trate. Ver respuesta 381.

PREGUNTA 403: ¿Cuál será el nivel mínimo de calidad exigible y cuáles serán los protocolos o parámetros estadísticos que se utilizarán para verificar dicha calidad para los efectos de la recepción de obras?

RESPUESTA 403: Se verificará lo comprometido en el correspondiente proyecto técnico, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al servicio de que se trate.

PREGUNTA 404: ¿Qué antecedentes se deberá acompañar para efectos de otorgar la recepción de obras?

RESPUESTA 404: Ver respuesta 382 en lo que resultare de aplicación a las localidades obligatorias.

PREGUNTA 405: Los hechos de vandalismo evidente y/o reiterado que impida el cumplimiento de término de obra en una etapa específica, ¿son causales de declaración de Hecho Sobreviniente y/o Fuerza Mayor?

RESPUESTA 405: Ver respuesta 383.

PREGUNTA 406: Se solicita confirmar que la concesionaria está facultada para realizar todas las pruebas y ajustes técnicos necesarios previos a la solicitud de recepción de obras a efectos de confirmar la correcta operatividad del servicio en los términos comprometidos.

RESPUESTA 406: Si.

PREGUNTA 407: Se solicita aclarar que será SUBTEL quien calificará aquellas observaciones detectadas en el proceso de recepción de obras que ameritan ser corregidas antes del plazo de inicio de servicio.

RESPUESTA 407: Sí.

PREGUNTA 408: En caso que las localidades obligatorias se encuentren emplazadas en zonas reguladas por Ley indígena, Monumentos Nacionales, Zonas típicas, Parques Nacionales u otras zonas donde la obtención de los permisos necesitan requisitos que no se condicen con los tiempos de implementación exigidos en las Bases del Concurso, o bien que se pudiere encontrar prohibida la instalación de la infraestructura, ¿se podrá solicitar la calificación de estas circunstancias como hecho sobreviniente o fuerza mayor y consecuentemente solicitar la extensión de los plazos o la exención de la obligación de referida localidad?

RESPUESTA 408: Ver respuesta 383.

PREGUNTA 409: Aclarar si la superficie que se atenderá en las localidades obligatorias, se debe contabilizar en la fórmula de Art. 33 de las Bases, independientemente de la Opción con que se ejecute.

RESPUESTA 409: Sólo se deberá aplicar la fórmula del Artículo 33º a las localidades que la postulante decida cubrir empleando alguno

de los bloques concursados en el presente concurso. Es decir, sólo cuando se haya elegido la opción 1 del Artículo 42º, para una o varias localidades específicas.

PREGUNTA 410: Se solicita confirmar que para efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo se aplicará el concepto de que en caso que durante la ejecución de las obras la concesionaria advierta que no resulta posible ejecutar las obras o prestar el servicio en alguna de las Localidades Obligatorias, podrá alegar la fuerza mayor la que será calificada por Subtel.

RESPUESTA 410: Ver respuesta 383.

PREGUNTA 411: Se solicita confirmar que la superficie que se atenderá en las localidades obligatorias, se debe contabilizar en la fórmula de Art. 33 de las Bases, independientemente de la Opción con que se ejecute.

RESPUESTA 411: Sólo se deberá aplicar la fórmula del Artículo 33º a las localidades que la postulante decida cubrir empleando alguno de los bloques concursados en el presente concurso. Es decir, sólo cuando se haya elegido la Opción 1 del Artículo 42º, para una o varias localidades específicas.

PREGUNTA 412: Se solicita confirmar que independientemente de la solución de cubrir las localidades obligatorias, el plazo máximo será de 24 meses contado desde la fecha de publicación del decreto que otorga la concesión objeto del presente concurso.

RESPUESTA 412: Sí. El plazo para cubrir las localidades obligatorias es 24 meses contado desde la fecha de publicación del decreto que otorga la concesión objeto del presente concurso.

PREGUNTA 413: Considerando que la empresa Entel se ha adjudicado fondos públicos en el marco de concursos desarrollados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para prestar servicios de banda ancha en parte de las localidades incorporadas en el presente título de las bases ¿cómo se haría consistente la existencia de las obligaciones derivadas de dichos concurso y la presente licitación, en caso de que Entel se adjudicara alguna banda en la presente licitación?

RESPUESTA 413: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

ARTÍCULO 41°

PREGUNTA 414: Se solicita aclarar los tipos de servicio que se deberán proveer en las localidades obligatorias.

RESPUESTA 414: Si la solución se plantea con la Opción 1 del Artículo 42, será el mismo servicio que la adjudicataria ofrecerá en el resto de su zona de servicio con la banda de 2600 MHz. Sin embargo si elige la Opción 2 debe ser acceso a Internet en cualquiera de sus modalidades.

PREGUNTA 415: Se desea aclarar qué características deberá cumplir él o los servicios relacionado a las localidades obligatorias.

RESPUESTA 415: Si la solución se plantea con la Opción 1 del Artículo 42, deberá tener las mismas características del servicio que la adjudicataria ofrecerá en el resto de su zona de servicio con la banda de 2600 MHz. Sin embargo, si elige la Opción 2 debe ser acceso a internet, en cualquiera de sus modalidades, con las características establecidas en la normativa vigente aplicable al servicio.

PREGUNTA 416: Se solicita confirmar que el servicio que la adjudicataria estará obligada a prestar en las localidades obligatorias, corresponde sólo al Servicio de Acceso a Internet.

RESPUESTA 416: Corresponde al Servicio de Acceso a Internet en cualquiera de sus modalidades.

PREGUNTA 417: Se solicita aclarar que dado que el servicio referido tanto en la opción 1 como en la 2 del artículo 42 de las Bases se refiere a transmisión de datos e Internet según corresponda se indique que la referencia a “tarifas por minutos de voz” no es aplicable a efectos de las obligaciones de servicio.

RESPUESTA 417: Efectivamente, la obligación no es aplicable a los servicios de voz que se puedan prestar. Ver enmienda 7.

PREGUNTA 418: ¿Quién determina las tarifas promedio de la respectiva capital regional?

RESPUESTA 418: Las tarifas que se cobren por los servicios prestados en las localidades obligatorias serán fijadas libremente por las adjudicatarias, las que no podrán exceder las señaladas en el artículo 41° de las Bases, cuyo cumplimiento será susceptible de fiscalización por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponder a los órganos de defensa de la libre competencia en virtud de su respectiva normativa sectorial.

PREGUNTA 419: Especifique cuáles serán todos los elementos que serán considerados para el cálculo del anterior promedio.

RESPUESTA 419: Ver respuesta 418.

PREGUNTA 420: Se solicita aclarar que la igualdad de tarifas con la capital regional es aplicable sólo si los parámetros técnicos y comerciales son idénticos.

RESPUESTA 420: Lo señalado en el artículo 41° de las Bases no está circunscrito a restricciones técnicas ni comerciales.

PREGUNTA 421: Inciso 2. Se solicita aclarar que este artículo en ningún modo es una fijación tarifaria sino una medida de evitar una discriminación arbitraria en precio. En este sentido, se solicita aclarar además, que es perfectamente viable establecer ofertas no disponibles en otras zonas del país, en la medida que las condiciones de precio cumplan con dichas premisas.

RESPUESTA 421: Las tarifas que se cobren en las localidades obligatorias pueden formar parte de planes que no estén disponibles en otras zonas siempre y cuando dichas tarifas cumplan en su integridad con lo estipulado en el artículo 41°. Las exigencias de las bases no corresponden a una fijación tarifaria.

PREGUNTA 422: Inciso 2. Se solicita aclarar que la no discriminación se entiende en condiciones técnicas similares

RESPUESTA 422: Lo establecido en el mencionado inciso no está circunscrito a condiciones técnicas similares.

PREGUNTA 423: ¿Cuál es la sanción asociada al incumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 41 inciso 1°?

RESPUESTA 423: Además de la respectiva boleta de garantía, podrán aplicarse las sanciones pertinentes a la infracción cometida previstas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones

PREGUNTA 424: Al referirse a las tarifas de voz se entiende que se puede dar telefonía por esta concesión?

RESPUESTA 424: Ver respuesta 417

PREGUNTA 425: Se solicita aclarar si el valor promedio a cobrar, indicado en el segundo, párrafo se refiere a los valores listas de las empresas en dicho sector para el mismo tipo de servicio o producto ofrecido.

RESPUESTA 425: El valor promedio es relativo a los planes que se comercializan y no a promociones.

PREGUNTA 426: ¿El valor promedio de mercado en la capital regional que se debe considerar corresponde al valor promedio del servicio específico que se esté prestando en la localidad, considerando las mismas condiciones y tecnología empleada?

RESPUESTA 426: El valor promedio aludido es respecto al servicio, y no está circunscrito a condiciones técnicas similares. Es decir, si el servicio es acceso a Internet móvil, se deberá usar el valor promedio de mercado de dicho servicio sin importar la tecnología que se utilice en su prestación.

PREGUNTA 427: ¿Que debe entenderse por "valor promedio de mercado" y cuál es su metodología de cálculo? ¿Qué ofertas se deben consideran para al cálculo? ¿De qué compañías? ¿Ofertas fijas, móviles u otras? ¿Es un promedio lineal o promedio ponderado? Si es promedio ponderado ¿Se pondera en base a qué? ¿El promedio de referencia va cambiando en el tiempo de acuerdo a como cambian las ofertas de los distintos actores?

RESPUESTA 427: Ver respuesta 418

PREGUNTA 428: ¿Con que periodicidad hay que recalcular el promedio de referencia?

RESPUESTA 428: Mensualmente.

PREGUNTA 429: ¿Qué servicios deben entregarse en las localidades seleccionadas y con qué calidad?

RESPUESTA 429: Ver respuestas 403 y 414.

PREGUNTA 430: Inciso segundo: En relación a la tarifa a cobrar por Mbps o minutos de voz en las localidades obligatorias, y en caso que la Adjudicataria, sus coligadas o filiales no preste servicios en una determinada Capital Regional ¿cómo se determinará el valor promedio del mercado en dicha Capital Regional? Así mismo, se solicita aclarar si la Adjudicataria estará obligada a cobrar el valor promedio de mercado mencionado, o en su lugar, no deberá exceder dicha referencia.

RESPUESTA 430: Ver respuesta 418. El valor promedio de mercado es un máximo, es decir, siempre las concesionarias podrán cobrar tarifas menores a dicha referencia.

ARTÍCULO 42°

PREGUNTA 431: Se solicita aclarar, que en caso de escoger la opción 1 para despliegue de las localidades obligatorias, y considerar que en el Proyecto Técnico de los Artículos 28° y 29° se considere plazos de implementación menores a 24 meses no será necesario ajustar el plazo establecido para las localidades obligatorias con la finalidad de maximizar la ponderación de plazos en el puntaje de postulación.

RESPUESTA 431: Si se opta por la Opción 1 el plazo para cubrir una localidad obligatoria será el que la postulante decida comprometer considerando como máximo 24 meses.

PREGUNTA 432: Se solicita aclarar si las extensiones de plazo en el caso de las localidades obligatorias afectarán o no el cálculo del puntaje en caso de estar contenidas en las superficies que agregan puntaje.

RESPUESTA 432: Si se opta por la Opción 1 el plazo para cubrir una localidad obligatoria será el que la postulante decida comprometer considerando como máximo 24 meses. Únicamente podrá procederse a otorgarse un plazo especial para la recepción de obras en los casos que expresamente señala el artículo 43 de las Bases.

PREGUNTA 433: Se solicita aclarar si respecto de la opción 2 se puede utilizar cualquier tipo de tecnología para proveer el servicio en las localidades obligatorias.

RESPUESTA 433: Se puede emplear cualquier tecnología que permita ofrecer el servicio de, a lo menos, acceso a Internet.

PREGUNTA 434: Se solicita aclarar si respecto de la opción 2: Que la obligatoriedad de uso de frecuencias compartidas se refiere al acceso inalámbrico de última milla, y no necesariamente a los enlaces y/o medios de transmisión con que unen los polígonos con los elementos o nodos de administración y/o enrutamiento de paquetes.

RESPUESTA 434: Sí. Se refiere sólo al acceso inalámbrico de última milla.

PREGUNTA 435: Se solicita aclarar si respecto de la opción 2: Que para efectos de recepción de obras, en caso de sistemas que no utilicen espectro radioeléctrico, ¿qué porcentaje de cobertura del polígono se considerará aceptable?

RESPUESTA 435: En el caso consultado, se deberá cubrir el área de concentración poblacional, con obligatoriedad de llegar al resto del polígono a solicitud de cualquier interesado.

PREGUNTA 436: Se solicita aclarar si respecto de la opción 2: De qué manera las áreas de cobertura consideradas de los respectivos polígonos se verán reflejadas en el puntaje de postulación.

RESPUESTA 436: En la Opción 2 las coberturas de las localidades obligatorias no se reflejarán en el puntaje.

PREGUNTA 437: Se solicita aclarar si respecto de la opción 2: ¿Para el caso de las Localidades obligatorias dado que para la opción 2 las soluciones pueden ser de variadas tecnologías y medios se debe entender que el Artículo 29° letra g) no aplica?.

RESPUESTA 437: En la Opción 2, no se reflejan en el puntaje y no se aplican los Títulos VIII ni IX. Como se señala en el texto de la Opción 2 del Artículo 41º, las solicitudes se tramitarán independientemente del proceso concursal.

PREGUNTA 438: Dado que respecto de la opción 2 del artículo 42 de las Bases no se está utilizando la concesión que tiene asociada el espectro a asignar en este concurso, se solicita confirmar que los medios de terceros que se podrán utilizar para los efectos de esta opción 2 si podrían incluir elementos activos de red de acceso que usan el espectro radioeléctrico y/o nodos conmutadores de datos.

RESPUESTA 438: Sí. Es posible emplear todos los medios de terceros que sean necesarios.

PREGUNTA 439: La opciones 1 y 2 ¿pueden ser formuladas en forma alternativa, de manera que si no se cumple con una, se cumpla con otra dentro de ese plazo, o bien que puedan ser sustituidas unas por otras dentro del período de la concesión?

RESPUESTA 439: No. Porque la Opción 1 permite obtener puntaje e incluso puede tener plazos de implementación menores al plazo máximo de 24 meses. Cabe recalcar que la Opción 2 no da puntaje y tiene como plazo máximo 24 meses.

PREGUNTA 440: Se solicita aclarar que para efectos de cumplimiento del Art. 42°, bastará con citar para cada una de las localidades exigibles si la adjudicataria atenderá dichos polígonos con la “opción 1” u “opción 2”.

RESPUESTA 440: Para dar cumplimiento al Artículo 42º se debe dar servicio obligatoriamente en las localidades con la Opción 1, 2 o una combinación de ambas. Para dar cumplimiento al último inciso del citado Artículo debe llenarse el Anexo 9 indicando para cada localidad si se empleará la Opción 1, 2 ó 1 y 2. Ver enmienda 8.

PREGUNTA 441: Para el caso de la Opción 1, la cobertura que aportan los sitios que cubren las zonas obligatorias, ¿cómo se incorporan en la fórmula de puntaje considerando que el plazo de éstas es de 24 meses?

RESPUESTA 441: El plazo de 24 meses es un plazo máximo, pudiendo comprometerse plazos menores. Los plazos efectivamente comprometidos serán los que se consideren en cada caso para incorporarlos en la fórmula del artículo 33 de las Bases.

PREGUNTA 442: Para el caso de la Opción 1, se solicita confirmar que estas zonas se contabilizan en la superficie el primer año (sin

disminución de puntaje), pero que se puede iniciar servicio al segundo si las estaciones sólo dan servicios a estos polígonos.

RESPUESTA 442: La afirmación no es correcta. Las localidades obligatorias se incorporarán en el cálculo del puntaje dependiendo del plazo que se comprometa, el cual puede ser inferior a 24 meses que es un plazo máximo.

PREGUNTA 443: Para el caso de la Opción 1, se solicita confirmar que los polígonos se pueden dibujar en las transparencias que muestran las coberturas por estación y la total.

RESPUESTA 443: Para los efectos del cálculo del puntaje y la representación de la cobertura deben tratarse como cualquier otra zona, por lo cual deben dibujarse en las transparencias.

PREGUNTA 444: Para el caso de la Opción 2, confirmar que no se requiere presentar cobertura ni ubicación de sitios, ya que se debe tramitar en forma independiente a la solicitud que se presente al amparo de la presente licitación.

RESPUESTA 444: Sí.

PREGUNTA 445: Para el cumplimiento del 90% de la cobertura en cada polígono, es posible lograrla mediante la cobertura con estaciones de la opción 1 y otras del tipo Opción 2 como complemento? De ser así, como se indica en el Anexo 9?

RESPUESTA 445: Sí, sería posible. Ver respuesta 440.

PREGUNTA 446: Se solicita aclarar que en los casos atendidos como Opción 2, las Localidades Obligatorias correspondientes no pasarán a ser parte de la Concesión que se asigna en el presente concurso.

RESPUESTA 446: Sí, en los casos atendidos con la Opción 2, las Localidades Obligatorias correspondientes no pasarán a ser parte de la concesión objeto del presente concurso.

PREGUNTA 447: Se solicita confirmar que sí es factible considerar como alternativa válida una que combine en la práctica las opciones 1 y 2 expuestas en este artículo, por ejemplo 50% de cobertura con Opción 1 y 50% con Opción 2, y que en cuyo caso deberá establecerse para efecto de completar el Anexo 9, como opción 2.

RESPUESTA 447: Sí. Es factible, en tal caso deberá indicarse en el Anexo 9, las opciones 1 y 2. Ver respuesta 440.

PREGUNTA 448: Se solicita confirmar que para todas aquellas localidades declaradas bajo Opción 2, se cumple con los requisitos de la propuesta con completar la ficha correspondiente al Anexo 9.

RESPUESTA 448: Para dar cumplimiento al Artículo 42º se debe dar servicio obligatoriamente en las localidades con la Opción 1, 2 o una combinación de ambas. Para dar cumplimiento al último inciso del citado Artículo debe llenarse el Anexo 9 indicando para cada localidad si se empleará la Opción 1, 2 ó 1 y 2. Ver respuesta 440.

PREGUNTA 449: Inciso final. Se solicitar aclarar el alcance de la palabra "aceptable" y las consecuencias que derivan de un eventual incumplimiento de este porcentaje en uno o más polígonos. Se hace presente que muchos polígonos abarcan un porcentaje significativo superior al 10% de zonas despobladas o con características geográficas complejas, lo que podría redundar en una ineficiencia técnica relevante.

A modo de ejemplo se muestran los siguientes casos:

Polígono 15-003: la figura muestra claramente que la zona poblada representa únicamente un 16% del área total del polígono.

Polígono 15-002: la figura muestra claramente que la zona poblada representa únicamente un 21% del área total del polígono.

RESPUESTA 449: Implica que se aceptará una cobertura en el 90% en lugar del 100% del polígono.

PREGUNTA 450: Se solicita aclarar si la superficie que se cubra hasta un 90% por este medio debe incorporarse dentro de la solución ya que es parte del servicio que se otorgará.

RESPUESTA 450: La superficie de las localidades obligatorias que se cubra con la Opción 1 será parte de la concesión objeto del presente concurso empleándose frecuencias de la banda de 2600 MHz. La superficie de las localidades obligatorias que se cubra con la Opción 2 será parte de otra(s) concesión (es) distinta(s) a la concesión objeto del presente concurso.

PREGUNTA 451: Confirmar que para las estaciones bases que cubran parcial o totalmente estos polígonos el plazo de puesta en marcha es de 24 meses y se contabiliza en la primera etapa para efectos de aplicar la fórmula del Artículo 33 de las bases.

RESPUESTA 451: La afirmación no es correcta. Si se aplica la fórmula del Artículo 33º, implica que se optó por la Opción 1, en tal caso las localidades obligatorias se contabilizarán en la fórmula dependiendo del plazo que se comprometa, el cual puede ser inferior a 24 meses que es un plazo máximo. El plazo comprometido corresponderá al inicio de los servicios.

PREGUNTA 452: Para efectos de las coberturas en estas zonas confirmar que los polígonos se dibujan en las transparencias si se elije la Opción 1.

RESPUESTA 452: Para los efectos del cálculo del puntaje y la representación de la cobertura deben tratarse como cualquier otra zona, por lo cual deben dibujarse en las transparencias.

PREGUNTA 453: Se solicita confirmar que aquellos polígonos que tengan cobertura con la solución de la Opción 1 pueden completarse con alternativas de la Opción 2 hasta completar al menos el 90% de la superficie de dicho polígono.

RESPUESTA 453: Sí. En tal caso en el Anexo 9 deberá indicarse en la segunda columna las opciones 1 y 2. Ver respuesta 440.

PREGUNTA 454: Se solicita especificar en detalle el tipo de servicio que se desea brindar en las localidades obligatorias. En Artículo 42° letra b) habla de internet y en el Artículo 41° hace referencia a las tarifas a cobrar por Mbps o minutos de voz. ¿Cuáles son las velocidades de transmisión de datos esperadas?

RESPUESTA 454: Ver respuesta 417 que se refiere a la eliminación de la expresión " o minutos de voz" del Artículo 41°.

PREGUNTA 455: Considerando la opción 2 ¿cuál es el estándar de calidad de servicio? ¿se consideran servicios con o sin cuota de descarga?

RESPUESTA 455: En el caso de la Opción 2 el servicio de acceso a Internet que se preste en cualquiera de sus modalidades deberá cumplir los estándares establecidos en la normativa vigente aplicable al servicio.

PREGUNTA 456: Si las localidades obligatorias, señaladas en el Anexo 9 de las bases, son atendidas incorporándolas en la cobertura comprometida en el proyecto técnico, ¿los límites de los polígonos definidos para estas localidades deberán ser dibujados sobre las cartas geográficas de forma similar a los límites comunales?

RESPUESTA 456: Si las localidades obligatorias son incorporadas al proyecto técnico se entiende que se adoptó la Opción 1, caso en el cual para los efectos del cálculo del puntaje y su representación deben tratarse como cualquier otra zona, por lo cual deben dibujarse en las transparencias.

PREGUNTA 457: Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿se deberá escribir sobre las cartas geográficas el código identificador de la localidad/polígono de forma similar al número de ficha que identifica una estación base?

RESPUESTA 457: Sí, si la cobertura de la estación base coincide con la localidad, pero si está incluida en una celda más grande se empleará el número de ficha que identifica una estación base que operase la banda objeto del presente concurso, no utilizándose el código identificador localidad/polígono.

PREGUNTA 458: En relación a la obligación de atender las localidades obligatorias indicadas en el Anexo 9, en el último párrafo del

Artículo 42º se indica que "para efectos de la recepción de obras de sistemas que empleen el espectro radioeléctrico, en los casos a que se refiere el presente Artículo, se considerará aceptable una cobertura del 90% del polígono" ¿Lo anterior es válido tanto para las postulantes que poseen una concesión de telecomunicaciones en otra banda de frecuencias y también para las postulantes que soliciten frecuencias de uso compartido?

RESPUESTA 458: Sí.

PREGUNTA 459: Si la postulante decide elegir la Opción 2, para atender las localidades obligatorias indicadas en el Anexo 9 y considera el uso de espectro radioeléctrico, ¿cuál es la velocidad mínima del servicio de acceso a Internet que se debe utilizar para el cálculo de la cobertura de cada estación base?

RESPUESTA 459: La opción 2 no contempla cálculo de cobertura.

PREGUNTA 460: Si la postulante ya posee una concesión de telecomunicaciones en otra banda de frecuencias y bajo el amparo de esa concesión decide atender las localidades obligatorias señaladas en el Anexo 9, ¿se deberá considerar para el cálculo de la zona de cobertura los requisitos indicados en la letra g) del Artículo 29° de las bases?

RESPUESTA 460: En el caso de la Opción 2 no se aplica el Título VIII ni IX ni se considera a efectos del cálculo de cobertura. Como se señala en el texto de la opción 2 del Artículo 41º, las solicitudes se tramitarán independientemente del presente proceso concursal.

PREGUNTA 461: Si la postulante solicita frecuencias de uso compartido para atender las localidades obligatorias señaladas en el Anexo 9, ¿también se deberá considerar para el cálculo de la zona de cobertura los requisitos indicados en la letra g) del Artículo 29º de las bases?

RESPUESTA 461: Ver respuesta 460.

PREGUNTA 462: ¿Se permitirá la utilización de las oferta de facilidades y/o reventa que deberán implementar las empresas Telefónicas Móviles de Chile S.A., Entel PCS S.A. y Claro Chile S.A. en cumplimiento del fallo de la Excelentísima Corte Suprema en causa Rol N°7781-2010 para proveer el servicio en las localidades obligatorias?

RESPUESTA 462: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

PREGUNTA 463: En caso de que la Adjudicataria opte por la Opción 2 señalada en el Artículo en cuestión ¿Existirán exigencias de servicio

asociadas al servicio acceso a internet a proveer en el correspondiente polígono?

RESPUESTA 463: En el caso de la Opción 2 las exigencias del servicio de acceso a Internet en cualquiera de sus modalidades serán las establecidas en la normativa vigente aplicable al servicio.

ARTÍCULO 43°

PREGUNTA 464: Con la finalidad de cumplir a cabalidad el proyecto comprometido, se solicita que Subtel establezca un hito límite hasta el cual puedan ser ajustados o cambiados los polígonos, que consideramos debería ser no más allá de la notificación de Subtel para acompañar la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido, dispuesta en el Artículo 18° de las Bases, solicitada en forma previa a la dictación del Decreto que otorgue la respectiva concesión.

RESPUESTA 464: Remítase a lo señalado en el Artículo 43° de las Bases.

PREGUNTA 465: Se solicita aclarar qué otros tipos de modificaciones podría hacer Subtel a las bases hasta antes de la entrega de las propuestas y que no redunden en una extensión del plazo para el proyecto.

RESPUESTA 465: Ver respuesta 232. Las modificaciones que no redundan en extensión de plazo para postular al concurso serán aquéllas que tengan por objeto aclaraciones o la corrección de errores o inconsistencias formales.

PREGUNTA 466: Se solicita eliminar la facultad que se determina en las Bases en cuanto de que en “cualquier momento” la autoridad pueda modificar de polígonos de localidades exigibles, toda vez que le resta certidumbre jurídica en cuanto a las obligaciones finales que debe cumplir la concesionaria, así como la claridad del despliegue de infraestructura y desarrollo de inversiones del proyecto técnico vinculado a estas localidades obligatorias.

RESPUESTA 466: Los cambios de polígonos que describen las localidades obligatorias sólo se producirán en casos justificados al detectarse errores en la ubicación o si alguna localidad ya tiene acceso Internet, pudiendo disponerse de un plazo especial para la recepción de obras, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 43°.

PREGUNTA 467: Para el caso que no se accediere a eliminar la facultad referida en la pregunta anterior, se solicita precisar las fases, requisitos y plazos en que operaría el ejercicio de la facultad de la modificación de los polígonos antes señalada. Y si ésta(s)

modificación(es) será(n) abordada(s) exclusivamente con mesa de trabajo con Subtel.

RESPUESTA 467: Remítase a lo señalado en el Artículo 43° de las Bases.

PREGUNTA 468: En caso de modificación de los polígonos, favor confirmar que el plazo adicional no será inferior a los 24 meses que se disponía para cumplir con el polígono original.

RESPUESTA 468: La Subsecretaría podrá proceder a enmendar las Bases, antes de que venza el plazo de presentación de solicitudes, en caso que advierta que aquéllas adolecen de errores e inconsistencias. La procedencia de prorrogar dicho plazo de presentación de propuestas se valorará en su caso particular, atendida la magnitud de las enmiendas que hubiere que efectuar.

PREGUNTA 469: Favor confirmar que la modificación de los polígonos sólo podrá hacerse efectiva antes del inicio de las obras por el concesionario. Si la respuesta fuera negativa ¿hasta qué momento puede Subtel ejercer las facultades que le otorga el artículo 43°?

RESPUESTA 469: Ver respuesta 466.

PREGUNTA 470: Se solicita aclarar que un polígono ya se encuentra atendido con “Servicio de Acceso a Internet” cuando el área de dicho polígono cuenta con una cobertura del 90%.

RESPUESTA 470: Sí, una localidad será considerada con existencia de “Servicio de Acceso a Internet”, cuando la cobertura del servicio alcance al menos el 90 % del área del polígono referencial respectivo.

PREGUNTA 471: Si no es posible obtener, dentro de los plazos exigidos en las Bases del Concurso, el Permiso Ocupacional de los predios fiscales por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, ¿podrá declararse como causal de Hecho Sobreviniente o Fuerza Mayor?

RESPUESTA 471: La calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito se hará en cada caso particular, a la vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquél corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir para el afectado, impidiéndole a la adjudicataria o concesionaria, según el caso, cumplir con alguna obligación derivada de las bases del concurso o de la normativa aplicable.

PREGUNTA 472: ¿Se puede solicitar a Subtel la reubicación de polígonos que se encuentren en Zonas o Centros declaradas de Interés Turístico o Parques Nacionales?

RESPUESTA 472: No, remítase a lo señalado en los Artículos 43° de las Bases.

PREGUNTA 473: Se solicita aclarar si corresponderá a la concesionaria o a Subtel advertir que la población se encuentra mayoritariamente fuera del área comprendida por el polígono referencia, para efectos de ajustar o modificar el respectivo polígono.

RESPUESTA 473: La facultad establecida en el artículo 43° podrá ejercerse en caso que concurra la hipótesis prevista en la citada disposición, quienquiera que sea que lo advierta.

PREGUNTA 474: Se solicita confirmar que el polígono a atender se determina con las coordenadas descritas en el Anexo N° 9 y las figuras asociadas a los polígonos contenidas en los archivos adjuntos en las Bases del Concurso, por sobre cualquier otra referencia.

RESPUESTA 474: Sí. La afirmación es correcta.

PREGUNTA 475: Se solicita confirmar que para aquellos polígonos servidos por la solución de la Opción 1, a este tipo de modificación de concesión no se le aplica lo establecido en el Artículo 27° de las Bases.

RESPUESTA 475: Si se opta por la Opción 1 las localidades obligatorias serán tratadas como cualquier otra zona y también se les aplicará lo establecido en el Artículo 27° de las Bases.

PREGUNTA 476: Inciso 1. Se solicita eliminar el presente inciso por cuanto genera incertidumbre a los postulantes, por cuanto nuevas coberturas propias o de otros operadores con el objeto de acelerar el despliegue, facultaría a la Subsecretaría a modificar a su arbitrio los Polígonos considerados en la evaluación del concurso y con ello, alterar las condiciones sobre las cuales fueron realizadas las propuestas. En subsidio, se solicita aclarar si la expresión “equivalente” está referida a km2, población, a que el polígono se encuentre en la misma Región u otra indicación objetiva que aminore la falta de certeza que trae aparejada esta la facultad discrecional de la Subsecretaría.

RESPUESTA 476: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases. Ver respuesta 466.

En relación a la solicitud planteada en subsidio, cabe señalar que siempre se tratará de localidades rurales, con una definición de polígono con similitud en cuanto a área de cobertura en km2, población a atender y ubicación dentro de la Región, entre otros criterios que se tengan a disposición por parte de Subtel al momento de definir la localidad y/o polígono remplazante.

PREGUNTA 477: Dada la gran dispersión geográfica que en general tienen los habitantes de las localidades consideradas como obligatorias, se solicita aclarar de qué manera se determinará si hay o no población en los polígonos, así como el porcentaje de población dentro del polígono que debe ser cubierto. Adicionalmente, se solicita modificar las bases en el sentido que un polígono podrá ser modificado, además, a requerimiento de la concesionaria.

RESPUESTA 477: Los cambios de polígonos que describen las localidades obligatorias sólo se producirán al detectarse errores en la ubicación o si alguna localidad ya tiene servicio. Ver respuesta 466.

PREGUNTA 478: Para estos casos confirmar que la concesionaria no está afecta al cobro de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del servicio, considerándose fuerza mayor.

RESPUESTA 478: Estará afecta a la boleta de garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Título XII de las Bases.

PREGUNTA 479: ¿Qué variables se considerarán para calificar un polígono como equivalente a otro?

RESPUESTA 479: Ver inciso segundo de la respuesta 476.

PREGUNTA 480: ¿Qué derechos tendrá el interesado en la audiencia que se contempla?

RESPUESTA 480: En caso que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de las Bases, se estimara pertinente ajustar un polígono o cambiarlo por otro equivalente, la SUBTEL dará audiencia al interesado a fin que manifieste cuanto considere oportuno al efecto.

PREGUNTA 481: ¿Cómo se determinará la procedencia de un plazo especial para la recepción de obras? ¿De cuánto podrá ser dicho plazo?

RESPUESTA 481: La procedencia del otorgamiento de un plazo especial para la recepción de las obras de las localidades obligatorias que se modificaren como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43°, será determinado por la SUBTEL, previa solicitud de la afectada, atendidas las circunstancias del caso y por el plazo que las mismas aconsejaren como necesario.

PREGUNTA 482: ¿Procederá alguna indemnización en caso de modificación del polígono durante el período de operación u otra etapa del proceso?

RESPUESTA 482: No.

PREGUNTA 483: ¿Existe un plazo límite para modificar los polígonos durante la vigencia de la concesión o estos podrán ser modificados incluso durante el último año de vigencia?

RESPUESTA 483: Se realizarán todas las acciones para que las modificaciones de polígonos sean realizadas antes del inicio de las obras.

ARTÍCULO 44°

PREGUNTA 484: Se solicita aclarar si respecto de la Boleta de Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título XII, se podrá reducir el monto de esta boleta en base al avance del proyecto relativo a éstas localidades.

RESPUESTA 484: No.

PREGUNTA 485: Se solicita aclarar el sustento para exigir una segunda boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento, máxime si las Localidades Obligatorias forman parte del proyecto técnico que debe presentar la postulante, constituyendo esta exigencia una barrera de entrada adicional y artificial a futuras concursantes. En subsidio, se solicita eliminar esta exigencia.

RESPUESTA 485: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso, sino modificarla.

PREGUNTA 486: Se solicita aclarar si se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud en el caso que la postulante acredite ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones que no pudo acompañar la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento en el plazo previsto en este artículo.

RESPUESTA 486: De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44°, efectivamente la no presentación oportuna de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a que dicha disposición se refiere facultará a la Subsecretaría para hacer efectivo el cobro de la citada boleta de garantía.

PREGUNTA 487: ¿Debe entenderse que la sanción por incumplir con la obligación de proveer servicios en las localidades señaladas, en el Anexo 9, durante todo el periodo de vigencia de la concesión objeto del presente concurso, no es la pérdida de la concesión sino únicamente el eventual cobro de la boleta de garantía?

RESPUESTA 487: Ver respuesta 423.

ARTÍCULO 45°

PREGUNTA 488: ¿Sobre el valor de la U.F. calculado a qué día debe calcularse el monto de boletas establecidas en las bases de licitación?

RESPUESTA 488: Las boletas deben tomarse en Unidades de Fomento.

PREGUNTA 489: ¿Pueden las boletas de garantía referidas en estos artículos ser tomadas por un tercero distinto a la sociedad que las presenta?

RESPUESTA 489: No.

PREGUNTA 490: ¿Es posible que las boletas de garantía sean emitidas por un banco con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, por cuenta de un banco que no tenga tales oficinas?

RESPUESTA 490: No.

PREGUNTA 491: Dada las limitaciones en extensión de caracteres que tienen los documentos bancarios exigidos, se solicita que se indique una glosa alternativa que cumpla con el largo de caracteres admitido en dichas entidades financieras.

RESPUESTA 491: Modifíquese el artículo 45 de las bases en el sentido de reemplazar en el mismo la glosa de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de ofrecer el servicio a las localidades del Anexo 9 del concurso por la siguiente: ”Garantía localidades obligatorias del concurso en 2.600 MHz”.

PREGUNTA 492: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Título XII, ¿debe ser una sola o pueden presentarse varias boletas de garantía emitida por uno o más bancos comerciales de la plaza hasta completar el monto de 500.000 UF?

RESPUESTA 492: La boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento, debe ser una sola.

PREGUNTA 493: La boleta de seriedad de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Título XII ¿puede tener un plazo de duración de un año y ser renovada sucesivamente por períodos iguales por otras boletas?

RESPUESTA 493: No.

PREGUNTA 494: ¿Cuál es la vigencia de esta boleta de garantía?

RESPUESTA 494: Conforme a lo establecido en el artículo 48° de las bases la vigencia de la boleta de seriedad de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento es de cinco años contados desde la fecha de su entrega en dependencias de SUBTEL.

PREGUNTA 495: Se solicita confirmar que la Boleta de Garantía a la que hace alusión este Artículo debe ser emitida en Unidades de Fomento y no en pesos a la fecha de presentación de la propuesta.

RESPUESTA 495: Sí, debe ser emitida en Unidades de Fomento.

PREGUNTA 496: Se solicita modificar las Bases en el sentido que las eventuales boletas de remplazo no tengan una vigencia de 5 años sino de 2.

RESPUESTA 496: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso, sino modificarla.

PREGUNTA 497: Se solicita aclarar que la boleta de garantía puede ser tomada por una persona jurídica distinta a la postulante.

RESPUESTA 497: La boleta de garantía no puede ser tomada por una persona jurídica distinta a la postulante.

ARTÍCULO 46°

PREGUNTA 498: La boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto a las localidades obligatorias ¿puede ser emitida por un banco distinto al de la boleta a que se refiere el artículo 18º?

RESPUESTA 498: La boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto a las localidades obligatorias puede ser emitida por cualquier banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana.

PREGUNTA 499: ¿Cómo debe entenderse la frase “no corresponda al plazo de vencimiento de la referida boleta”?

RESPUESTA 499: Que el plazo de vencimiento de la referida boleta sea anterior a la oportunidad en que correspondiese hacer devolución de la misma, una vez recepcionadas conformes las obras e instalaciones correspondientes a las localidades obligatorias.

ARTÍCULO 47°

PREGUNTA 500: Atendido que la boleta tiene una vigencia de 5 años y la misma debe ser presentada de acuerdo al artículo 44 de las bases, esto es, dentro de 10 días contados desde la notificación que para estos efectos realice SUBTEL y renovada a 60 días antes de vencimiento. ¿Cómo se entiende que el efecto de su no renovación, sea tener por desistida a la postulante de su solicitud al presente concurso?

RESPUESTA 500: Como lo indica el artículo 47° de las Bases, el efecto de tener por desistida a la postulante de su solicitud al presente concurso, por el no reemplazo de la boleta en la oportunidad que el mismo señala, se producirá sólo "en su caso", esto es, en la hipótesis en que, por el motivo que fuere, al tiempo de vencimiento de la boleta en cuestión no se hubiere publicado el decreto que otorgue la concesión a la postulante adjudicataria.

PREGUNTA 501: ¿A qué rama de las Fuerzas Armadas corresponde cada uno de los enlaces señalados en el Anexo 9? ¿Existen estimaciones de costos de despeje por bloque?

RESPUESTA 501: El Anexo 9 no se refiere a enlaces.

PREGUNTA 502: ¿La no renovación de la boleta de garantía, traerá como sanción su ejecución y la caducidad de la concesión?.

RESPUESTA 502: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° de las Bases, el no reemplazo de la boleta de garantía con la anticipación señalada al efecto facultará a la Subsecretaría a hacer efectiva la misma y, en su caso, a tener a la postulante por desistida de su solicitud en el presente concurso.

ARTÍCULO 48°

PREGUNTA 503: Se solicita aclarar el concepto "certificación correspondiente".

RESPUESTA 503: Se refiere al correspondiente certificado de recepción de obras.

PREGUNTA 504: Favor aclarar, en qué momento se realizará dicha certificación.

RESPUESTA 504: Una vez recibidas las obras correspondientes.

PREGUNTA 505: Se solicita aclarar en que consiste la "certificación correspondiente", como hito de devolución de esta boleta.

RESPUESTA 505: Se refiere al correspondiente certificado de recepción de obras.

PREGUNTA 506: Se solicita aclarar cuál es la "fecha de la certificación correspondiente" a la que hace alusión el presente artículo.

RESPUESTA 506: Ver respuesta 505.

PREGUNTA 507: ¿Conforme al tenor literal del artículo 48 de las bases cuando se entenderá por Subtel que la postulante ha cumplido en forma fiel, integra y oportuna las obligaciones establecidas en el presente título y en especial el artículo 41 de las bases?

RESPUESTA 507: Ver respuesta 499.

PREGUNTA 508: Devuelta la boleta de garantía, la sanción para el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 40° y 41° de las bases corresponderá a la caducidad de la concesión, atendida que se trata de localidades obligatorias de atender?

RESPUESTA 508: Sin perjuicio del cobro de las boletas de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento establecida en el artículo 44° de las Bases, en los casos en que así resulte pertinente, la sanción que proceda imponer por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos 40° y 41° de las Bases será la que en cada caso corresponda de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 509: Se solicita aclarar en qué consiste la certificación indicada en este artículo.

RESPUESTA 509: Se refiere al correspondiente certificado de recepción de obras.

PREGUNTA 510: ¿Atendido que la obligación de servicio corresponde a la enunciada en el artículo 40 y 41 de las bases, esto es, proveer servicios durante todo el periodo de vigencia de la concesión objeto del presente concurso, la boleta de garantía deberá ser remplazada durante los 30 años que dura la concesión de acuerdo al artículo 8 de le lay N°18.168, General de Telecomunicaciones?

RESPUESTA 510: Ver respuesta 499.

PREGUNTA 511: ¿Si la boleta de garantía será devuelta dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de la certificación correspondiente, cómo se garantizará la obligación de atención dispuesta en los artículos 40 y 41 de las bases para las localidades señaladas en el Anexo 9, y cuya exigibilidad se extiende durante todo el periodo de vigencia de la concesión, esto es, 30 años conforme al artículo 8 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones?

RESPUESTA 511: Ver respuesta 508.

CONSULTAS SIN REFERENCIAR ARTÍCULOS DE LAS BASES

PREGUNTA 512: El comprador de las bases ¿puede ceder su derecho a participar en el concurso a un tercero?

RESPUESTA 512: Sí.

PREGUNTA 513: ¿Bajo qué reglas podría un adjudicatario excusarse en un evento de fuerza mayor en relación con las obligaciones asumidas bajo el concurso?

RESPUESTA 513: Ver respuesta 383.

PREGUNTA 514: Para efectos de la prestación de los servicios objeto del concurso se solicita confirmar que se puede utilizar las servidumbres establecidas en el artículo 18 de la Ley Nº 18.168, General del Telecomunicaciones. ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para el ejercicio de dichas servidumbres, y cómo Subtel garantizará el ejercicio de las mismas?

RESPUESTA 514: Las concesionarias podrán acogerse al derecho establecido en el artículo 18º de la Ley General de Telecomunicaciones en la medida que resulte de aplicación al caso.

PREGUNTA 515: Se solicita confirmar que no existen empresas con derechos preferentes en relación con las bandas de frecuencia a que se refiere el Concurso.

RESPUESTA 515: Ver respuesta 3.

PREGUNTA 516: Se solicita confirmar que las condiciones de uso de las frecuencias objeto de este concurso permiten su explotación de conformidad a las condiciones establecidas en las Bases.

RESPUESTA 516: Ver respuesta 102.

PREGUNTA 517: Para que se confirme que en caso de detectar interferencias de un tercero no autorizado, la concesionaria podrá ejecutar acciones tendientes a eliminar dicha interferencia.

RESPUESTA 517: En caso de detectar interferencias de un tercero no autorizado, la concesionaria podrá ejercer los derechos y acciones que tanto la ley como la respectiva concesión le otorgan a fin de denunciar la situación y solicitar la adopción de las medidas pertinentes.

PREGUNTA 518: En el caso de existir terceros que utilicen las bandas de frecuencia objeto del concurso, autorizados por otros actos administrativos, y que no hayan sido mencionados en estas bases, cuáles son las medidas que la autoridad va a ejercer respecto de dichos terceros para estos casos.

RESPUESTA 518: Ver respuesta 4.

PREGUNTA 519: ¿Por qué razón se omitió en las Bases la inclusión de los Derechos Preferentes constituidos antes de la dictación y vigencia de la Ley 20.546 de 2011, a que se refiere el Artículo 13 C de la Ley General de Telecomunicaciones?

RESPUESTA 519: Ver respuesta 3. Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

PREGUNTA 520: Para el evento que se desconozca el Derecho Preferente de que es titular esta consultante, el cual se constituyó antes de la dictación y vigencia de la Ley 20.546 de 2011, desde ya se formula expresa reserva para el ejercicio de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para su pleno reconocimiento.

RESPUESTA 520: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases.

PREGUNTA 521: Se solicita confirmar que los plazos de días establecidos en las bases son de días hábiles, esto es, se cuentan de lunes a viernes, excluidos los feriados.

RESPUESTA 521: Los plazos de días señalados en las Bases, conforme al artículo 10° del Decreto Supremo N° 412 de 1995 y a la Ley 19.880, se consideran que son días hábiles, esto es, de lunes a viernes, excepto festivos.

PREGUNTA 522: Se solicita aclarar de qué manera y en qué oportunidad podrán los concursantes tener acceso a las presentaciones de los otros postulantes para cotejar los antecedentes presentados.

RESPUESTA 522: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 523: Se solicita aclarar si una empresa que adquirió las bases puede ceder su derecho de participación en el concurso a otra que no compró las bases.

RESPUESTA 523: Sí.

PREGUNTA 524: ¿Cuál será el nivel mínimo de calidad exigible para el diseño del Proyecto Técnico?

RESPUESTA 524: Para el diseño del proyecto deberá considerarse lo dispuesto en la letra g) del artículo 29º de las Bases.

ANEXO 1

PREGUNTA 525: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 525: Sí.

PREGUNTA 526: Se solicita confirmar que una postulante no podrá ser considerada fuera de base si presenta, de manera íntegra y oportuna, la totalidad de los documentos e informaciones señaladas en este anexo.

RESPUESTA 526: El propósito del Anexo 1 es tan solo llevar un control preliminar de los antecedentes presentados, sin perjuicio de la posterior evaluación que haga SUBTEL con respecto a dichos antecedentes.

ANEXO 2

PREGUNTA 527: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 527: Sí.

ANEXO 3

PREGUNTA 528: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 528: El Anexo 3 debe ser presentado en original. Además, ver respuesta 142.

ANEXO 4

PREGUNTA 529: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 529: Sí.

PREGUNTA 530: Se solicita a aclarar si en este Anexo es necesario explicitar todas las comunas o únicamente aquellas en las cuales existe un compromiso de cobertura.

RESPUESTA 530: Sólo aquellas comunas en las cuales existe un compromiso de cobertura.

ANEXO 5

PREGUNTA 531: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 531: Sí.

ANEXO 6

PREGUNTA 532: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 532: Sí.

PREGUNTA 533: Se solicita confirmar que es posible imprimir más de una ficha por hoja.

RESPUESTA 533: Sí.

PREGUNTA 534: ¿Cómo debe identificarse la dirección de la estación base en aquellas zonas no urbanas, cerros, descampados, etc., donde

no existe un sistema de direcciones sistematizado (es decir, donde no pueda citarse una calle y número específicos)?

RESPUESTA 534: Efectuando una referencia general a alguna ruta, camino, carretera o cualquier otro hito geográfico que permita obtener una descripción aproximada del lugar en donde se instalará la estación base, indicando además siempre la comuna y las coordenadas geográficas en donde se ubicará la estación base.

PREGUNTA 535: Se solicita aclarar qué datum debe ser utilizado para determinar las coordenadas de la ubicación de las radio-estaciones del sistema.

RESPUESTA 535: El datum debe ser coherente con el contenido en las cartas geográficas.

PREGUNTA 536: ¿Cómo debe identificarse la dirección de la estación base en aquellas zonas rurales donde no existe un sistema de direcciones sistematizado, es decir, donde no se pueda citar una calle y un número específico?

RESPUESTA 536: Ver respuesta 534.

PREGUNTA 537: Se solicita confirmar que la cantidad de frecuencias portadoras y la cantidad de sectores que se debe indicar en este Anexo es referencial, porque dichos parámetros pueden ir variando en el transcurso de la implementación del proyecto, mientras se mantenga la cobertura comprometida en el proyecto técnico.

RESPUESTA 537: Esta información está sujeta a modificaciones, en la medida que no se disminuya la zona de cobertura comprometida.

PREGUNTA 538: En la parte de este Anexo donde se indica que se debe incluir la “cota” ¿se refiere a la altura sobre el nivel del mar donde se encuentra la base de la torre o el soporte de las antenas?

RESPUESTA 538: Sí.

PREGUNTA 539: Se requiere aclarar si la potencia máxima a la salida del transmisor, a indicar en este Anexo, es la potencia por portadora, la potencia total por sector o la potencia total de la estación base.

RESPUESTA 539: Por estación base.

PREGUNTA 540: Se solicita confirmar que la ganancia de antena a indicar en este Anexo es la ganancia máxima expresada en dBi.

RESPUESTA 540: Sí.

PREGUNTA 541: ¿Cada hoja del Anexo 6 puede contener la información correspondiente a más de una ficha?

RESPUESTA 541: Sí.

PREGUNTA 542: ¿En el Anexo 6 la firma del representante debe ir en cada hoja o sólo en la última hoja de este Anexo?

RESPUESTA 542: En cada una de las hojas.

ANEXO 7

PREGUNTA 543: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 543: Sí, pero debe mantenerse como Excel.

ANEXO 8

PREGUNTA 544: Se solicita confirmar que el formato es referencial y puede ser cambiado en la medida que no se altere su contenido.

RESPUESTA 544: Sí.

PREGUNTA 545: En el Anexo 8 no se indica que este debe ir firmado por el representante de la postulante, de acuerdo con esto entonces ¿no es necesario que el Anexo 8 contenga la firma del representante?

RESPUESTA 545: Sí. El Anexo 8 debe ser firmado por el representante de la postulante, en cada una de sus hojas.

PREGUNTA 546: Si el Anexo 8 debe llevar la firma del representante de la postulante ¿esta firma debe ir en cada hoja del Anexo 8 o sólo en la última hoja de este Anexo?

RESPUESTA 546: Ver respuesta 545.

ANEXO 9

PREGUNTA 547: Se solicita aclarar que en caso de existir diferencias entre lo indicado en este Anexo y los planos geográficos adjuntos a las bases, se tomará como válido el ANEXO 9.

RESPUESTA 547: Sí. Además debe tenerse presente lo establecido en el artículo 43° de las bases.

PREGUNTA 548: Para la columna “Opción 1 ó 2 según Artículo 42°” se debe indicar sólo el número 1 ó 2. Es válida la opción 1 y 2?

RESPUESTA 548: Sí. Ver respuesta 440

PREGUNTA 549: En el Anexo 9 no se indica que este debe ir firmado por el representante de la postulante, de acuerdo con esto entonces ¿no es necesario que el Anexo 9 contenga la firma del representante?

RESPUESTA 549: Sí. El Anexo 9 debe ser firmado por el representante de la postulante, en cada una de sus hojas.

PREGUNTA 550: Si el Anexo 9 debe llevar la firma del representante de la postulante ¿esta firma debe ir en cada hoja del Anexo 9 o sólo en la última hoja de este Anexo?

RESPUESTA 550: Ver respuesta 549.